



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., martes 23 de octubre de 2018.

Número 127

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO LXIII-475 mediante el cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas; de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; y, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.....	2
DECRETO Gubernamental mediante el cual se expide el Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública.....	14
ACUERDO mediante el cual se expropia por causa de utilidad pública el bien inmueble identificado como Lote 6 Manzana 79, Clave Catastral 32-01-01-079-006, ubicado en las Calles Guerrero Esquina con Zaragoza, de la Cabecera Municipal de San Carlos, Tamaulipas, conocido como "La Casa del Capitán Lores".....	21
REGLAMENTO Interior de la Secretaría del Trabajo. (ANEXO)	

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACLARACIÓN referente al "Servicio de Suministro y Distribución de medicamentos y material de curación, mediante la instalación de farmacias y centros de distribución en hospitales y centros de salud de los Servicios de Salud de Tamaulipas", relacionado con la Licitación Pública Nacional 57062002-009-18, publicada en el Periódico Oficial número 123 de fecha jueves 11 de octubre de 2018, TOMO CXLIII.....	24
--	----

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 047 mediante la cual se se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de LPE-N64-2018, "Terminación de la construcción del Museo del Niño, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.".....	27
---	----

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO General 28/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se crea el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar en el Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, Tamaulipas.....	29
ACUERDO General 29/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se crea el Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar en el Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, Tamaulipas.....	30

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIII-475

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 212, fracción XII; 232, fracción XIII y 233, fracción II; y se derogan la fracción II del artículo 22; Capítulo IV del Título Octavo, del Libro Segundo; artículo 213, Capítulo II, del Título Décimo Octavo, del Libro Segundo; artículos 391, 391 Bis, 392, 392 Bis, 392 Ter y 393 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 22.- Se...

I.- Atentados...

II.- Derogada.

III.- a la V.-...

ARTÍCULO 212.- Al...

Iguales...

Comete...

I.- a la XI.-...

XII.- Obligue al inculpado a declarar, usando la incomunicación o la intimidación;

XIII.- y XIV.-...

TÍTULO OCTAVO

...

CAPÍTULO IV DE LA TORTURA (DEROGADO)

Artículo 213.- Derogado.

ARTÍCULO 232.- Comete...

I.- a la XII.-...

XIII.- Obligar al imputado a declarar, usando la incomunicación o intimidación;

XIV.- a la LII.-...

ARTÍCULO 233.- Al...

I.- A...

II.- A quien cometa los delitos previstos en las fracciones IV, V, VI, XI, XII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXXIX, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI y LII se le impondrá pena de prisión de cuatro a diez años y de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

En...

TÍTULO DÉCIMO OCTAVO

...

CAPÍTULO II
DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS
(DEROGADO)

ARTÍCULO 391.- Derogado.

ARTÍCULO 391 Bis.- Derogado.

ARTÍCULO 392.- Derogado.

ARTÍCULO 392 Bis.- Derogado.

ARTÍCULO 392 Ter.- Derogado.

ARTÍCULO 393.- Derogado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 12, apartados A), fracción XVII, y C), fracción XVI, artículos 15 Ter y 15 Quáter; y se adicionan la fracción XVIII, recorriéndose las actuales para ser XIX y XX, al apartado A) del artículo 12; y, los artículos 14 Quinquies, 14 Sexies, 27 Sexies, 27 Septies, 27 Octies, 27 Nonies, 27 Decies, 27 Undecies y 27 Duodecies de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 12.- El...

A) Con...

I. a la XVI. ...

XVII. Fiscal Especializado en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas;

XVIII. Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Tortura;

XIX. Director de la Unidad para la Protección de Personas que intervienen en el Procedimiento Penal; y

XX. Agentes del Ministerio Público.

B) Con...

I. a la XIV....

C) Con...

I. a la XV....

XVI. Comisionado Estatal de Búsqueda de Personas;

XVII y XVIII....

Los...

El...

El...

Asimismo...

Los...

ARTÍCULO 14 Quinquies.- La Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Tortura será una unidad especializada dependiente de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; la cual conocerá de los delitos relativos a esta materia, y estará integrada por personal especializado y contará con los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Policías Investigadores y Ministeriales que el servicio requiera.

Tiene por objeto llevar a cabo toda investigación e intervención para el esclarecimiento de los hechos que puedan ser constitutivos de los delitos en materia de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como para dar seguimiento al juicio respectivo, con las atribuciones y obligaciones que para el Ministerio Público y Policía establecen, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la presente Ley, así como las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 14 Sexies.- La Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Tortura tendrá en el ámbito de su competencia, las obligaciones y facultades siguientes:

I. Iniciar y desarrollar la investigación y persecución de hechos delictivos relacionados con los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

- II. Requerir a las instancias del sector público competentes, y del sector privado en los casos que disponga la Ley de Atención Víctimas para el Estado de Tamaulipas, a que se le brinde atención médica, psicológica y jurídica a las personas víctimas de las conductas previstas en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- III. Requerir la participación de las autoridades en materia de atención a víctimas, en términos de las disposiciones aplicables;
- IV. Ejecutar el protocolo homologado, así como los protocolos de actuación y para la investigación que se refieren en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- V. Pedir a las autoridades competentes su colaboración y apoyo para la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- VI. Decretar las medidas de protección en favor de la vida o la integridad de las víctimas, de conformidad con la legislación aplicable;
- VII. Solicitar las medidas cautelares aplicables al imputado por los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de conformidad con la legislación aplicable;
- VIII. Establecer mecanismos de cooperación con otras autoridades competentes para el intercambio de plataformas de información y de la capacitación continua para dichos efectos;
- IX. Colaborar con otras autoridades competentes a efecto de sistematizar la información obtenida durante la investigación y promover su intercambio con otras fiscalías especiales con el fin de fortalecer el seguimiento y control de las conductas delictivas previstas en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y mantener actualizado el Registro Nacional del Delito de Tortura;
- X. Llevar a cabo análisis de contextos y patrones sobre la comisión del delito de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, con base en los datos del Registro Estatal del Delito de Tortura y otra información disponible;
- XI. Ingresar a cualquiera de los lugares de privación de libertad en donde se presuma que se cometieron los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- XII. Proponer políticas para la prevención de las conductas previstas en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y
- XIII. Las demás que otras disposiciones legales aplicables, el Procurador o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción de confieran.

ARTÍCULO 15 Ter.- La Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, dependerá directamente del Procurador, estará integrada con personal especializado y deberá contar, al menos, con Agentes del Ministerio Público, Peritos, Policías Investigadores y Ministeriales y personal de apoyo psicosocial, así como con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos especializados y multidisciplinarios necesarios para su efectiva operación y una Unidad de Análisis de Contexto.

La o el Titular de la Fiscalía tendrá la calidad de Agente del Ministerio Público, encargado de la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, el cual deberá coordinar y dar impulso permanente a la búsqueda de personas desaparecidas.

Para ser integrante de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, se deben reunir los requisitos para los Agentes del Ministerio Público, establecidos en la presente Ley y en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

El personal adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas deberá recibir capacitación conforme a los más altos estándares internacionales en materia de derechos humanos, perspectiva de género, interés superior de la niñez, atención a las víctimas, sensibilización y relevancia específica de la desaparición de personas, aplicación del protocolo homologado para la investigación, identificación forense, cadena de custodia, protocolo de atención inmediata, acciones específicas, entre otros. De igual forma, podrán participar con las autoridades competentes, en la capacitación de las y los servidores públicos conforme a los lineamientos que sobre la materia emita el Sistema Nacional, en términos de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

ARTÍCULO 15 Quáter.- El Fiscal Especializado en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, deberá realizar acciones coordinadas para la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas o no localizadas; así como de investigación y persecución de los delitos en la materia, conforme a la normatividad correspondiente; además tiene las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Procurador el despacho de los asuntos de su conocimiento y competencia;
 - II. Coordinar las acciones de las Agencias del Ministerio Público Especializadas y Unidades de Investigación Especializadas en la materia, adscritas a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en la recepción de denuncias relacionadas con la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos materia de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y la integración de carpetas de investigación, bajo el diseño de criterios generales de actuación o estrategia integral de investigación; y localización de personas desaparecidas, con base en las normas aplicables y criterios institucionales;
 - III. Organizar a los Agentes del Ministerio Público Especializados y Auxiliares, para la debida investigación, persecución, atención, seguimiento, supervisión, operación y búsqueda de personas; y a los grupos especiales de la policía investigadora y ministerial, en la investigación de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, e instruir a éstos respecto a las líneas de investigación a seguir;
 - IV. Gestionar para los Agentes del Ministerio Público Especializados y Auxiliares y grupos especiales de la policía investigadora y ministerial, presupuesto para la dotación de recursos materiales y humanos, medios de logística y operación, así como el auxilio de otras fuerzas policiacas y militares, peritos, binomios caninos y cualquier apoyo de personal especializado, implementos tecnológicos o científicos, que permitan dar con el paradero de las personas desaparecidas o localizar vestigios o indicios que contribuyan para dicho fin;
 - V. Establecer acciones y mecanismos de coordinación, con autoridades, federales, estatales y municipales, instituciones gubernamentales, no gubernamentales e iniciativa privada, así como con las demás áreas de la Procuraduría, para el óptimo cumplimiento de las atribuciones que le corresponden a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas; así como tramitar las solicitudes de colaboración solicitadas;
 - VI. Someter a la consideración del Procurador, el proyecto de rotación y sustitución de los Agentes del Ministerio Público Especializados adscritos a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en las diversas circunscripciones territoriales y del personal de la misma;
 - VII. Establecer en coordinación con la Dirección de Informática, sistemas de registro y seguimientos de las denuncias iniciadas con motivo de los delitos materia de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, con la finalidad de crear una base de datos de personas desaparecidas o no localizadas.
- La Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, proporcionará asistencia técnica a las unidades administrativas de la Procuraduría, respecto a las acciones que realicen en el ámbito de su competencia, para la creación de las bases de datos como el banco de datos forenses, el registro de personas fallecidas no identificadas y no reclamadas, el registro de fosas, el registro administrativo de detenciones, la Alerta Amber, así como la necesaria que permita a la Fiscalía el acceso, tratamiento y uso, para la investigación, búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas; conforme a lo establecido en el Capítulo Séptimo de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
- La información registrada en el sistema informático al que se hace alusión en el párrafo anterior, será debidamente resguardada por la Procuraduría, con las medidas necesarias de seguridad y con el diseño adecuado para su intercambio con las instancias a las que se requieran;
- VIII. Supervisar en coordinación con las áreas correspondientes, el debido registro de información en el sistema al que hace referencia la fracción anterior;
 - IX. Ordenar a quien corresponda, la práctica de visitas de inspección o supervisión internas, en las Agencias del Ministerio Público y Unidades de Investigación Especializadas en los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, para evaluar su funcionamiento; y dar vista a la Coordinación de Asuntos Internos de la Procuraduría, en los casos en que aquella deba intervenir;
 - X. Emitir la normatividad de aplicación general para el funcionamiento de las Agencias del Ministerio Público y Unidades de Investigación Especializadas en los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, generando y estableciendo criterios y metodología específica para los operativos de investigación y persecución de los delitos materia de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y búsqueda de personas desaparecidas;
 - XI. Calificar las consultas de incompetencia por razón del territorio o materia y, en su caso, remitir la investigación y las actuaciones realizadas a las autoridades competentes; así como calificar cualquier tipo de resolución propuesta por los Agentes del Ministerio Público que dé por concluida la carpeta de investigación correspondiente;
 - XII. Facilitar la participación de los familiares en la investigación de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y llevar a cabo reuniones periódicamente para brindar información a los familiares,

instancias u organismos públicos o privados que lo soliciten y que tengan acreditada su calidad de víctimas o los representantes de éstas; sobre los avances en el proceso de la investigación y persecución de los delitos previstos en dicha Ley General, en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales;

XIII. Integrar las carpetas de investigación de la especialización que le encomiende el Procurador, así como las que por su naturaleza o circunstancias deban integrarse en la Fiscalía a su cargo;

XIV. Dar vista a la Coordinación de Asuntos Internos de la Procuraduría, en los casos en que aquella deba intervenir;

XV. Coordinar y supervisar el debido cumplimiento del protocolo de Alerta Amber y el protocolo Alba;

XVI. Aplicar cuestionarios ante mortem y verificar su digitalización en la plataforma respectiva en términos de lo previsto en el Protocolo Homologado;

XVII. Solicitar informes y enviar alertas a dependencias federales y de las entidades federativas, así como coadyuvar con éstas en la búsqueda y localización de personas reportadas como desaparecidas;

XVIII. Dar aviso de manera inmediata, a través del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas sobre el inicio de una investigación de los delitos de desaparición forzada, a fin de que se inicien las acciones correspondientes a la búsqueda; así como compartir la información relevante, de conformidad con el Protocolo Homologado de Investigación y demás disposiciones aplicables;

XIX. Mantener comunicación continua y permanente con la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, a fin de compartir información que pudiera contribuir en las acciones para la búsqueda y localización de personas, en términos de las disposiciones aplicables;

XX. Informar de manera inmediata a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas o a la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, según sea el caso, la localización o identificación de una persona;

XXI. Mantener comunicación continua y permanente con el Mecanismo de Apoyo Exterior y la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes para recibir, recabar y proporcionar información sobre las acciones de investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, cometidos en contra de personas migrantes;

XXII. Requerir directamente la localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados, en los términos establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales;

XXIII. Solicitar a la autoridad judicial competente la autorización para ordenar la intervención de comunicaciones, en términos de las disposiciones legales aplicables;

XXIV. Realizar y comunicar sin dilación todos aquellos actos que requieran de autorización judicial que previamente hayan sido solicitados por la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, para la búsqueda y localización de una persona;

XXV. Conformar grupos de trabajo interinstitucionales y multidisciplinarios para la coordinación de la investigación de hechos probablemente constitutivos de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, cuando de la información con la que cuente la autoridad se desprenda que pudieron ocurrir en dos o más entidades federativas o se trata de una persona extranjera en situación de migración, independientemente de su situación migratoria;

XXVI. Solicitar el apoyo policial a las autoridades competentes, para realizar las tareas de investigación en campo;

XXVII. Recabar la información necesaria para la persecución e investigación de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas u otras leyes;

XXVIII. Remitir la investigación y las actuaciones realizadas a las autoridades competentes cuando advierta la comisión de uno o varios delitos diferentes a los previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;

XXIX. Solicitar al Juez de Control competente las medidas cautelares que sean necesarias, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales;

XXX. Solicitar la participación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la Comisión Estatal de Atención a Víctimas; así como a las instituciones y organizaciones de derechos humanos y de protección civil, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXXI. Localizar a las familias de las personas fallecidas identificadas no reclamadas, en coordinación con las instituciones correspondientes, para poder hacer la entrega de cadáveres o restos humanos, conforme a lo señalado por el Protocolo Homologado de Investigación y demás normas aplicables;

XXXII. Solicitar a las autoridades jurisdiccionales competentes la autorización para realizar exhumaciones en cementerios, fosas o de otros sitios en los que se encuentren o se tengan razones fundadas para creer que se encuentran cadáveres o restos humanos de personas desaparecidas;

XXXIII. Solicitar a las autoridades jurisdiccionales competentes el traslado de las personas internas a otros centros de reclusión salvaguardando sus derechos humanos, siempre que esta medida favorezca la búsqueda o localización de las personas desaparecidas o a la investigación de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en términos de la Ley Nacional de Ejecución Penal;

XXXIV. Establecer mecanismos de cooperación destinados al intercambio de información y adiestramiento continuo de las y los servidores públicos especializados en la materia;

XXXV. Proponer al Procurador, los convenios de colaboración o cooperación para el óptimo cumplimiento de las atribuciones que le corresponden de conformidad a la presente Ley y a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;

XXXVI. Entregar la información que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la Comisión Estatal de Atención a Víctimas le soliciten para mejorar la atención a las víctimas, en términos de lo que establezcan las disposiciones legales aplicables;

XXXVII. Brindar la información que el Consejo Estatal Ciudadano solicite para el ejercicio de sus funciones, en términos de lo que establezcan las disposiciones legales aplicables;

XXXVIII. Emitir criterios y metodología específica para la búsqueda permanente en centros penitenciarios, centros clandestinos de detención, estaciones migratorias, centros de salud y cualquier otro lugar donde se pueda presumir o pueda estar la persona desaparecida;

XXXIX. Emitir criterios para la exhumación de los restos, de conformidad con los estándares internacionales, las sentencias y resoluciones nacionales e internacionales en materia de búsqueda e investigación de los casos de desaparición forzada;

XL. Continuar con la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, aún cuando los familiares o persona legitimada haya solicitado la declaración especial de ausencia, salvo que haya certeza sobre la suerte o paradero de la persona o hasta que sus restos hayan sido encontrados y plenamente identificados;

XLI. Concluir con la carpeta de investigación, sólo en el caso de que la persona haya sido localizada y no se haya cometido ningún delito;

XLII. Identificar, localizar y notificar a los familiares, en caso de localizar a una persona sin vida, una vez que se haya logrado la identificación del cadáver o de los restos. En caso de que no se pueda identificar o localizar a algún familiar, se le denominará como persona identificada no reclamada, a fin de iniciar el proceso de localización de familiares conforme al protocolo correspondiente;

XLIII. Dar aviso a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas o la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas correspondiente, cuando se identifique a una persona que por circunstancias ajenas a su voluntad, desconoce o no recuerda sus datos de parentesco, identidad y domicilio, a efecto de que se verifique si su desaparición o no localización fue reportada en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas o No Localizadas. En caso de no existir reporte o denuncia, la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas o la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas correspondiente deberán informarlo a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, para incorporar los datos respectivos al Registro Nacional referido con antelación;

XLIV. Brindar a los familiares de la persona desaparecida, a partir del momento en que se tenga conocimiento del hecho, las medidas de ayuda, asistencia y atención previstas en los Títulos Segundo, Tercero y Cuarto de la Ley General de Víctimas;

XLV. Asegurar la cadena de custodia de la información e indicios, para su procesamiento, traslado, análisis y almacenamiento, conforme a lo previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales;

XLVI. Tener acceso a la información sobre los datos forenses de los cadáveres o restos de personas no identificadas y no reclamadas, del lugar del hallazgo, el lugar de inhumación o destino final y demás información relevante para su posterior identificación; así como a las bases de datos de los registros forenses incluidos los de información genética;

XLVII. Solicitar a la autoridad jurisdiccional en materia civil que corresponda según la competencia, a petición de los familiares, que emita la Declaración Especial de Ausencia en términos de las leyes aplicables;

XLVIII. Establecer programas para la protección de las víctimas, los familiares y toda persona involucrada en el proceso de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas, investigación o proceso penal de los delitos materia de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por

Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, cuando su vida o integridad corporal pueda estar en peligro o puedan ser sometidas a actos de maltrato o intimidación por su intervención en dichos procesos, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal o las leyes análogas;

XLIX. Otorgar el apoyo ministerial, pericial, policial y de otras fuerzas de seguridad a las organizaciones de familiares y a familiares en las tareas de búsqueda de personas desaparecidas en campo, garantizando todas las medidas de protección a su integridad física; también deberán otorgar como medida urgente de protección, con apoyo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, la reubicación temporal, la protección de inmuebles, la escolta de cuerpos especializados y las demás que se requieran para salvaguardar la vida, integridad y libertad de las personas protegidas a que se refiere la fracción anterior, conforme a los procedimientos y con las autorizaciones aplicables;

L. Otorgar con apoyo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, como medida de protección para enfrentar el riesgo, la entrega de equipo celular, radio o telefonía satelital, instalación de sistemas de seguridad en inmuebles, vigilancia a través de patrullajes, entrega de chalecos antibalas, detector de metales, autos blindados, y demás medios de protección que se requieran para salvaguardar la vida, integridad y libertad de las personas protegidas a que se refiere la fracción XLVIII del presente artículo, conforme a la legislación aplicable;

Cuando se trate de personas defensoras de los derechos humanos o periodistas se estará también a lo dispuesto en la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas;

LI. Autorizar la incorporación a los programas de protección de las personas a que se refiere la fracción XLVIII del presente artículo;

LII. Ejercer las atribuciones previstas en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometidas por Particulares y de Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y su Reglamento; y

LIII. Las demás que otras disposiciones legales aplicables o el Procurador le confieren.

ARTÍCULO 27 Sexies. La Comisión Estatal de Búsqueda es un órgano desconcentrado de la Procuraduría, que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio estatal, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a colaborar de forma eficaz con la Comisión Estatal de Búsqueda para el cumplimiento de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

ARTÍCULO 27 Sépties. La Comisión Estatal de Búsqueda está a cargo de una persona Titular designada por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, previa consulta pública a los colectivos de Víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia. Para ser Titular se requiere:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano;

II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;

III. Contar con título profesional;

IV. No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento;

V. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento, y

VI. Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, y preferentemente con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal.

En el nombramiento de la persona Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda, debe garantizarse el respeto a los principios que prevé la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, especialmente los de enfoque transversal de género, diferencial y de no discriminación.

La persona Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.

ARTÍCULO 27 Octies.- La Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar y presentar el anteproyecto de presupuesto anual de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas al Procurador, para su incorporación en el Presupuesto de Egresos del Estado;

- II. Emitir y ejecutar el Programa Estatal de Búsqueda, rector en la materia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;
- III. Emitir los lineamientos que regulen el funcionamiento del Registro Estatal de Personas Desaparecidas y No Localizadas y coordinar la operación del mismo, en términos de lo que establezca la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y las leyes aplicables;
- IV. Atender y formular solicitudes a las instituciones de seguridad pública, previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a efecto de cumplir con su objeto;
- V. Solicitar el acompañamiento de las instancias policiales de los tres órdenes de gobierno, así como del personal al que se refiere el artículo 67 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, cuando sea necesario que el personal de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas realice trabajos de campo;
- VI. Integrar, cada tres meses, un informe sobre los avances y resultados de la verificación y supervisión en el cumplimiento del Programa Estatal de Búsqueda, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;
- VII. Presentar al Consejo Estatal de Seguridad Pública, los informes sobre los avances y resultados de la verificación y supervisión en el cumplimiento del Programa Estatal de Búsqueda, en coordinación con las autoridades competentes;
- VIII. Emitir los protocolos rectores que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Promover la revisión y actualización del Protocolo Homologado de Búsqueda;
- X. Diseñar y proponer mecanismos de coordinación y colaboración con las demás autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, a efecto de llevar a cabo las acciones en la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas;
- XI. Asesorar y canalizar a los familiares ante la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas para que, de ser el caso, realicen la denuncia correspondiente;
- XII. Determinar y, en su caso, ejecutar, las acciones de búsqueda que correspondan, a partir de los elementos con que cuente, de conformidad con el protocolo aplicable. Dar seguimiento a las acciones de búsqueda, atendiendo a las características propias del caso, así como a las circunstancias de ejecución o la relevancia social del mismo;
- XIII. Acceder sin restricciones a la información contenida en plataformas, bases de datos y registros de todas las autoridades para realizar la búsqueda de la persona desaparecida o no localizada, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XIV. Emitir los lineamientos para acceder a la información a que se refiere la fracción anterior;
- XV. Solicitar a la Policía Estatal, que se realicen acciones específicas de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas;
- XVI. Solicitar la colaboración de los tres órdenes de gobierno y otras instancias, para la búsqueda y localización de personas desaparecidas o no localizadas;
- XVII. Mantener comunicación con autoridades estatales y municipales, y establecer enlaces cuando lo estime pertinente o por recomendación del Consejo Estatal Ciudadano;
- XVIII. Integrar grupos de trabajo para proponer acciones específicas de búsqueda, así como analizar el fenómeno de desaparición, incluso a nivel regional;
- XIX. Mantener reuniones periódicas y comunicación continua con las personas titulares de las Comisiones Locales de Búsqueda de Personas de otras entidades federativas, a fin de intercambiar experiencias y buscar las mejores prácticas para la localización de personas;
- XX. Dar aviso de manera inmediata a la fiscalía especializada que corresponda, sobre la existencia de información relevante y elementos que sean útiles para la investigación de los delitos materia de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y otras leyes, de conformidad con el Protocolo Homologado de Búsqueda;
- XXI. Colaborar con las instituciones de procuración de justicia en la investigación y persecución de otros delitos;
- XXII. Solicitar la colaboración de medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil y de la sociedad en general, para la búsqueda y localización de personas desaparecidas o no localizadas, de conformidad con la normativa aplicable;

XXIII. Mantener comunicación continua con las fiscalías especializadas de otras entidades federativas para la coordinación de acciones de búsqueda y localización, a partir de la información obtenida en la investigación de los delitos materia de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;

XXIV. Evaluar las políticas y estrategias para la búsqueda y localización de personas desaparecidas o no localizadas, así como vigilar su cumplimiento por parte de las instituciones estatales;

XXV. Conocer y opinar sobre las políticas y estrategias para la identificación de personas localizadas con vida y personas fallecidas localizadas en fosas comunes y clandestinas, así como vigilar su cumplimiento por parte de las instituciones estatales;

XXVI. Celebrar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, convenios de coordinación, colaboración y concertación, o cualquier otro instrumento jurídico necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como de sus atribuciones;

XXVII. Disponer de un número telefónico, así como de cualquier otro medio de comunicación de acceso gratuito para proporcionar información, sin necesidad de cumplir con formalidad alguna, para contribuir en la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas;

XXVIII. Solicitar a los concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones, de conformidad con la legislación en la materia, dentro de las transmisiones correspondientes a los tiempos del Estado, y por conducto de la autoridad competente, y previa autorización de los familiares, la difusión de boletines relacionados con la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas;

XXIX. Establecer acciones de búsqueda específicas para las desapariciones de personas vinculadas con movimientos políticos.

En caso de que durante las acciones de búsqueda se encuentre algún indicio de la probable comisión de un delito, se dará aviso inmediato a la fiscalía correspondiente;

XXX. Establecer medidas extraordinarias y emitir alertas cuando en el Estado o algún municipio se aumente significativamente el número de desapariciones, que serán atendidas por las autoridades competentes a quienes vayan dirigidas;

XXXI. Diseñar, en colaboración con las Comisiones Locales de Búsqueda de Personas de otras entidades federativas, programas regionales de búsqueda de personas;

XXXII. Dar seguimiento y, en su caso, atender las recomendaciones y sentencias de órganos internacionales de derechos humanos, en los temas relacionados con la búsqueda de personas;

XXXIII. Dar seguimiento y atender a las recomendaciones del Consejo Estatal Ciudadano, en los temas relacionados con las funciones y atribuciones de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas;

XXXIV. Recibir la información que aporten los particulares en los casos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares y remitir, en su caso, a la fiscalía especializada competente;

XXXV. Dar vista al Ministerio Público y a las autoridades competentes en materia de responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos, sobre las acciones u omisiones que puedan constituir una violación a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;

XXXVI. Establecer mecanismos de comunicación, participación y evaluación con la sociedad civil y los familiares para que coadyuven con los objetivos, fines y trabajos de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, en los términos que prevean las leyes;

XXXVII. Solicitar a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, que implementen los mecanismos necesarios para que a través del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral correspondiente, se cubran los gastos de ayuda cuando lo requieran los familiares de las personas desaparecidas por la presunta comisión de los delitos materia de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, de conformidad con la ley en la materia;

XXXVIII. Incorporar a los procesos de búsqueda relacionados con personas desaparecidas o no localizadas, a expertos independientes o peritos internacionales, cuando no cuente con personal estatal capacitado en la materia y lo considere pertinente o así lo soliciten los familiares. Dicha incorporación se realizará de conformidad con las leyes aplicables;

XXXIX. Elaborar diagnósticos periódicos, que permitan conocer e identificar modos de operación, prácticas, patrones de criminalidad, estructuras delictivas y asociación de casos que permitan el diseño de acciones estratégicas de búsqueda;

XL. Elaborar diagnósticos periódicos, que permitan conocer la existencia de características y patrones de desaparición, de conformidad con el principio de enfoque diferenciado;

XL I. Suministrar, sistematizar, analizar y actualizar la información de hechos y datos sobre la desaparición de personas, así como de los delitos en materia de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;

XLII. Elaborar informes de análisis de contexto que incorporen a los procesos de búsqueda, elementos sociológicos, antropológicos y victimológicos, a fin de fortalecer las acciones de búsqueda;

XLIII. Realizar las acciones necesarias para recabar y cruzar la información contenida en las bases de datos y registros que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como con la información contenida en otros sistemas que puedan contribuir en la búsqueda, localización e identificación de una persona desaparecida o no localizada;

XLIV. Emitir conforme a los más altos estándares internacionales, los criterios de capacitación, certificación y evaluación del personal que participe en las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas;

XLV. Tomar las acciones necesarias a efecto de garantizar la búsqueda de personas en todo el territorio del Estado, independientemente de aquellas que se hayan iniciado localmente;

XLVI. Promover, en términos de lo dispuesto en la Ley de Amparo y otras disposiciones legales aplicables, las medidas necesarias para lograr la protección de aquellas personas desaparecidas cuya vida, integridad o libertad se encuentre en peligro;

XLVII. Las demás que prevea la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y su Reglamento; y

XLVIII. Las demás que otras disposiciones legales aplicables o el Procurador le confieran.

ARTÍCULO 27 Nonies. La Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, para realizar sus actividades, deben contar como mínimo con:

I. Grupo especializado de búsqueda, cuya regulación y funciones se encuentran en el artículo 66 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;

II. Área de Análisis de Contexto, la cual desempeñará, además de las funciones que la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas u otras disposiciones jurídicas le asignen, las atribuciones a que se refieren las fracciones XXXIX, XL, XLI y XLII del artículo 27 Octies de esta Ley;

III. Área de Gestión y Procesamiento de Información, la cual desempeñará, además de las funciones que la Ley General u otras disposiciones jurídicas le asignen, la atribución a que se refiere la fracción XLII del artículo 27 Octies de esta Ley; y

IV. La estructura administrativa y el personal necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 27 Decies. El Consejo Ciudadano es un órgano ciudadano de consulta en materia de búsqueda de personas y estará integrado por:

I. Cinco familiares que representen a los familiares de las personas desaparecidas o no localizadas;

II. Cinco especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General. Se procurará que uno de los especialistas siempre sea en materia forense.

III. Cinco representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos que cuenten con experiencia en el tema de desaparición y búsqueda de personas.

Los integrantes a que se refieren las fracciones anteriores deben ser nombrados por el Congreso del Estado previa consulta pública con las organizaciones de familiares, de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de víctimas y expertos en las materia previstos en la Ley Estatal y General.

La duración de su función será de tres años, sin posibilidad de reelección, y no deberán desempeñar ningún cargo como servidor público.

ARTÍCULO 27 Undecies. Los integrantes del Consejo Ciudadano ejercerán su función en forma honorífica, y no deben recibir emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño.

Las decisiones que el Consejo Ciudadano adopte son públicas, en apego a la legislación de transparencia y protección de datos personales.

El Consejo Ciudadano emitirá sus reglas de organización y funcionamiento en las que determinará los requisitos y procedimientos para designar quien coordine los trabajos de sus sesiones, así como, nombrar a su Secretario Técnico, la convocatoria a sus sesiones bimestrales y contenidos del orden del día de cada sesión.

Las recomendaciones, propuestas y opiniones del Consejo Estatal deberán ser comunicadas a la Comisión Estatal y deberán ser consideradas para la toma de decisiones. Y en el caso de que la Comisión Estatal determine no adoptar las recomendaciones que formule el Consejo Estatal, deberá explicar las razones para ello.

ARTÍCULO 27 Duodecies. El Consejo Ciudadano tiene las funciones siguientes:

- I. Solicitar información relacionada a los procedimientos de búsqueda y localización a la Comisión Estatal;
- II. Proponer a la Comisión Estatal y en su caso acompañar las acciones para acelerar o profundizar sus acciones, en el ámbito de sus competencias;
- III. Conocer y emitir recomendaciones sobre los criterios de idoneidad, convenios, lineamientos, programas y reglamentos que emita la Comisión Estatal;
- IV. Contribuir, de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto, a la participación directa de los familiares en el ejercicio de sus atribuciones; y
- V. Dar vista a la Comisión Estatal, o de ser necesario a las autoridades competentes y órganos internos de control sobre las irregularidades en las actuaciones de servidores públicos relacionados con la búsqueda e investigación de Personas Desaparecidas y No Localizadas;
- VI. Dar seguimiento y emitir recomendaciones sobre la integración y operación de la Comisión Estatal la implementación del Programa Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas;
- VII. Elaborar, aprobar y modificar la guía de procedimientos del Comité para la evaluación y seguimiento de las acciones emprendidas por la Comisión Estatal;
- VIII. Las demás que señale sus Reglas de Funcionamiento.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforman las fracciones XXVIII y XXIX, y se adiciona una fracción XXX, recorriéndose la actual para ser XXXI al artículo 22, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22.

A...

I.- a la XXVII.-...

XXVIII.- Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;

XXIX.- Vigilar y verificar que los vehículos automotores que circulen por las vías públicas en el Estado y sus municipios, cuenten y porten con la póliza de seguro vigente de responsabilidad civil por daños a terceros, bienes y personas y gastos médicos ocupantes y con el engomado expedido por la Secretaría de Finanzas a vehículos que cuenten con seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, bienes y personas y gastos médicos ocupantes, según sea el caso;

XXX.- Atender las solicitudes de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, así como de las Comisiones Locales de Búsqueda de otras entidades federativas y recibir reportes de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas, cuando la distancia o los medios de comunicación no permitan realizar los reportes en los términos señalados en las fracciones I, II, III y IV del artículo 81 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, debiendo transmitirlo inmediatamente, a través de cualquier medio tecnológico o de telecomunicación a la Comisión que corresponda, en términos de la legislación citada con antelación; y

XXXI.- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables o sus superiores jerárquicos.

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma la fracción XXXI, y se adiciona una fracción XXXII, recorriéndose la actual para ser XXXIII al artículo 38, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 38.

A...

I. a la XXX....

XXXI. Establecer y operar un sistema de información y plataformas informáticas compartidas, que contribuya a preservar el orden y la tranquilidad social, así como la estabilidad y permanencia de las instituciones constitucionales del Estado;

XXXII. Promover la capacitación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública estatal en materia de búsqueda de personas, con la finalidad de contar y garantizar la disponibilidad de personal especializado y capacitado; y

XXXIII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado con relación a sus competencias.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Dentro de los 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas emitirá la consulta pública para la designación del Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los 120 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá entrar en funciones la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas y emitir el Protocolo de Búsqueda para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas emitirá la consulta pública para la integración y designación de los Consejeros Honoríficos del Consejo Estatal Ciudadano.

ARTÍCULO QUINTO. En un periodo de dos años a partir de la creación de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado emitirá el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se crea dicha Comisión como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEXTO. Los procesos penales iniciados con fundamento en dicha legislación, así como las sentencias emitidas con base en la misma, no serán afectados por la entrada en vigor de dichas leyes generales. Por lo tanto, deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor de éstas últimas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Decreto.

TRANSITORIOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TORTURA.

ARTÍCULO OCTAVO. Dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Tortura, adoptará y publicará los protocolos y criterios que refiere la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

ARTÍCULO NOVENO. Dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Tortura, pondrá en marcha el Registro Estatal correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO. Dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Tortura, iniciará los programas de capacitación continua de las y los servidores públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Tortura, realizará las gestiones necesarias y llevará a cabo los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para proporcionar a las instituciones de procuración de justicia, la estructura orgánica y ocupacional necesaria para el cumplimiento de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

TRANSITORIOS RELACIONADOS CON LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Las y los servidores públicos adscritos a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, deberán estar certificados dentro del año posterior a la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, deberá contar con el sistema informático al que hace alusión la fracción VII del artículo 15 Quáter de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. En tanto comiencen a operar los registros de personas desaparecidas o no localizadas, se deberá incorporar en un registro provisional, electrónico o impreso, la información de las denuncias recibidas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Se deberá migrar la información contenida en los registros provisionales a que se refiere el artículo anterior, dentro de los 15 días siguientes a que comiencen a operar los registros de personas desaparecidas y no localizadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Dentro de los 180 días siguientes a que se emitan los lineamientos y protocolos correspondientes, la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas deberá emitir los propios para su correcto funcionamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. La Dirección de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado deberá realizar las gestiones necesarias para que se provea de recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales para el correcto funcionamiento y capacitación de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Hasta en tanto se tenga la suficiencia presupuestal para la operación y funcionamiento, se continuará con la estructura y presupuesto con que cuenta la Fiscalía de Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 3 de octubre del año 2018.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V y XLVIII y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 numeral 1, 10 numerales 1 y 2, 11 numeral 1, 15 numeral 1, 23 numeral 1 fracción II y 25 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante decreto gubernamental de fecha 4 de julio de 2000, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 63, de esa misma fecha, se expidió el Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública, el cual tiene por objeto establecer el procedimiento y ejecución de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, en lo referente al Consejo Estatal de Seguridad Pública como instancia superior de coordinación, planeación y supervisión del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

SEGUNDO. Que en fecha 29 de enero de 2002, se publicó en el Periódico Oficial del Estado No.13, el Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública, vigente a la fecha.

TERCERO. Que la administración pública es una función estatal que implica la ejecución de acciones y estrategias permanentes, a efecto de garantizar el servicio óptimo y la cristalización de las metas colectivas trazadas; una relación respetuosa y de colaboración con las diversas entidades de carácter municipal, estatal o nacional; así como con las organizaciones de los sectores social y privado. En tal virtud, la administración pública debe adecuarse a las circunstancias prevaecientes en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental, debiendo implementar las transformaciones indispensables para promover el mayor beneficio para la ciudadanía.

No obstante que la estructura administrativa actual ha hecho posible el logro de muchos de los objetivos de Gobierno y ha demostrado su utilidad en tiempo y forma, la nueva etapa institucional, exige reformas a la administración pública, a fin de adecuarla a las nuevas circunstancias políticas, económicas, sociales y culturales del Estado.

CUARTO. Que en consecuencia, esta administración pública a mi cargo, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ha visto acrecentado su campo funcional mediante la adopción de nuevas e importantes funciones, las que tienen como objetivos fundamentales que el órgano desconcentrado cumpla con las atribuciones conferidas en el artículo 30 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y que sea cada vez más eficiente y eficaz en su objetivo de satisfacer las nuevas demandas de una sociedad en evolución y crecimiento.

QUINTO. Que el proyecto del nuevo Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública, que hoy se presenta, pretende ser el principal instrumento de un programa más amplio para reorganizar la administración del propio Consejo y hacer de éste el medio eficaz para el cumplimiento de los objetivos señalados en los artículos 24, 25, 26 y 27 de la propia Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, aunado a los referidos en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas.

SEXTO. Que el Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública que se presenta, plantea una reordenación a fondo del aparato administrativo del dicho Consejo; redefiniendo las competencias entre sus integrantes y fortaleciendo el desempeño del Consejo, al tiempo de delimitar atribuciones específicas y asignar competencias y responsabilidades en forma clara y precisa a los integrantes, incluyendo a la vez, reglas generales para la operación y funcionamiento del mismo, a fin de aprovecharlo de una manera más eficaz, lo que indudablemente impactará en un mejor servicio al Estado.

En virtud de la fundamentación y motivación expuesta, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento y ejecución de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, en lo referente al Consejo Estatal de Seguridad Pública como instancia superior de coordinación, planeación de políticas públicas y evaluación del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderán los siguientes términos:

- I.** Presidente del Consejo: El Gobernador del Estado de Tamaulipas;
- II.** Consejo Estatal: El Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- III.** Consejo Nacional: El Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- IV.** Instituciones Policiales: Las corporaciones que cumplen funciones de prevención, de investigación, de reacción, de inspección, de vigilancia, de custodia y de vialidad; los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigos; y en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local o municipal, que realicen funciones similares;
- V.** Instituciones de Procuración de Justicia: El Ministerio Público, los servicios periciales y demás auxiliares de aquél;
- VI.** Instituciones de Seguridad Pública: Las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia, así como los tribunales e instancias responsables de la reinserción social del sentenciado, al igual que la reintegración social y familiar del adolescente, estatales y municipales;
- VII.** Ley: La Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas;
- VIII.** Procurador: El Procurador General de Justicia del Estado;
- IX.** Procuraduría: La Procuraduría General de Justicia del Estado;
- X.** Programa: El Programa del Sistema Estatal de Seguridad Pública;
- XI.** Programa Integral: El Programa Integral de Prevención del Delito del Estado;
- XII.** Secretaría: La Secretaría de Seguridad Pública;
- XIII.** Secretario: El Secretario de Seguridad Pública;
- XIV.** Secretario Ejecutivo: El titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;
- XV.** Sistema Estatal: El Sistema Estatal de Seguridad Pública;
- XVI.** Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XVII.** Los o el Convenio: Convenios suscritos entre la Federación, los Estados y Municipios;
- XVIII.** Unidad: La Unidad de Enlace Informático; y
- XIX.** Los demás que determinen otros ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 3. El Consejo Estatal será la instancia superior de coordinación, planeación de políticas públicas y evaluación del Sistema Estatal, y estará integrado por:

- I.** El Gobernador, quien lo presidirá;
- II.** El Secretario Ejecutivo;
- III.** El Secretario General de Gobierno;
- IV.** El Secretario de Seguridad Pública;
- V.** El Procurador General de Justicia;
- VI.** Los delegados o representantes en el Estado de la Procuraduría General de la República; de las Secretarías de la Defensa Nacional, de Marina, y de Seguridad Pública, del Centro de Investigación y Seguridad Nacional de la Secretaría de Gobernación, así como del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y
- VII.** Los Presidentes Municipales.

Los funcionarios citados referidos en la fracción VI, serán convocados en razón de los asuntos a tratar en la sesión respectiva y a juicio del Presidente del Consejo.

Asimismo, para cada sesión el Presidente podrá invitar a dos representantes de la sociedad civil. Su participación será de carácter honorífico.

ARTÍCULO 4. El Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Decretar acuerdos generales y resoluciones que serán de observancia obligatoria para las autoridades estatales y municipales y, su cumplimiento, objeto de fiscalización por parte de los órganos conducentes;
- II. Coordinar la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal y las instancias que lo integran;
- III. Establecer políticas de seguridad pública en concordancia con las que acuerde el Consejo Nacional;
- IV. Aprobar el Programa;
- V. Determinar medidas para vincular al Sistema Estatal con el Sistema Nacional y con otros regionales, locales e internacionales;
- VI. Emitir lineamientos para coordinar la colaboración entre los tres poderes públicos de la Entidad para fortalecer el Estado de Derecho y la cultura de la legalidad;
- VII. Expedir bases y reglas para la realización de operativos conjuntos entre Instituciones Policiales de los tres órdenes de gobierno;
- VIII. Analizar la evolución de las infracciones, incidencia delictiva y actuación de las instituciones, con base en estadísticas e indicadores de cobertura, de gestión y de otros instrumentos de que se disponga;
- IX. Resolver acerca de propuestas de políticas, programas, objetivos, estrategias, acciones, proyectos y estudios que, por conducto del Secretario Ejecutivo, presenten las conferencias estatales, los integrantes del Consejo Estatal, y las organizaciones de la sociedad civil;
- X. Aprobar lineamientos para el desarrollo policial y los modelos de gestión;
- XI. Definir políticas integrales de prevención del delito, de participación de la comunidad y de atención a las víctimas;
- XII. Instruir la realización de encuestas de percepción de la sociedad y de los integrantes de las instituciones;
- XIII. Proponer iniciativas de reformas a las leyes y normas relacionadas con las materias de la seguridad pública;
- XIV. Fijar políticas, lineamientos y acciones para el eficaz funcionamiento de las instituciones;
- XV. Determinar indicadores para vigilar y controlar, de conformidad con el marco legal aplicable, el ejercicio de los recursos financieros destinados para instrumentar las acciones programáticas, provenientes tanto del Presupuesto de Egresos de la Federación, como del Estatal;
- XVI. Conocer y aprobar informes de los responsables de las Instituciones de Seguridad Pública y del Secretario Ejecutivo, respecto del cumplimiento de las acciones que correspondan a cada una de las autoridades del Sistema Estatal;
- XVII. Evaluar el desempeño de los titulares de las Instituciones de Seguridad Pública y emitir las recomendaciones relativas;
- XVIII. Aprobar un sistema de seguimiento y evaluación con indicadores de medición de la actuación de las Instituciones de Seguridad Pública, a efecto de que periódicamente se analice el avance en el cumplimiento de los programas y acciones conducentes;
- XIX. Facilitar la incorporación de la sociedad en los procedimientos de control y evaluación de las políticas en la materia;
- XX. Expedir reglas y lineamientos que se deriven del presente ordenamiento para garantizar la operación eficaz del Sistema Estatal;
- XXI. Designar con base en la propuesta del Secretario, a los dos presidentes municipales que formarán parte de la Conferencia Nacional de Seguridad Pública; y
- XXII. Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de la coordinación establecidos en el artículo 6 de la Ley, y alcanzar los fines de la seguridad pública.

ARTÍCULO 5. El Consejo Estatal celebrará sesiones ordinarias o extraordinarias.

El Consejo Estatal se reunirá de manera ordinaria cada tres meses, mediante convocatoria del Secretario Ejecutivo quien, por acuerdo del Presidente, integrará la agenda de los asuntos a tratar.

Las sesiones extraordinarias podrán convocarse en cualquier tiempo para tratar asuntos específicos que por su trascendencia o urgencia deban ser desahogados; la convocatoria para la sesión extraordinaria se emitirá por acuerdo del Presidente, por sí o a petición de alguno de los integrantes del Consejo Estatal.

ARTÍCULO 6. El Presidente del Consejo propondrá al Consejo Estatal los puntos de acuerdo que estime sea necesario resolver.

De igual forma, los integrantes del Consejo Estatal podrán presentar al Secretario Ejecutivo las propuestas que deseen sean integradas al orden del día de la siguiente sesión.

ARTÍCULO 7. Las convocatorias para las sesiones ordinarias del Consejo Estatal deberán ser emitidas por escrito y notificadas a sus integrantes por lo menos 15 días naturales antes de la fecha de su celebración, y en caso de sesiones extraordinarias, podrán convocarse en cualquier tiempo, en las que ambas sesiones ordinarias o extraordinarias, según sea el caso, deberán contener los siguientes requisitos:

- I. El lugar y fecha de expedición;
- II. El lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión;
- III. El carácter de ordinaria o extraordinaria de la sesión;
- IV. El orden del día; y
- V. Estar suscritas por el Presidente del Consejo.

ARTÍCULO 8. El quórum para las reuniones del Consejo Estatal se integrará con la asistencia de la mayoría de los titulares o sus suplentes previstos en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 3 de este Reglamento, y cuando menos tres presidentes municipales.

ARTÍCULO 9. El Secretario Ejecutivo preparará las sesiones del Consejo Estatal y levantará el acta correspondiente con los acuerdos que hayan sido tomados, misma que suscribirá conjuntamente con el Presidente del Consejo.

ARTÍCULO 10. Para los efectos de los dos últimos párrafos del artículo 24 de la Ley, los integrantes del Consejo Estatal podrán designar un suplente, mismo que deberá tener un rango jerárquico inmediato inferior o, en su caso, ser homólogo, y tendrá los mismos derechos y obligaciones que el titular.

El Presidente del Consejo podrá ser suplido por el Secretario General de Gobierno, en quien, de ser el caso, delegará el ejercicio de sus atribuciones relativas al Sistema Estatal.

ARTÍCULO 11. Las sesiones del Consejo Estatal tendrán el carácter de confidenciales, por lo cual, no se permitirá la grabación de lo ahí expuesto por personas ajenas al propio Consejo Estatal. Los integrantes del Consejo Estatal se podrán hacer acompañar de aquellas personas que sean necesarias para la atención, informe o exposición de asuntos a tratar durante la sesión; los acompañantes no tendrán derecho a voz ni voto en los puntos de decisión.

El Presidente del Consejo o la persona que éste designe, será el encargado de difundir a la prensa los acuerdos o información no confidencial de la sesión.

Los demás integrantes del Consejo Estatal sólo podrán informar sobre las acciones de las instituciones que representen.

No obstante lo anterior, el Presidente del Consejo podrá autorizar la celebración pública de las sesiones del Consejo Estatal cuando así lo estime pertinente.

ARTÍCULO 12. Las resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría de votos, y una vez aprobados serán obligatorios para sus integrantes.

ARTÍCULO 13. El Consejo Estatal promoverá la constitución de una instancia con el objeto de integrar a la sociedad civil organizada en la planeación, el seguimiento y la evaluación del Programa, así como del funcionamiento y la actuación de las Instituciones de Seguridad Pública, en aquellas actividades que no sean de naturaleza confidencial o que pudieran poner en riesgo la ejecución de operativos o eventos similares, mismas que serán definidas por medio de los lineamientos que establecerá el Consejo Estatal.

SECCIÓN PRIMERA DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 14. El Secretario Ejecutivo es el titular del organismo administrativo de coordinación y apoyo para el propio Consejo Estatal y para las instituciones y corporaciones de seguridad pública.

Para ser Secretario Ejecutivo, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
- II. Contar por lo menos con 30 años de edad;
- III. Poseer título profesional legalmente expedido y registrado;
- IV. Ser de reconocida capacidad y probidad, y acreditar experiencia profesional, preferentemente académica, en alguna de las materias relativas a la seguridad pública; y
- V. No haber ocupado un cargo de dirigencia partidista en el año anterior a su designación, ni haber sido condenado por delito doloso.

ARTÍCULO 15. Son facultades y obligaciones del Secretario Ejecutivo, las siguientes:

- I. Elaborar el Reglamento de la Ley y someterlo a la aprobación del Gobernador;

- II. Reunir las propuestas de contenido del Programa y presentarlas como un documento integral a la consideración del Consejo Estatal;
- III. Asistir y coadyuvar con el Secretario en el seguimiento y la evaluación del Programa, así como conducir los procedimientos relativos de los Programas del Sistema Nacional que se instrumenten en el Estado;
- IV. Registrar y certificar los acuerdos que se tomen en el Consejo Estatal, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que se deriven de aquellos;
- V. Ejecutar, en su caso, y dar seguimiento permanente a los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal, notificando formalmente a las instituciones sobre las obligaciones que les resulten en función de las sesiones respectivas;
- VI. Proponer al Consejo Estatal, las políticas, lineamientos, protocolos y acciones para el mejor desempeño de las Instituciones de Seguridad Pública;
- VII. Elaborar y publicar informes de actividades del Consejo Estatal;
- VIII. Expedir las certificaciones a que se refiere la Ley;
- IX. Informar al Consejo Estatal, en cada sesión ordinaria, de sus actividades;
- X. Representar al Sistema Estatal en las reuniones de concertación con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional;
- XI. Apoyar a las conferencias, estatal, comisiones y a la de Instituciones Policiales en el desarrollo de las acciones que acuerden, verificando que éstas se enmarquen en las resoluciones del Consejo Estatal;
- XII. Administrar y, en su caso, operar los sistemas e instrumentos de información desarrollados en el marco del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública;
- XIII. Proponer al Consejo Estatal, los dos presidentes municipales que habrán de participar en la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal;
- XIV. Administrar y operar la Red Estatal de Telecomunicaciones, a través del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo;
- XV. Proponer y, en lo procedente, operar la integración de sistemas y bases de datos, a fin de aprovechar la información sustantiva contenida en los partes policiales, denuncias, investigaciones y todo tipo de actuaciones oficiales, que permitan ubicar geográficamente el fenómeno delictivo y las causas del mismo;
- XVI. Impulsar, investigar y proponer acciones para el fortalecimiento y modernización del equipamiento y la infraestructura física y tecnológica de las Instituciones de Seguridad Pública;
- XVII. Coadyuvar en los procedimientos de programación y presupuestación anuales de las instituciones, así como en la gestión, administración y control de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Presupuesto de Egresos de la Federación y, en lo conducente, del subsidio federal a los Municipios;
- XVIII. Asistir a las autoridades municipales, en coadyuvancia con el Secretario, para hacer efectiva su participación en el Sistema Estatal, y coordinar su incorporación a los programas correspondientes y, al financiamiento de los mismos, mediante los convenios respectivos;
- XIX. Promover la realización de acciones conjuntas conforme a las bases y lineamientos que emita el Consejo Estatal;
- XX. Verificar permanentemente el cumplimiento de las disposiciones de la Ley, de los acuerdos del Consejo Estatal, resoluciones, convenios generales y específicos y demás instrumentos normativos;
- XXI. Emitir a las instituciones, recomendaciones fundadas y motivadas, e informar al Consejo Estatal, respecto de los avances de su cumplimiento, observando las autoridades o instancias que, en función de las evaluaciones respectivas, no alcancen las metas bajo su responsabilidad;
- XXII. Supervisar la correcta aplicación de los recursos destinados a soportar las acciones del Programa, así como los provenientes de la Federación, tanto para las instituciones estatales, como las municipales;
- XXIII. Proponer un sistema de seguimiento y evaluación, con indicadores de medición de la actuación de las instituciones, a efecto de analizar periódicamente el avance en el cumplimiento de estrategias, programas y acciones;
- XXIV. Dictar las medidas necesarias y celebrar convenios y contratos, en acuerdo con el Secretario, para hacer efectiva la coordinación y preservación de la seguridad pública; y
- XXV. Las demás que sean necesarias para cumplir los acuerdos del Consejo Estatal.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA UNIDAD DE ENLACE INFORMÁTICO

ARTÍCULO 16. La Unidad de Enlace Informático, tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer en el Estado, la infraestructura de telecomunicaciones para la seguridad pública;
- II. Ejercer su administración y organización, y proveer lo necesario para el debido cumplimiento de las disposiciones en materia de la información sobre seguridad pública;
- III. Establecer, administrar y operar el sistema de radiocomunicación para uso exclusivo de las instituciones y corporaciones de seguridad pública;
- IV. Establecer y administrar la Red Estatal de Telecomunicaciones para la transmisión de voz, imagen y datos para la seguridad pública;
- V. Establecer y operar, en coordinación con los Municipios, los Centros de Atención Telefónica de Emergencia a que se refiere el artículo 118 de la Ley;
- VI. Establecer y operar en forma diaria, en coordinación con los Municipios, la actualización cartográfica que forma parte del Sistema de Atención Telefónica de Emergencia;
- VII. Establecer y operar los programas de mantenimiento y soporte de la infraestructura de la Red Estatal de Telecomunicaciones;
- VIII. Promover los procesos de capacitación y especialización del personal técnico de la Unidad, para lograr el efectivo mantenimiento de la Red Estatal de Telecomunicaciones;
- IX. Establecer y operar, en coordinación con los Municipios, el sistema para la localización de personas a que se refiere el artículo 119 de la Ley;
- X. Proporcionar los servicios de comunicación para el establecimiento de tareas de coordinación entre autoridades municipales, estatales y federales, así como con las instituciones de auxilio como Cruz Roja, Bomberos, Protección Civil y las demás que se estimen necesarias para la atención ciudadana;
- XI. Establecer acciones coordinadas con otras Unidades de Enlace Informático de la República, para apoyar acciones entre autoridades en materia de seguridad pública de los Estados y la Federación;
- XII. Realizar la evaluación y planeación de las actividades de la Unidad y proponer al Secretario Ejecutivo su realización;
- XIII. Integrar y mantener actualizados, a través de las Unidades Secundarias de Informática, los Registros de Personal, de Armamento y Parque Vehicular de las empresas; y
- XIV. Las demás que sean necesarias para cumplir los acuerdos del Consejo Estatal.

CAPÍTULO II DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 17. Los Consejos Municipales son las instancias encargadas de la coordinación, planeación e instrumentación del Sistema Estatal, a efecto de alcanzar los fines de la seguridad pública en su Municipio.

Los Consejos Municipales se organizarán, en lo conducente, de manera semejante al Consejo Estatal y tendrán las funciones relativas para hacer posible los objetivos de la coordinación.

ARTÍCULO 18. Los Presidentes de los Consejos Municipales proveerán lo necesario para lograr el intercambio de la información sobre seguridad pública que se genere, a través de los Centros de Atención Telefónica de Emergencia, con la finalidad de establecer la coordinación interinstitucional, para brindar un mejor servicio a la comunidad en casos de emergencias, denuncias de faltas o delitos, así como para la búsqueda de personas desaparecidas.

ARTÍCULO 19. Los Presidentes de los Consejos Municipales informarán periódicamente al Consejo Estatal y a su propio Consejo Municipal, sobre las actividades realizadas, acciones coordinadas y programas ejecutados en ejercicio de las funciones que la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas y este Reglamento les confieren.

CAPÍTULO III DE LAS INSTANCIAS REGIONALES DE COORDINACIÓN

ARTÍCULO 20. Cuando sea necesaria la participación de dos o más Municipios, para que se cumplan las funciones de seguridad pública, se establecerán instancias regionales de coordinación, con carácter temporal o permanente, en las que participarán los presidentes municipales, y las Instituciones de Seguridad Pública que determine el Consejo Estatal.

ARTÍCULO 21. Las instancias regionales se integrarán por acuerdo del Consejo Estatal y mediante los lineamientos que al efecto expidan el Secretario y el Secretario Ejecutivo, en los cuales se definirán los integrantes de este cuerpo colegiado.

Las instancias regionales se reunirán de manera ordinaria cada tres meses a convocatoria de su Presidente, y sus integrantes contarán con derecho de voz y voto.

ARTÍCULO 22. Las instancias regionales se organizarán, en lo conducente, de manera semejante al Consejo Estatal y tendrán las funciones relativas para hacer posible los objetivos de la coordinación.

La Presidencia y el Secretariado Ejecutivo serán designados por la instancia regional correspondiente.

CAPÍTULO IV DE LA INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 23. El Subsistema Estatal de Información sobre Seguridad Pública se conformará con las bases de datos que las instituciones tendrán la obligación de suministrar, intercambiar, actualizar y consultar, de conformidad con los registros y procedimientos estipulados por el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y otras disposiciones legales, así como por los que se acuerden por el Sistema Nacional y el Consejo Estatal.

ARTÍCULO 24. La definición, dirección y operación de la infraestructura física, la plataforma tecnológica, la topología, los protocolos y lineamientos de operación de la red que soportará al Subsistema Estatal de Información sobre Seguridad Pública, estará a cargo del Secretariado Ejecutivo, que establecerá los diferentes niveles de participación y de consulta de los usuarios.

ARTÍCULO 25. Las instituciones adoptarán programas informáticos para organizar, ejecutar y registrar su trabajo sustantivo de manera sistemática y metodológica, con el objetivo de que se dispongan de instrumentos y mecanismos para analizar, aprovechar e intercambiar la información que generan en su actuación, elaborar estadísticas, atlas geodelictivos y todos aquellos indicadores o productos que la aplicación de tecnología y los procedimientos científicos modernos hagan posible incorporar para fortalecer la capacidad de respuesta.

ARTÍCULO 26. Los encargados de las Unidades Secundarias de Informática reportarán mensualmente, por escrito, al Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad, sobre las actividades que en relación a la operación de dichas Unidades hayan realizado.

ARTÍCULO 27. El Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad, coordinará con las autoridades competentes, la integración del Registro de Procesados y Sentenciados, de Parque Vehicular y Armamento de las Corporaciones, de Mandamientos Judiciales Pendientes de Ejecutar, de Vehículos Robados y Recuperados, y de la Estadística de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 28. Será responsabilidad de los encargados de las Unidades Secundarias de Informática, mantener actualizados los registros que estén a su cargo, mediante la operación diaria, realizando las altas, bajas o modificaciones de la información existente según se vayan generando.

A la información contenida en el Registro, sólo podrán tener acceso:

I. Las autoridades competentes en materia de investigación y persecución del delito, para los fines que se prevean en los ordenamientos legales aplicables; y

II. Los probables responsables, estrictamente para la rectificación de sus datos personales y para solicitar que se asiente en el mismo, el resultado del procedimiento penal, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Bajo ninguna circunstancia se podrá proporcionar información contenida en el Registro a terceros. El Registro no podrá ser utilizado como base de discriminación, vulneración de la dignidad, intimidad, privacidad u honra de persona alguna.

Al servidor público que quebrante la reserva del Registro o proporcione información sobre el mismo, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, según corresponda.

CAPÍTULO V DE LA RED ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES

ARTÍCULO 29. Las Instituciones de Seguridad Pública conformarán la Red Estatal de Telecomunicaciones y, en todo caso, en el Consejo Estatal se acordará la plataforma e infraestructura tecnológica y física, atendiendo los protocolos, metodologías, criterios y características que se definan en el Consejo Nacional.

ARTÍCULO 30. La Red Estatal de Telecomunicaciones integrará y administrará los siguientes servicios:

I. Teléfono de Emergencia 911;

II. Denuncia Anónima 089;

III. Radiocomunicación, en el espectro radioeléctrico asignado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes exclusivamente para el Sistema Nacional;

IV. Transmisión de voz, datos e imagen;

V. Telefonía; y

VI. Los demás que conformen la plataforma tecnológica de la Red Estatal de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 31. Con el objeto de garantizar la coordinación inmediata, segura y eficaz entre las corporaciones de los tres órdenes de gobierno, sin perder su independencia la Red Estatal de Telecomunicaciones, se enlazará a la del Sistema Nacional.

ARTÍCULO 32. El Secretario Ejecutivo definirá la plataforma tecnológica en función de los acuerdos del Consejo Nacional y será el responsable del servicio, que administrará y operará por medio del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo.

CAPÍTULO VI DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO

ARTÍCULO 33. El Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo es una unidad administrativa del Secretariado Ejecutivo, conformado por recursos humanos calificados y tecnológicos de punta, que tiene como objeto coordinar la respuesta de las autoridades estatales, municipales y, en su caso, federales, para atender las emergencias de la población y prevenir la comisión de infracciones y delitos, mediante la integración, operación y administración de los servicios de la Red Estatal de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 34. El Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo, establecerá, previo acuerdo del Consejo Estatal, puntos de presencia secundarios en el territorio del Estado, atendiendo fundamentalmente criterios demográficos y de incidencia delictiva.

ARTÍCULO 35. El Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo, tendrá las siguientes funciones:

- I. Decidir y ejecutar acciones y dispositivos entre las Instituciones Policiales y los grupos de asistencia y de protección civil;
- II. Despachar de manera ordenada a los integrantes de las Instituciones Policiales para afrontar de manera pronta y expedita eventos relativos a la comisión de infracciones y delitos;
- III. Realizar procedimientos de control y monitoreo en tiempo real de los acontecimientos e incidentes relacionados con la alteración del orden y la paz públicos, o de contingencias producidos por fenómenos de la naturaleza;
- IV. Propiciar la comunicación operativa de las Instituciones de Seguridad Pública;
- V. Promover el desarrollo de procedimientos para la recopilación, clasificación, almacenamiento, transmisión y consulta de la información para planear estrategias de combate a la delincuencia;
- VI. Resguardar los sistemas informáticos y de telecomunicaciones;
- VII. Emitir alertas por situación de riesgo; y
- VIII. Las demás que le instruya el Consejo Estatal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública, expedido mediante Decreto Gubernamental de fecha 28 de enero de 2002, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 13 del día 29 de ese mismo mes y año.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al primer día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 párrafos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 2, 4 - IV, 6 TER, 7, y 26 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas; y 744 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27 párrafo segundo prevé la expropiación de la propiedad de tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional, únicamente por causa de utilidad pública y mediante el pago de la respectiva indemnización.

SEGUNDO.- Que conforme a la fracción VI del párrafo noveno del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados de la Unión tienen capacidad plena para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos, al tiempo de precisarse que las leyes de los Estados determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación y expropiación de la propiedad privada, sustentándose la declaración correspondiente por parte de la autoridad administrativa competente.

TERCERO.- Que en ese tenor, el artículo 17 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prescribe que el Estado reconoce a sus habitantes la inviolabilidad de la propiedad privada, *“la cual no podrá ser ocupada sino en virtud de expropiación, por causa de utilidad pública y mediante indemnización”*; en tanto que la fracción XXXIX del artículo 91 de ese mismo cuerpo normativo asigna al Ejecutivo del Estado la atribución de *“acordar la expropiación por causa de utilidad pública con los requisitos de ley”*.

CUARTO.- Que el artículo 2º de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, dispone que la expropiación de toda clase de bienes sólo procederá por causa de utilidad pública, mediante indemnización, para los fines del Estado o en interés de la colectividad, conforme al procedimiento señalado en ese ordenamiento.

QUINTO.- Que el artículo 4º - IV de la ley referida en el párrafo anterior, contempla la conservación de los lugares de belleza panorámica, de las antigüedades y objeto de arte, de los edificios y monumentos arqueológicos o históricos, y de las cosas que se consideran como características notables de nuestra cultura nacional.

SEXTO.- Que el artículo 5 TER de la citada Ley de Expropiación, establece que la Secretaría acordará el inicio del trámite de expropiación, ocupación temporal, o limitación de dominio. En estas condiciones, la Secretaría dio cumplimiento a cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 5 BIS de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO.- Que la justificación para decretar la procedencia de la expropiación por causa de utilidad pública, se encuentra señalada por el artículo 4 fracción IV de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio del Estado de Tamaulipas, y que en este caso aparte de la conservación del bien inmueble denominado *“Antigua Casa del Capitán Lores o Antiguo Cuartel”* monumento histórico incluido en el catálogo Nacional de Bienes Inmuebles por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, de conformidad con el oficio 467/2017 de fecha 9 de agosto de 2017, signado por el Delegado de la Secretaría de Cultura, la expropiación se requiere para establecer el proyecto de *“Reconstrucción del Inmueble Casa del Capitán Lores para alojar Mezcalera Municipal en San Carlos, Tamaulipas”*.

Por esta razón y ante la necesidad de proveer de lugares que fomenten la cultura, en este caso, el inmueble objeto del presente trámite, se considera idóneo en virtud de que ya es catalogado como monumento histórico, lo que dará el realce que se necesita para construir el proyecto que se pretende para beneficio de los habitantes del municipio en comento con la generación de empleos, así como para el Estado, porque además de fomentar la cultura, estaría dando proyección al municipio para atraer turismo y la inversión para el desarrollo agroindustrial y turístico.

OCTAVO.- Para satisfacer la causa de utilidad pública y mediante oficio SDE/359/2018 de fecha 8 de junio de 2018, el Ingeniero Jesús Rafael Villarreal Cantú, encargado del despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico, solicita al Gobernador Constitucional del Estado la expropiación del bien inmueble identificado como Lote 6 Manzana 79, clave catastral 32-01-01-079-006, ubicado en las Calles Guerrero esquina con Zaragoza, de la cabecera Municipal de San Carlos, Tamaulipas, conocido como **“LA CASA DEL CAPITÁN LORES”**, con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:-** En 53.04 metros colinda con la propiedad de la Señora Esperanza Amaro de Berrones y César Amaro de la Fuente; **AL SUR:-** En 53.00 metros con calle Zaragoza; **AL ESTE:-** En 27.20 metros con la propiedad del Señor Adán Rodríguez Becerra; **AL OESTE:-** 28.10 metros con calle Guerrero, con las siguientes coordenadas:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN.		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	505708.804	2718531.643
2	505711.915	2718559.571
3	505764.683	2718554.212
4	505761.616	2718527.185
SUPERFICIE= 1,466.00 M2		

NOVENO.- Que la integración del expediente del presente Decreto Expropiatorio, por disposición de la ley, le correspondió a la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, la cual solicitó información al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, sobre los antecedentes registrales del inmueble sobre el cual se emite el presente Decreto, dando como resultado, que mediante oficio número DJ/DCGD/1341/2018, folio:1773/2018, del 21 de mayo de 2018, el Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas informó que después de una búsqueda en el Sistema de Gestión Registral del Título de la propiedad, no se localizó inscripción que ampare el predio en mención, empero de conformidad con el Manifiesto de Propiedad, el Gobierno Municipal de San Carlos, Tamaulipas se ostenta como propietario del bien inmueble objeto de la expropiación, con la clave catastral 32- 01-01- 079-006 a nombre del Gobierno Municipal.

DÉCIMO.- Que el día 20 de agosto de 2018, la Titular de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, acordó por instaurado formalmente el procedimiento de expropiación a favor de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Tamaulipas, respecto del bien inmueble precisado en el Considerando Octavo, a utilizarse con motivo del desarrollo del proyecto denominado "Reconstrucción del Inmueble Casa del Capitán Lores para alojar Mezcalera Municipal en San Carlos, Tamaulipas"

DÉCIMO PRIMERO.- Que en términos de las disposiciones del artículo 6 BIS de la Ley de la materia, se ordenó notificar personalmente el acuerdo antes citado y correr traslado con copia certificada del expediente de expropiación al R. Ayuntamiento de San Carlos, Tamaulipas, asimismo, se ordenó notificar el citado acuerdo al encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y por último se ordenó girar oficio al Instituto Registral del Estado de Tamaulipas a fin de realizar la anotación preventiva al inmueble materia del procedimiento de expropiación.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en fecha 22 de agosto de 2018, personal adscrito a la dirección jurídica y de acceso a la información pública de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, llevó a cabo la notificación del auto de fecha 20 de agosto de 2018, relativo al procedimiento de expropiación 1/2018 al Secretario del Ayuntamiento de San Carlos Tamaulipas y al Director Jurídico de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado.

DÉCIMO TERCERO.- Que obra constancia de fecha 29 de agosto de 2018, signada por la representante de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en la que se hace constar que los representantes del R. Ayuntamiento de San Carlos, Tamaulipas no se presentaron a la audiencia fijada para esa propia fecha, por lo que en virtud de lo anterior, no pudo ser posible el desahogo de la misma, y sin mayor trámite se da continuidad al procedimiento contemplado en la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

En consecuencia mediante acuerdo de fecha 30 de agosto de 2018, se les tuvo por perdido su derecho, otorgándoseles el plazo de tres días hábiles posteriores a que surta efecto la notificación de dicho acuerdo, para la formulación y presentación de alegatos.

DÉCIMO CUARTO.- En fecha 7 de septiembre de 2018, la Secretaria de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, dictó acuerdo en el que señala que tomando en consideración que ha fenecido el término para la formulación y presentación de alegatos, y toda vez que no se formularon los mismos, se tiene por perdido su derecho, dejando el procedimiento en estado de resolver, y con fundamento en el artículo 6 TER la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, remite la totalidad de los autos que integran el expediente al Titular de la Secretaría General de Gobierno.

DÉCIMO QUINTO.- Que el artículo 6 TER de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, establece que el Ejecutivo Estatal deberá decretar la expropiación a que se refiere el artículo 7 de dicha ley, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se haya dictado la resolución.

Lo anterior, con objeto de decretar la expropiación correspondiente, en términos de los artículos 6 TER y 7 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

Estimando fundadas y motivadas las consideraciones expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPROPIA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 6 MANZANA 79, CLAVE CATASTRAL 32-01-01-079-006, UBICADO EN LAS CALLES GUERRERO ESQUINA CON ZARAGOZA, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN CARLOS, TAMAULIPAS, CONOCIDO COMO "LA CASA DEL CAPITÁN LORES".

ARTÍCULO PRIMERO.- Se decreta la expropiación por causa de utilidad pública, del bien inmueble con superficie 1,466 metros cuadrados, ubicado en las Calles Guerrero esquina con Zaragoza, de la cabecera Municipal de San Carlos, Tamaulipas, conocido como "**LA CASA DEL CAPITÁN LORES**", con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:-** En 53.04 metros colinda con la propiedad de la Señora Esperanza Amaro de Berrones y César Amaro de la Fuente; **AL SUR:-** En 53.00 metros con calle Zaragoza; **AL ESTE:-** En 27.20 metros con la propiedad del Señor Adán Rodríguez Becerra; **AL OESTE:-** 28.10 metros con calle Guerrero, con las siguientes coordenadas:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN.		
V	C O O R D E N A D A S	
	X	Y
1	505708.804	2718531.643
2	505711.915	2718559.571
3	505764.683	2718554.212
4	505761.616	2718527.185
SUPERFICIE= 1,466.00 M2		

ARTÍCULO SEGUNDO.- El beneficiario de la expropiación materia del presente Acuerdo será la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien tendrá un plazo de 5 años para destinar el bien a la causa pública, debiendo levantarse el acta administrativa correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- El pago de la indemnización será cubierto al propietario del inmueble afectado o a quien represente sus derechos, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con base en la cantidad que como valor fiscal del mismo figure en las oficinas catastrales o recaudatorias, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 y 26 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO.- Para los efectos del pago indemnizatorio que deberá realizar la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se señala como valor catastral del inmueble afectado la cantidad de \$146,600.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEICENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) conforme al valor catastral del inmueble a razón de \$100.00 (CIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por metro cuadrado.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado, la indemnización deberá pagarse en moneda nacional a más tardar dentro de los 45 días hábiles siguientes a la publicación del presente acuerdo de expropiación, sin perjuicio de que la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Tamaulipas convenga su pago en especie.

ARTÍCULO SEXTO.- Tendrán derecho al pago indemnizatorio los propietarios, sus legítimos herederos o causahabientes del bien expropiado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción VIII de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio del Estado de Tamaulipas, se ordena la publicación del decreto expropiatorio y notificación personal al afectado y por oficio al solicitante.

Asimismo, una vez que cause estado la declaratoria de expropiación, comuníquese al Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas para que proceda a efectuar las inscripciones correspondientes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado para sus efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 fracción VIII de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACLARACIÓN referente al "Servicio de Suministro y Distribución de medicamentos y material de curación, mediante la instalación de farmacias y centros de distribución en hospitales y centros de salud de los Servicios de Salud de Tamaulipas", relacionado con la Licitación Pública Nacional 57062002-009-18, publicada en el Periódico Oficial número 123 de fecha jueves 11 de octubre de 2018, TOMO CXLIII, concerniente al Servicio de Suministro y Distribución de Medicamentos y Material de Curación, mediante la Instalación de Farmacias y Centros de Distribución en Hospitales y Centros de Salud de los Servicios de Salud de Tamaulipas, en los siguientes términos:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 57062002-009-18

REFERENTE AL:

SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE FARMACIAS Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN EN HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS.

Por medio del presente, se hace la aclaración que en el acta de **Junta de Aclaraciones** celebrada el día 17 de Octubre del presente año; de la Licitación Pública Nacional Número **57062002-009-18** referente al **Servicio de Suministro y Distribución de Medicamentos y Material de Curación, mediante la Instalación de Farmacias y Centros de Distribución en Hospitales y Centros de Salud de los Servicios de Salud de Tamaulipas:**

DICE:**PRECISIONES A LAS BASES**

I.- No se cotizan las siguientes claves que se encuentran duplicadas en el **Anexo III (Especificaciones Técnicas)** de las bases de la licitación:

Tipo Producto	No. Partida	Clave	Causes / No Causes
Material de Curación	200	060.166.1903	
Material de Curación	331	060.439.0039	
Material de Curación	412	010.000.0267.00	
Material de Curación	488	060.815.0058	
Material de Curación	656	060.932.2599	
Material de Curación	659	060.932.2797	
Material de Curación	671	060.953.2858	
Medicamentos	629	060.604.0418	CAUSES
Medicamentos	630	060.604.0475	CAUSES
Medicamentos	631	060.604.0483	CAUSES
Medicamentos	632	060.604.0434	CAUSES
Medicamentos	634	531.609.0041	CAUSES
Medicamentos	635	060.604.0145	CAUSES
Medicamentos	636	060.604.0160	CAUSES
Medicamentos	637	060.604.0467	CAUSES
Medicamentos	638	060.604.0459	CAUSES
Medicamentos	639	060.604.0087	CAUSES
Medicamentos	640	060.604.0426	CAUSES
Medicamentos	641	060.932.2599	CAUSES
Medicamentos	642	060.932.2797	CAUSES
Medicamentos	648	060.182.0160	CAUSES
Medicamentos	649	060.623.0852	CAUSES
Medicamentos	650	060.910.0011	CAUSES
Medicamentos	651	060.066.0500	CAUSES
Medicamentos	652	060.753.0029	CAUSES
Medicamentos	653	060.753.0052	CAUSES
Medicamentos	654	060.753.0011	CAUSES
Medicamentos	655	060.753.0102	CAUSES
Medicamentos	656	060.815.0058	CAUSES
Medicamentos	658	060.308.0227	CAUSES
Medicamentos	659	060.308.0177	CAUSES
Medicamentos	660	060.308.0029	CAUSES
Medicamentos	661	060.308.0151	CAUSES
Medicamentos	662	060.308.0169	CAUSES
Medicamentos	663	060.308.0193	CAUSES
Medicamentos	170	SIN CLAVE	NO CAUSES
Medicamentos	298	S/C	NO CAUSES
Medicamentos	318	060.782.0016	NO CAUSES
Medicamentos	333	060.833.0189	NO CAUSES
Medicamentos	334	060.833.0247	NO CAUSES

Lo anterior a solicitud del Área requirente mediante Oficio número **SST/SAF/DRM/2241/2018**, de fecha 16 de Octubre del 2018, signado por el **Lic. Ernesto Gabriel Robinsón Terán**, Director de Recursos Materiales de la Secretaría de Salud y en alcance al oficio SST/SAF/699BIS/2018.

DEBE DECIR:**PRECISIONES A LAS BASES**

I.- **No se cotizan** las siguientes claves que se encuentran duplicadas en el **Anexo III (Especificaciones Técnicas)** de las bases de la licitación:

Así mismo se deberá cotizar las partidas en **Precio Cause** de las descripciones duplicadas y cotizar en cero como se indicó en la pregunta y respuesta número 1 del Licitante **Phoenix Farmacéutica, S.A. de C.V.** en la Junta de Aclaraciones de la presente licitación.

Tipo Producto	No. Partida	Clave	Causes / No Causes
Material de Curación	200	060.166.1903	
Material de Curación	331	060.439.0039	
Material de Curación	412	010.000.0267.00	
Material de Curación	488	060.815.0058	
Material de Curación	656	060.932.2599	
Material de Curación	659	060.932.2797	
Material de Curación	671	060.953.2858	
Medicamentos	429	060.604.0418	
Medicamentos	425	060.604.0475	
Medicamentos	427	060.604.0483	
Medicamentos	418	060.604.0434	
Medicamentos	298	531.609.0041	
Medicamentos	422	060.604.0145	
Medicamentos	421	060.604.0160	
Medicamentos	420	060.604.0467	
Medicamentos	419	060.604.0459	
Medicamentos	428	060.604.0087	
Medicamentos	424	060.604.0426	
Medicamentos	641	060.932.2599	
Medicamentos	659	060.932.2797	
Medicamentos	204	060.182.0160	
Medicamentos	303	060.623.0852	
Medicamentos	310	060.910.0011	
Medicamentos	313	060.066.0500	
Medicamentos	470	060.753.0029	
Medicamentos	469	060.753.0052	
Medicamentos	471	060.753.0011	
Medicamentos	472	060.753.0102	
Medicamentos	488	060.815.0058	
Medicamentos	243	060.308.0227	
Medicamentos	244	060.308.0177	
Medicamentos	263	060.308.0029	
Medicamentos	265	060.308.0151	
Medicamentos	376	060.308.0169	
Medicamentos	264	060.308.0193	
Medicamentos	170	SIN CLAVE	NO CAUSES
Medicamentos	298	S/C	NO CAUSES
Medicamentos	318	060.782.0016	NO CAUSES
Medicamentos	333	060.833.0189	NO CAUSES
Medicamentos	334	060.833.0247	NO CAUSES

Lo anterior a solicitud del Área requirente mediante Oficio número **SST/SAF/DRM/985/2018**, de fecha 19 de Octubre del 2018, signado por el **Lic. Ernesto Gabriel Robinsón Terán**, Director de Recursos Materiales de la Secretaría de Salud.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES.- C.P. MIGUEL ANGEL VILLARREAL ONGAY.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 047

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de **LPE-N64-2018, "Terminación de la construcción del Museo del Niño, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas."**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N64-2018	\$2,000.00	02/11/2018	30/10/2018 11:00 horas	30/10/2018 12:00 horas	08/11/2018 11:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Terminación de la construcción del Museo del Niño				23/11/2018	30	\$10'000,000.00

- Ubicación de la obra: Tampico, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en: a).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; b).- La dirección de Internet: <http://tamaulipas.gob.mx/> (Gobierno del Estado de Tamaulipas>Servicios en Línea>Licitaciones Públicas>Licitación Secretaría Obras Públicas), quienes deseen participar por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación, la forma de pago es en el Banco HSBC mediante depósito al número de cuenta 04046687208, clabe 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación de propuestas cumplan con la presentación de la documentación complementaria (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en la Dirección Regional Sur, ubicadas en Aquiles Serdán No. 711, E/C. Emilio Zapata y Altamira, Piso No. 3, Zona Centro, Tampico, Tam. C.P. 89000, Tel. (833) 217 58 53.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de las obras con previa autorización por escrito de la SOP.
- No se otorgará un anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien se haya inscrito por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo, también se aceptará como comprobante de pago, transferencias interbancarias que cuenten con sello original o certificación del banco al que corresponda la cuenta del licitante.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la Secretaría de Obras Públicas (SOP).
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 23 DE OCTUBRE DEL 2018.- **SECRETARIA DEL COMITÉ PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA.-** Rúbrica.

PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA

En sesión celebrada en fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 28/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se crea el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar en el Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, Tamaulipas.

CONSIDERANDO

I.- Que el Consejo de la Judicatura constituye un órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces. Así, al tenor de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

II.- Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones IV, VI y XVII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, definir el Distrito Judicial, número, materia y domicilio de cada juzgado; crear nuevos juzgados y distritos judiciales, previa sustentación presupuestal para ello, así como para dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial. Estas mismas facultades, se reproducen en el artículo 122, fracciones IV, VI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

III.- Que el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone que cuando en un distrito judicial existan dos o más Juzgados del mismo ramo, serán distinguidos por orden numérico; que en los distritos judiciales en que exista más de un Juzgado del mismo ramo, los negocios judiciales de su competencia serán turnados de acuerdo con el mecanismo que se establezca a la Oficialía de Partes respectiva y serán radicados en el Juzgado que corresponda; y,

IV.- Que en consideración a los reportes estadísticos con los que el Consejo de la Judicatura cuenta respecto de los asuntos ingresados, resueltos, en trámite y reactivados, entre los diecisiete juzgados especializados en materia familiar ubicados en los Distritos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto con cabecera en los municipios de Victoria, Altamira, Nuevo Laredo, Matamoros, Reynosa y Mante, respectivamente, se advierte según los datos obtenidos en el periodo de enero a diciembre de dos mil diecisiete, en promedio, ingresaron 1,647 (un mil seiscientos cuarenta y siete), y se resolvieron 1,317 (un mil trescientos diecisiete), sin embargo, en el Cuarto Distrito Judicial, del cual se pone de manifiesto el evidente y marcado aumento de los mismos; lo anterior, porque en el Juzgado Primero Familiar, en ese mismo año se radicaron 2,185 (dos mil ciento ochenta y cinco), se resolvieron 1,663 (un mil seiscientos sesenta y tres), y fueron reactivados 142 (ciento cuarenta dos), además que al concluir el año dos mil diecisiete contaba con 1,349 (un mil trescientos cuarenta y nueve) expedientes en trámite, por lo que respecta al presente año al mes de septiembre, se han radicado 1,715 (un mil setecientos quince) y han sido resueltos 1,313 (un mil trescientos trece) y además de 99 (noventa y nueve) expedientes reactivados; asimismo, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del mismo distrito judicial, de enero a diciembre de dos mil diecisiete, se radicaron 2,030 (dos mil treinta), se resolvieron 1,715 (un mil setecientos quince), y fueron reactivados 230 (doscientos treinta), además que al concluir ese mismo año contaba con 1,166 (un mil ciento sesenta y seis) expedientes en trámite, y en cuanto al presente año al mes de septiembre, se han radicado 1,487 (un mil cuatrocientos ochenta y siete) y han sido resueltos 1,131 (un mil ciento treinta y uno) y además de 128 (ciento veintiocho) expedientes reactivados; todo lo anterior para los Juzgados de Primera Instancia de lo Familiar en funciones en el Cuarto Distrito Judicial, denota una carga excesiva y además por encima del promedio a que se hizo referencia. En ese sentido, tomando en cuenta que el número de negocios en esa materia del citado Distrito ha ido en aumento, y esa tendencia se acentúa además por el incremento de la población y, con ello, la problemática inherente al derecho de familia; de lo cual se concluye que los actuales Juzgados son insuficientes para despachar con eficiencia los procedimientos relativos con la especial atención que la citada materia requiere. En consecuencia, con el objeto de otorgar una mejor y adecuada prestación del servicio de impartición de justicia, se estima justificada la creación de un nuevo Juzgado de Primera Instancia Familiar en el Cuarto Distrito Judicial y complementariamente, prever se distinga por número en relación a los que actualmente se encuentran en funciones y establecer un sistema que permita distribuir entre ellos la carga de trabajo de manera equitativa.

Es por lo anterior que, con apoyo en los artículos 121 y 122, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acuerda:

Primero.- Se crea en el Cuarto Distrito Judicial un nuevo Juzgado de Primera Instancia en materia Familiar, al que se denominará Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar y que, aunado a los ya existentes en esa materia en Matamoros, Tamaulipas, ejercerá jurisdicción en el expresado Distrito y tendrá la competencia establecida por el artículo 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Justicia del Estado.

Segundo.- El Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial que por este acuerdo se crea, iniciará sus labores a partir del doce de noviembre de dos mil dieciocho; debiendo dotarle de los

sellos oficiales y demás requerimientos materiales necesarios para su despacho, y su domicilio estará ubicado en Diagonal Cuauhtémoc número 205, 20 y 21, zona centro, planta alta, local "A", código postal 87300, en Matamoros, Tamaulipas.

Tercero.- Los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Familiar actualmente en funciones en el Cuarto Distrito Judicial con residencia en Matamoros, conservan su denominación, competencia y materia de conocimiento.

Cuarto.- Con el objeto de equilibrar las cargas de trabajo entre los Juzgados de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, se otorga un periodo de tres meses contados a partir de su entrada en funciones, el Juzgado Tercero que por este acuerdo se crea, recibirá en exclusiva las demandas de nuevos asuntos que se presenten, a cuyo término y previa revisión de la estadística correspondiente, este Consejo se reserva proveer sobre su prórroga o el sistema de turno aleatorio con el mencionado propósito. Consecuentemente, la Oficialía Común de Partes del Cuarto Distrito Judicial implementará lo necesario para el cumplimiento del turno en exclusiva.

Quinto.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúyese la circular correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial. Comuníquese a los Directores de Administración, de Visitaduría Judicial, de Contraloría y de Informática del Poder Judicial del Estado, así como a los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Procurador General de Justicia del Estado y Directora del Instituto de Defensoría Pública, para los efectos legales conducentes; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 17 de Octubre de 2018.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica.

En sesión celebrada en fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 29/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se crea el Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar en el Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, Tamaulipas.

CONSIDERANDO

I.- Que el Consejo de la Judicatura constituye un órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces. Así, al tenor de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

II.- Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones IV, VI y XVII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, definir el Distrito Judicial, número, materia y domicilio de cada juzgado; crear nuevos juzgados y distritos judiciales, previa sustentación presupuestal para ello, así como para dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial. Estas mismas facultades, se reproducen en el artículo 122, fracciones IV, VI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

III.- Que el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone que cuando en un distrito judicial existan dos o más Juzgados del mismo ramo, serán distinguidos por orden numérico; que en los distritos judiciales en que exista más de un Juzgado del mismo ramo, los negocios judiciales de su competencia serán turnados de acuerdo con el mecanismo que se establezca a la Oficialía de Partes respectiva y serán radicados en el Juzgado que corresponda; y,

IV.- Que en consideración a los reportes estadísticos con los que el Consejo de la Judicatura cuenta respecto de los asuntos ingresados, resueltos, en trámite y reactivados, entre los diecisiete juzgados especializados en materia familiar ubicados en los Distritos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto con cabecera en los municipios de Victoria, Altamira, Nuevo Laredo, Matamoros, Reynosa y Mante, respectivamente, se advierte según los datos obtenidos en el periodo de enero a diciembre de dos mil diecisiete, en promedio, ingresaron 1,647 (un mil seiscientos cuarenta y siete), y se resolvieron 1,317 (un mil trescientos diecisiete), sin embargo, en el Quinto Distrito Judicial, del cual se pone de manifiesto un evidente y marcado aumento de los mismos; lo anterior, porque en el Juzgado Primero Familiar, en ese mismo año se radicaron 1,911 (un mil novecientos once),

se resolvieron 1,647 (un mil seiscientos cuarenta y siete), y fueron reactivados 108 (ciento ocho), además que al concluir el año dos mil diecisiete contaba con 990 (novecientos noventa) expedientes en trámite, por lo que respecta al presente año al mes de septiembre, se han radicado 1,461 (un mil cuatrocientos sesenta y uno) y han sido resueltos 1,255 (un mil doscientos cincuenta y cinco) y además de 83 (ochenta y tres) expedientes reactivados, asimismo, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del mismo distrito judicial, de enero a diciembre de dos mil diecisiete, se radicaron 1,877 (un mil ochocientos setenta y siete), se resolvieron 1,639 (un mil seiscientos treinta y nueve), y fueron reactivados 75 (setenta y cinco), además que al concluir ese mismo año contaba con 1,087 (un mil ochenta y siete) expedientes en trámite, y en cuanto hace al presente año al mes de septiembre, se han radicado 1,459 (un mil cuatrocientos cincuenta y nueve) y han sido resueltos 1,097 (un mil noventa y siete) y además de 110 (ciento diez) expedientes reactivados; por último el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, de enero a diciembre de dos mil diecisiete, se radicaron 1,711 (un mil setecientos once), se resolvieron 1,294 (un mil doscientos noventa y cuatro), y fueron reactivados 101 (ciento uno), además que al concluir dos mil diecisiete contaba con 964 (novecientos sesenta y cuatro) expedientes en trámite, y en cuanto al presente año al mes de septiembre, se han radicado 1,369 (un mil trescientos sesenta y nueve) y han sido resueltos 911 (novecientos once) y además de 105 (ciento cinco) expedientes reactivados; de todo lo anterior para los Juzgados de Primera Instancia de lo Familiar en funciones en el Quinto Distrito Judicial, denota una carga excesiva y además por encima del promedio estatal a que se hizo referencia. En ese sentido, tomando en cuenta que el número de negocios en esa materia del citado Distrito ha ido en aumento, y esa tendencia se acentúa además por el incremento de la población y, con ello, de la problemática inherente al derecho de familia; de lo cual se concluye que los actuales Juzgados son insuficientes para despachar con eficiencia los procedimientos relativos con la especial atención que la citada materia requiere. En consecuencia, con el objeto de otorgar una mejor y adecuada prestación del servicio de impartición de justicia, se estima justificada la creación de un nuevo Juzgado de Primera Instancia Familiar en el Quinto Distrito Judicial y complementariamente, prever se distinga por número en relación a los que actualmente se encuentran en funciones y establecer un sistema que permita distribuir entre ellos la carga de trabajo de manera equitativa.

Es por lo anterior que, con apoyo en los artículos 121 y 122, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acuerda:

Primero.- Se crea en el Quinto Distrito Judicial un nuevo Juzgado de Primera Instancia en materia Familiar, al que se denominará Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar y que, aunado a los ya existentes en esa materia en Reynosa, Tamaulipas, ejercerá jurisdicción en el expresado Distrito y tendrá la competencia establecida por el artículo 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Justicia del Estado.

Segundo.- El Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial que por este acuerdo se crea, iniciará sus labores a partir del nueve de noviembre de dos mil dieciocho; debiendo dotarle de los sellos oficiales y demás requerimientos materiales necesarios para su despacho, y su domicilio estará ubicado en Boulevard Miguel Alemán número 101 esquina con José Manuel de Escandón, colonia Módulo 2000, código postal 88700, en Reynosa, Tamaulipas.

Tercero.- Los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Primera Instancia de lo Familiar actualmente en funciones en el Quinto Distrito Judicial con residencia en Reynosa, conservan su denominación, competencia y materia de conocimiento.

Cuarto.- Con el objeto de equilibrar las cargas de trabajo entre los Juzgados de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, se otorga un periodo de tres meses contados a partir de su entrada en funciones, el Juzgado Cuarto que por este acuerdo se crea, recibirá en exclusiva las demandas de nuevos asuntos que se presenten, a cuyo término y previa revisión de la estadística correspondiente, este Consejo se reserva proveer sobre su prórroga o el sistema de turno aleatorio con el mencionado propósito. Consecuentemente, la Oficialía Común de Partes del Quinto Distrito Judicial implementará lo necesario para el cumplimiento del turno en exclusiva.

Quinto.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúyese la circular correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial. Comuníquese a los Directores de Administración, de Visitaduría Judicial, de Contraloría y de Informática del Poder Judicial del Estado, así como a los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Procurador General de Justicia del Estado y Directora del Instituto de Defensoría Pública, para los efectos legales conducentes; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 17 de Octubre de 2018.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., martes 23 de octubre de 2018.

Número 127

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5940.- Expediente Número 00125/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 6194.- Expediente Número 00297/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 5941.- Expediente Número 0126/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 6195.- Expediente Número 00525/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 5942.- Expediente Número 534/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 6196.- Expediente Número 00415/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 5943.- Expediente Número 00535/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	5	EDICTO 6197.- Expediente Número 01032/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 6181.- Expediente Número 00795/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 6198.- Expediente Número 00712/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 6182.- Expediente Número 00497/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 6199.- Expediente Número 00022/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 6183.- Expediente Número 00200/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 6200.- Expediente Número 00156/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 6184.- Expediente Número 815/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 6201.- Expediente Número 53/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 6185.- Expediente Número 01531/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	7	EDICTO 6202.- Expediente Número 01772/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 6186.- Expediente Número 00772/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 6203.- Expediente Número 00298/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 6187.- Expediente Número 00113/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	,	EDICTO 6204.- Expediente Número 904/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 6188.- Expediente Número 00459/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 6205.- Expediente Número 01129/2003, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 6189.- Expediente Número 00456/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 6206.- Expediente Número 00162/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 6190.- Expediente Número 0340/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 6207.- Expediente Número 00150/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 6191.- Expediente Número 00549/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 6208.- Expediente Número 00151/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 6192.- Expediente Número 01038/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 6209.- Expediente Número 0016/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 6193.- Expediente Número 00286/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 6210.- Expediente Número 0343/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	18
		EDICTO 6211.- Expediente Número 00438/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	18

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 6212.- Expediente Número 00488/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 6380.- Expediente Número 465/2015, deducido del Juicio Hipotecario.	30
EDICTO 6213.- Expediente Número 00469/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 6381.- Expediente Número 00127/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	31
EDICTO 5558.- Expediente Número 00179/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	20	EDICTO 6382.- Expediente Número 00213/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	31
EDICTO 6357.- Expediente Número 00286/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	21	EDICTO 6383.- Expediente Número 00838/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	32
EDICTO 6358.- Expediente Número 00229/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil.	22	EDICTO 6384.- Expediente Número 00183/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	32
EDICTO 6359.- Expediente Número 00163/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	22	EDICTO 6385.- Expediente Número 00534/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	32
EDICTO 6360.- Expediente Número 00240/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	22	EDICTO 6386.- Expediente Número 00152/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	33
EDICTO 6361.- Expediente Número 01083/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	23	EDICTO 6387.- Expediente Número 00662/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	33
EDICTO 6362.- Expediente Número 00591/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	23	EDICTO 6388.- Expediente Número 00527/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil.	34
EDICTO 6363.- Expediente Número 01290/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	24	EDICTO 6389.- Expediente Número 865/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	34
EDICTO 6364.- Expediente Número 00563/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	24	EDICTO 6390.- Expediente Número 00093/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Vencimiento de Contrato.	35
EDICTO 6365.- Expediente Número 00948/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	25	EDICTO 6391.- Expediente Número 00265/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	35
EDICTO 6366.- Expediente Número 01136/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	25	EDICTO 6392.- Expediente Número 00381/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	35
EDICTO 6367.- Expediente Número 000372/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	26	EDICTO 6393.- Expediente Número 01496/2008; relativo al Juicio Hipotecario.	36
EDICTO 6368.- Expediente Número 00193/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	26	EDICTO 6394.- Expediente 00620/2015, relativo al Juicio Sumario Hipotecario	36
EDICTO 6369.- Expediente Número 96/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	26	EDICTO 6395.- Expediente Número 00403/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	37
EDICTO 6370.- Expediente Número 1101/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	27	EDICTO 6396.- Expediente Número 01066/218, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	37
EDICTO 6371.- Expediente Número 1242/2013, deducido del Juicio Hipotecario.	27	EDICTO 6397.- Expediente Número 01030/2018, relativo a la Sucesión Testamentaria.	37
EDICTO 6372.- Expediente Número 1180/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	27	EDICTO 6398.- Expediente Número 00184/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	38
EDICTO 6373.- Expediente Número 1035/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	28	EDICTO 6399.- Expediente Número 01038/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	38
EDICTO 6374.- Expediente Número 601/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	28	EDICTO 6400.- Expediente Número 00489/2018, Juicio Sucesorio Testamentario.	38
EDICTO 6375.- Expediente Número 846/2011, deducido del Juicio Hipotecario.	28	EDICTO 6401.- Expediente Número 00459/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	38
EDICTO 6376.- Expediente Número 1330/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	29	EDICTO 6402.- Expediente Número 01298/2017, Juicio Sucesorio Testamentario.	38
EDICTO 6377.- Expediente Número 01371/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	29	EDICTO 6403.- Expediente Número 01111/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	39
EDICTO 6378.- Expediente Número 00139/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	29	EDICTO 6404.- Expediente Número 01033/2018, Juicio Sucesorio Testamentario.	39
EDICTO 6379.- Expediente Número 465/2015, deducido del Juicio Hipotecario.	30		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 6405.- Expediente Número 00953/2018, relativo a la Sucesión Testamentaria.	39
EDICTO 6406.- Expediente Número 1155/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	39
EDICTO 6407.- Expediente Número 01290/2017 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	40
EDICTO 6408.- Expediente Número 01281/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	40
EDICTO 6409.- Expediente Número 01526/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	40
EDICTO 6410.- Expediente Número 01327/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	40
EDICTO 6411.- Expediente Número 113/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	40
EDICTO 6412.- Expediente Número 00743/2018, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	41
EDICTO 6413.- Expediente Número 00044/2018; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Inexistencia y Nulidad de Contratos de Compra-Venta.	42
EDICTO 6414.- Expediente Número 00560/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Patria Potestad, Guarda y Custodia.	42
EDICTO 6415.- Expediente Número 00883/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	43
EDICTO 6416.- Expediente Número 0738/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaratorio de Propiedad por Efecto de la Prescripción Positiva.	43
EDICTO 6417.- Expediente Número 00100/2018, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	43
EDICTO 6418.- Expediente Número 00655/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	44
EDICTO 6419.- Expediente Número 00564/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	44
EDICTO 6420.- Expediente Número 513/2013, relativo al Juicio Oral Mercantil.	45
EDICTO 6421.- Expediente Número 00729/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum.	45

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam; a 17 de agosto de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Luis Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, ordenó la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 00125/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovida por RAMIRO ANGUIANO MARTÍNEZ, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble identificado como lote número 238 ubicado en la Brecha 114 Kilómetro 80-500-625-W de la colonia Agrícola 18 de marzo del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 12-50-00 hectáreas (doce hectáreas, cincuenta áreas, cero cero centiáreas) el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 1000.00 metros colinda con lote 237, de por medio y con Propiedad de Ramiro Anguiano Martínez; AL SUR: en 1000.00 metros colinda con lote 239 y Propiedad de Héctor Reyna S; AL ESTE: en 125.00 metros con Brecha E-114-000 y propiedad de Hugo Fernández Alanís; AL OESTE: en 125.00 metros con Brecha E-113-000 y propiedad de Pedro Fonseca Lira, y controlado con la Clave Catastral 41-34-0471

Ordenándose la Publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y oficina fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5940.- Octubre 2, 11 y 23.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam; a 06 de septiembre de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, ordenó la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 0126/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovida por el C. RAMIRO ANGUIANO MARTÍNEZ, a fin de acreditar la posesión de un terreno rústico compuesto de una superficie de 12-50-00 (doce hectáreas, cero áreas, cero cero centiáreas), ubicado en la Brecha 114 kilómetro 80-625-W, de la colonia Agrícola 18 de Marzo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1000.00 metros con Brecha S-80-500 de por medio con propiedad de Nora Silvia Garza S; AL SUR en 1000.00 metros con propiedad de Ramiro Anguiano Marrinez y brecha S-80-

625 de por medio; AL ESTE en 125.00 metros con Brecha E-114-000, propiedad de Reyes Navar Rivera; y AL OESTE en 125.00 metros con Brecha E-113-000, propiedad de Regulo Flores, controlado bajo la Clave Catastral 41-34-0470, promovido por RAMIRO ANGUIANO MARTÍNEZ.

Ordenándose la Publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y oficina fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5941.- Octubre 2, 11 y 23.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Tampico, Tamaulipas, por auto de fecha (03) tres de agosto del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 534/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, promovido por el C. JOSÉ ANICETO SÁNCHEZ SALDIERNA, a fin de hacer del conocimiento que tiene la posesión que tiene respecto del inmueble identificado como lote número 1, manzana 5, de ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 890.51 metros cuadrados, delimitado bajo las siguientes medidas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 41.00 mts , con lote número 2, AL SUR en 41.05 mts con calle Reynosa; AL ESTE en 20.65 mts con lote número 6; AL OESTE en 22.30 mts con calle Tula, y ello en virtud de haberlo poseído en conceptos de propietario, de buena fe, en forma pacífica, publica e in interrumpida.- Por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación, asimismo fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Tampico, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tams., a 20 de agosto de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5942.- Octubre 2, 11 y 23.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por autos de fecha diez de julio del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00535/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, a fin de hacer acreditar la posesión de un inmueble el C. JOSÉ ANICETO SÁNCHEZ SALDIERNA, del inmueble identificado lote número 1 bis, de la manzana número 05, de la colonia denominada "Los Icacos", del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie aproximada de 410.50 m2, AL NORTE: en 41.05 mts, con lote número uno; AL SUR: en 41.05 mts, con establo; AL ESTE: en 10.00 mts., con lote número seis Bis; AL OESTE: en 10.00 mts., con calle Tula.- Por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación, asimismo fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Tampico, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tams., a 06 de agosto de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5943.- Octubre 2, 11 y 23.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 24 de septiembre de 2018

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00795/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Abiel Alegría García en calidad de apoderado general de la FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, en contra de EZEQUIEL ARGUELLO GARCÍA se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Predio rustico integrados por los lotes No. 307 y 921, que juntos forman un solo cuerpo, ubicados en el municipio de Camargo, Tamaulipas, Carretera Comales Camargo Km. 4, del municipio de Camargo, Tamaulipas, dentro del

módulo II-1 del distrito de riego 026, bajo Río San Juan, con una superficie de 34.01.05.00 Ha, el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda en la suma de \$2,859,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) y predio rustico integrado por lotes No. 305 y 306 que juntos forman un solo cuerpo, en el municipio de Camargo, Tamaulipas, ubicado en Carretera Comales Camargo Km 4, del municipio de Camargo, Tamaulipas, dentro del módulo II-1, del Distrito de riego 026 bajo Río San Juan, con una superficie de 41.40.00 Ha, el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda en la suma de \$3'428,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M.N.).

Lote de agostadero 921, ubicado en la porción 26 anexo al predio Comales, superficie 19-81-05 hectáreas, medidas y colindancias: AL NORTE 330.00 metros con Zona Federal del Río San Juan, AL SUR 1,159.72 metros con canal Rodhe, AL ESTE 86.00 metros con Zona Federal Del Canal Rodhe y Río San Juan, AL OESTE 38.26 metros con propiedad de José Zaragoza Garcia Rodríguez, antes de Anselmo Villarreal Villarreal.- Identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 66 del municipio de Camargo, Tamaulipas.

Lote 307, sección 9, de la segunda Unidad del Distrito de Riego del bajo Río San Juan, superficie 14-20- 0 hectáreas, medidas y colindancias: AL NORTE 704.00 metros con Zona Federal del Río San Juan y Río Bravo, AL SUR 740.00 metros con Canal Principal, AL ESTE 95.00 metros con Zona Federal Río San Juan y Río Bravo, AL OESTE 300.00 metros con lote número 306.

Lote 305, Sección 9, Segunda Unidad del Distrito de Riego del bajo Río San Juan, superficie 24-00-00 hectáreas, medidas y colindancias: AL NORTE 875.42 metros con Río San Juan, AL SUR 811.188 metros con canal General Guillermo Rodhe, AL ESTE 375.064 metros con lote número 306 propiedad antes de Juanita Martínez, AL OESTE 306,933 metros con brecha B-29.- Identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 788 del municipio de Camargo, Tamaulipas.

Lote 306, Sección 9, Segunda Unidad del Distrito de Riego del bajo Río San Juan, superficie 17-40-00 hectáreas, medidas y colindancias: AL NORTE 536.803 metros con Río San Juan, AL SUR 517.039 metros con Canal General Guillermo Rodhe, AL ESTE 311.026 metros con lote número 307 propiedad de Florentino Guerrero, AL OESTE 375.064 metros con lote No. 305 propiedad antes de Juanita Martínez Jiménez, ahora Ezequiel Arguello García.- Identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 998 del municipio de Camargo, Tamaulipas.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura

legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado (con la respectiva rebaja del 20% de la transacción); se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

6181.- Octubre 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 26 de septiembre de 2018

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de septiembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00497/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Margarita De León Martínez en su carácter de apoderada legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. ORFA NELY PÉREZ CASTAÑEDA se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Los Pinos identificada como lote 27 de la manzana 14, de la colonia Moderna en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 200.00 con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, en 10.00 mts con lote 4; AL SUR, en 10.00 mts, con calle Los Pinos, AL ESTE, en 20.00 mts. Con lote 26; AL OESTE, en 20.00 mts, con lote 28, identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 6778 del municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda en la suma de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado (con la respectiva rebaja del 20% de la transacción); se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

6182.- Octubre 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinticuatro de septiembre del presente año, dictada dentro del Juicio Hipotecario Número 00200/2017, promovido por la Lic. María Del Rosario Hernández Montes, apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los C.C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CERDA Y PRISCILLA JOSEFINA RAMÍREZ CAVAZOS, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 46, manzana número 51, de la calle Veintiuno, sobre el cual se encuentra construida la casa habitación, marcada con el número 400, del Fraccionamiento Vista Hermosa; inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los datos de la Finca Número 197418, de fecha 14 de noviembre del 2017, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a pastores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanta en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de las de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicada sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$765,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijada a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de las interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de octubre de 2018.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6183.- Octubre 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (2018), dictado en el Expediente Número 815/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de PASCUAL GUZMÁN HERNÁNDEZ Y NORA ALICIA LÓPEZ TORRES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: terreno urbano ubicado en calle Ébanos, número 1936, lote 10, manzana 17 del Fraccionamiento Framboyanes del municipio de Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 128.4400 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.60 metros con calle Ébanos; AL SUR 7.60 metros con lote 17; AL ESTE: 16.90 metros con lote 9; AL OESTE: 16.90 metros con lote 11, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas bajo los siguientes datos: Finca Número 96664 del municipio de Victoria, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día OCHO DE NOVIEMBRE DE, DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 23 de agosto de 2018.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6184.- Octubre 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho, se ordenó dentro del Expediente Número 01531/2009, relativo al Juicio

Especial Hipotecario promovido por los Licenciados Daniel Corrales Alvarado y Francisco Javier Ayala Leal, y continuado por la Licenciada Sonia Rosalinda Capetillo García, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de los C.C. JUAN CRESCENCIO QUINTERO TENORIO Y MARÍA ANTONIA GARCÍA MÉNDEZ, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado a la parte demandada MARÍA ANTONIA GARCÍA MÉNDEZ Y JUAN CRESCENCIO QUINTERO TENORIO, el que se identifica como: "Vivienda ubicada en calle Tamarindo número 102, lote número 29-A (veintinueve-A) de la manzana 2(dos) del Fraccionamiento denominado Arboledas V del municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie privativa de terreno de 78.00 m2, setenta y ocho metros cuadrados comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 5.20 mts con los lotes 1-A y 2, AL SUR en 5.20 mts con la calle Tamarindo, AL ESTE en 15.00 mts con el lote 29 muro medianero de por medio, AL OESTE en 15.00 mts con el lote 30.- Debiendo para tal fin citar a postores mediante edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta plaza, por DOS VECES de siete en siete días en días naturales.- Se precisa como postura base del remate la cantidad de \$166,666.66 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial de la finca hipotecada.- en la inteligencia que la última de las publicaciones aludidas del edicto deberá hacerse por lo menos tres días antes a la celebración de la audiencia de remate.- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (01) UNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

6185.- Octubre 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha(24) veinticuatro de septiembre del año 2018, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el

presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00772/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Sonia Rosalinda Capetillo García, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ALFONSO NORIEGA BAUTISTA, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en: departamento 1, edificio "A", del Fraccionamiento "Esmeralda" en la colonia Arenal en Tampico, Tamaulipas, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la: Sección Primera, Número 113500, Legajo 2270, de fecha 26 de junio de 1996 en Tampico, Tamaulipas, y con datos de hipoteca bajo la Sección Segunda, Número 59999, Legajo 1200, de fecha 26 de junio de 1996 en Tampico, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de: \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en La Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (11:30) once horas con treinta minutos, del día (30) treinta de octubre del año (2018) dos mil dieciocho, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a 26 de septiembre de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

6186.- Octubre 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00113/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FELIPE DE JESÚS IZAGUIRRE CHÁVEZ, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria,

ubicado en calle Hacienda del Márquez número 206, , de la manzana uno, condominio nueve, vivienda veintidós del Conjunto Habitacional "Hacienda Las Palmas" de Altamira, Tamaulipas, con una superficie construida de 58.46 m2 desplantada sobre un lote tipo 44.152 m2 (conjunto que se considera área privativa), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 10.03 metros con vivienda 23 del mismo condominio, AL ESTE.- 4.40 metros con vivienda 27 del mismo condominio, AL SUR.- 10.03 metros con vivienda 21 del mismo condominio, AL OESTE 4.40 metros con área común del mismo condominio.- La propiedad que le corresponde por porcentaje de indivisos a cada una de la viviendas es de 3.3333% valor pericial: \$349,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS), resultando de las dos terceras partes y las dos terceras partes de acuerdo al dictamen fijado por los peritos con rebaja del veinte por ciento(20%) de tasación que sirvió de base para la primera subasta resultando la cantidad de \$186,133.34 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES 34/100 M.N.).- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Finca Número 13942 inscripción 3a ubicada en el municipio de Altamira.

El anuncio de su venta en forma legal a postores y acreedores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado en días naturales, y en uno de mayor circulación en la Zona Conurbada que comprende Tampico, Madero y Altamira, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes con rebaja del 20% (vente por ciento) por ser segunda almoneda del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en el Periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- Es dado el presente edicto el día catorce de septiembre de 2018, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6187.- Octubre 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis de septiembre del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00459/2013, relativo al Juicio Hipotecario promovido la C. Licenciada Elsie Gisela Flores López en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y continuado por la C. Lic. Sonia Rosalinda Capetillo García contra de NANCY GARCIA SALDAÑA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Bien inmueble y construcción ubicado en calle Rio Grijalva, manzana 16, lote 9, del Fraccionamiento Santa Elena del municipio de Altamira, Tamaulipas; con una superficie de 85.00 metros cuadrados; y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 17.00 metros con lote 8; AL ESTE en 5.00 metros con calle Rio Grijalva; AL SUR en 17.00 metros, con lote 10; y AL OESTE en 5.00 metros, con lote 54, propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 89049 del municipio de Altamira, Tamaulipas, con un valor de \$289,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y Por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de mayor Circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la Primera Almoneda, la cual tendrá verificativo el día (31) TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, A LAS (11:30) ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 27 de septiembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6188.- Octubre 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de septiembre dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00456/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de SIMPLICIO GABRIEL RODRÍGUEZ ESPINOZA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Bahía de la Ascensión, número 233, del Conjunto Habitacional Paseo de las Brisas X-A de esta ciudad, edificada sobre el lote 21-A de la manzana 31, con superficie privativa de terreno de 82.50 m² y superficie de construcción de 35.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.50 mts con lote 13, AL SUR, en 5.50 mts con calle Bahía de la Ascensión, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 21, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 22.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 2874, Legajo 3-058, de fecha 07 de abril de 2005 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial

del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 14 de septiembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6189.- Octubre 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 0340/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JOSÉ MONTES ROSALES Y SANDRA YADIRA VÁZQUEZ RAIGOSA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Valle Rubí número 26 del Fraccionamiento Valle Real de esta ciudad, edificada sobre el lote 18, de la manzana 27, con superficie de terreno de 95.55 m² y superficie de construcción de 63.08 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con área verde, AL SUR, en 7.00 mts con calle Valle Rubí, AL SURESTE, en 13.65 mts con terreno de la vivienda 28, AL NOROESTE, en 13.65 mts con terreno de la vivienda 24.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por ambos peritos de la parte demandada y actora, y que es la cantidad de \$243,333.33 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la

diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 10 de septiembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6190.- Octubre 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00549/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JESÚS ALFONSO JUÁREZ MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Jesús Roberto Guerra, número 37 del Fraccionamiento Los Presidentes de esta ciudad, edificada sobre el lote 19 de la manzana 13, con superficie de terreno de 102.00 m² y superficie de construcción de 56.68 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 56, AL SUR, en 6.00 mts con calle Jesús Roberto Guerra, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 20, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 18.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 129585, de fecha 22 de Septiembre de 2004, ubicada en el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada y que es la cantidad de \$196,666.66 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.-

H. Matamoros, Tamps; 11 de septiembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6191.- Octubre 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 01038/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de IMELDA HERNÁNDEZ VALENCIA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle San Felipe, número 149, del Fraccionamiento Residencial San Pedro de esta ciudad, edificada sobre el lote 42 de la manzana 11, con superficie privativa de terreno de 94.25 m² y superficie de construcción de 34.89 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.50 M.L con lote 41, AL SUR, en 14.50 M.L con lote 43, AL ESTE, en 6.50 M.L con calle San Felipe, AL OESTE, en 6.50 M.L con lote 20.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 531, Legajo 3-011, de fecha 24 de enero de 2006 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$139,333.33 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 07 de septiembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6192.- Octubre 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 00286/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de

apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSÉ GUADALUPE BARRERA LAZO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Laguna de Todos los Santos número 365, lote 2A, manzana 18 del Fraccionamiento Rinconada de las Brisas, con una superficie de 60.00 metros cuadrados, con una construcción de 35.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote 2, muro medianero por medio, AL SUR: en 15.00 metros con área común, AL ESTE: en 4.00 metros con lote 40-A, AL OESTE: en 4.00 metros con calle Laguna de Todos los Santos.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 2365, Legajo 3-048 de fecha veintidós de febrero de dos mil siete de este Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado por la parte actora nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 05 de septiembre de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6193.- Octubre 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 00297/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARÍA HONORIA BALCÁZAR RAMÍREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Profesora Cristina García Vega, número 53, lote 33, manzana 31, del Fraccionamiento Marta Rita Prince Aguilera, con una superficie de 105.00 metros cuadrados, con una construcción de 34.89 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con lote 26, AL SUR: en 7.00 metros con calle Profesora Cristina García Vega, AL ORIENTE: en 15.00

metros con lote 32, AL OESTE: en 15.00 metros con lote 34.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 696, Legajo 3-014 de diecinueve de enero de dos mil siete de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como en la Finca Número 129801."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$202,000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 31 de agosto de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6194.- Octubre 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 00525/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de OBED ALEJANDRO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Alejandro Rodríguez, número 126, edificada sobre el lote 59, de la manzana 39 del Fraccionamiento "Los Presidentes", con una superficie de terreno de 102.00 metros cuadrados, y una superficie de construcción de 44.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE: en 6.00 metros con calle Alejandro Rodríguez, AL SUR: en 6.00 metros con lote 12, AL ESTE: en 17.00 metros con lote 58, AL OESTE: en 17.00 metros con lote 60.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 6548, Legajo 3-131 de fecha siete de Septiembre de dos mil seis de este Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera

almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$253,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado por la parte actora, nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 05 de septiembre de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6195.- Octubre 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00415/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de CRISTINA GONZALEZ ORTA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle San José, número 196, del Fraccionamiento Residencial San Pedro de esta Ciudad, edificada sobre el lote 17 de la manzana 18, con superficie de terreno de 94.25 m2 y superficie de construcción de 34.89 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.50 M.L con lote 16, AL SUR, en 14.50 M.L. con lote 18, AL ESTE, en 6.50 M.L. con lote 39, AL OESTE, en 6.50 M.L. con calle San José.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 129541 de fecha 20 de junio de 2018 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$195,300.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$130,200.00 (CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 07 de septiembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6196.- Octubre 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 01032/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de CARMELA GONZÁLEZ GARCÍA Y CARLOS LUIS HINOJOSA HINOJOSA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Loma Mía, número 66, del Fraccionamiento Lomas de San Juan de esta ciudad, edificada sobre el lote 01 de la manzana 24, con superficie de terreno de 135.00 m2 y superficie de construcción de 55.02 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con calle San Humberto, AL SUR, en 15.00 mts con lote 02, AL ESTE, en 9.00 mts con calle Loma Mía, AL OESTE, en 9.00 mts con lote 32.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 129582 de fecha 25 de Junio de 2018 este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$307,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$204,666.66 (DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 11 de septiembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6197.- Octubre 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 00712/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el

Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ALFREDO CORTEZ AGUILAR ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"...casa marcada con el número 164-B de la calle Félix Romero, de la colonia Voluntad y Trabajo, antes Ex Ejido Cabras Pintas y el terreno sobre el cual está construida que es el lote número 23, manzana 10, zona número 1, de esta ciudad, el cual tiene una superficie de terreno de 160.00 m2 y construcción en el mismo edificada de 36.00 m2 y que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 6.47 M.L. con calle Félix Romero, AL SURESTE, en 24.82 M.L. con lote número 1, AL SUROESTE, en 6.50 M.L. con lotes número 2 y 3, AL NOROESTE, en 24.30 M.L. con lote número 22.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado bajo la Finca N° 38322 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 31 de agosto de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6198.- Octubre 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada María Estela Valdés Del Rosal, Secretaria de Acuerdos Encargada del despacho por Ministerio de Ley quien actúa con las Licenciadas Noelia Del Carmen Alvarado Garcia y Leticia Almaguer Rivas Testigos de Asistencia del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha trece de julio del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00022/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C.C. JORGE ROJAS NAVA Y ESPERANZA GÁMEZ ACUÑA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Departamento número 512-A (quinientos doce-A), ubicado en la planta baja del edificio número 512, que se localiza en la calle Emiliano Zapata, lote número 7 (siete), de la manzana 3 (tres), del Fraccionamiento denominado

"Villas del Sol", del municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie privativa de 47.84 m2., (cuarenta y siete metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados), comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en dos medidas, la primera de 2.85 mts., y la segunda de 1.85 mts., ambas con área privativa de terreno del mismo departamento; AL SUR, en dos medidas, la primera de 3.20 mts., con área común del edificio, y la segunda de 1.50 mts., con área común de acceso; AL ESTE en tres medidas, la primera de 8.44 mts., con el departamento número 512-B, muro medianero de por medio, la segunda de 3.36 mts., con área común de acceso y la tercera de 0.54 mts., con área común del edificio, y AL OESTE, en dos medidas, la primera de 10.81 mts., con área común del edificio y la segunda de 1.54 mts., con área privativa de terreno del mismo departamento; abajo con cimentación, arriba: con el departamento número 512-D, este departamento cuenta con una área privativa de terreno, con superficie de 15.36 m2 (quince metros treinta y seis decímetros cuadrados) y se ubica en la siguiente forma: AL NORTE en 5.15 mts, con área privativa de terreno del departamento número 513-C; AL SUR en dos medidas, la primera de 3.30 mts, con recamara del mismo departamento y área común del edificio y la segunda de 1.85 mts., con área de lavado del mismo departamento; AL ESTE, en dos medidas, la primera de 2.00 mts., con área privativa de terreno del departamento número 512-B y la segunda de 1.54 mts; con área de lavado del mismo departamento, y AL OESTE, en 3.53 mts; con área privativa de terreno del departamento número 510-B y área común del edificio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Finca Número 11350, de fecha 26 de marzo del 2009 del municipio de Altamira, Tamaulipas, valor comercial \$287,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los once días de septiembre del dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. NOELIA DEL CARMEN ALVARADO GARCIA.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. LETICIA ALMAGUER RIVAS.- Rúbrica.

6199.- Octubre 16 y 23.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha tres de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00156/2017, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. en contra de FRANCISCO PROCOPIO VÁZQUEZ ESPARZA la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es: lote número 119, de la manzana 11 ubicado en la calle Privada Mar de Plata con el número oficial 237 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad, Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado bajo la Sección Primera, Número 1455, Legajo 2-030 de fecha 31 de enero de 2007 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$443,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, siendo la cantidad de 295,333.33 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de septiembre de 2018.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

6200.- Octubre 16 y 23.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Mediante diligencia de fecha treinta de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 53/2015, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado general para pleitos y cobranzas de *BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANA MÚLTIPLE,*

GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER(sic) en contra de *ESMERALDA BARAJAS HERNÁNDEZ*, la Titular de este Juzgado, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote número 49, de la manzana 18, del Fraccionamiento Villa Florida Sección A, de esta ciudad, calle Alcatrazes 53, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Inscripción 3a, de la Finca Número 95945, de fecha 15 de enero del 2015, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de segunda almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$362,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal con la rebaja del veinte por ciento 20% sobre el precio de las dos terceras partes que sirvió de base para el inmueble, del valor pericial fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de septiembre de 2018.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

6201.- Octubre 16 y 23.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha diecisiete días del mes de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01772/2014, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal de *BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER* como Fusionante, en contra de *C. ROBERTO AVENDAÑO SANTIAGO Y MARÍA LILI ZACARÍAS MARTINEZ*, la Titular de este Juzgado la Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa tipo B1, lote número 3, manzana 1, ubicada en callejón cero, 25, condominio 1 Fraccionamiento Hacienda Los Muros, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 7006, Legajo 2-141, de fecha 25 de octubre del 2001, del municipio de Reynosa Tamaulipas.-

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO,

en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$488,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de agosto de 2018.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

6202.- Octubre 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de cuatro (04) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente 00298/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Ma. Guadalupe Macías Ramírez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LETICIA CONCEPCIÓN TREVIÑO MONSIVÁIS ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote 14, manzana 1, de la calle Rinconada de Chairel Norte, del Fraccionamiento Ampliación Rinconada de las Brisas, identificada como la casa marcada con el número oficial 130 (ciento treinta), con una superficie de 78.00 m2 de terreno y 38.40 m2 de construcción, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.20 (cinco metros veinte centímetros cuadrados) con terrenos del Fracc. Rinconada de las Brisas, AL SUR en 5.20 (cinco metros veinte centímetros cuadrados) con calle Rinconada del Chairel Norte, AL ESTE en 15.00 (quince metros) con lote 15, AL OESTE en 15.00 (quince metros) con lote 13.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 10202, Legajo 3-205 del veinticuatro de agosto de dos mil siete de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como en la Finca Número 122796, constituida en la Inscripción Primera."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$199,000.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en

que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 05 de septiembre de 2018.- El
C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.-
Rúbrica.

6203.- Octubre 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), dictado en el Expediente Número 904/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EDGAR FERNANDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y IRENE ORTIZ ESPINOZA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: terreno urbano, identificado en calle Río Bravo esquina con calle Río Santa Engracia, número 165, manzana 22 lote 456 de la colonia Luis Echeverría del municipio de Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con una superficie construida de 68.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros con lote 454; AL SUR: 10.00 metros con calle Río Bravo; AL ORIENTE: 20.00 metros con lote 457; AL PONIENTE: 20.00 metros con calle Río Santa Engracia, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Finca Número 104627 del municipio de Victoria, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$461,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado. y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 27 de septiembre de 2018.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6204.- Octubre 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (03) tres de septiembre del año (2018) dos mil dieciocho, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el número de Expediente 01129/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE. R.L. DE C.V., en contra de JOSÉ LUIS MANZO CORTES Y PATRICIA CASTRO ARÁMBULA, consistente en.

El predio urbano.- Finca N° 33117 ubicada en el municipio de Tampico, tipo de inmueble: terreno urbano, fracción de lote 89, manzana 6, ubicada en calle Loma de Plata, número 209, Fraccionamiento Lomas de la Aurora, superficie: 330.00 metros cuadrados medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.00 metros, con lote 75, AL SUR: EN 10.00 METROS, CON CALLE LOMA DE PLATA. AL ORIENTE: en 33.00 metros, con fracción de lote 89, AL PONIENTE: en 33.00 metros, con fracción de lote 88, con los siguientes datos de registro.- Finca Número 33117 del municipio de Tampico, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$2'520,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DIA (12) DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a 07 de septiembre de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

6205.- Octubre 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de septiembre del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00162/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido actualmente por Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C.C. MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ GARCÍA Y GERARDO CELIS OLVERA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Calle Tenerife número 324 a, lote 13 manzana 38 del Fraccionamiento Las Haciendas II de Altamira, Tamaulipas, casa 13 A, del Conjunto Habitacional Las Haciendas II (Etapa III), del Sector 65 Duport Altamira con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en dos medidas la primera de 2.18 metros con pasillo de circulación y la segunda de 2.75 metros con área de estacionamiento (calle Tenerife), AL SUR en 4.93 metros con área común, AL ESTE en 10.40 metros con casa 14 A, AL OESTE en dos medidas la primera de 5.95 metros con la casa 12 A, compartiendo con esta el muro que los divide y la segunda en 4.45 metros con pasillo de circulación, arriba con casa 13 B abajo con cimentación a dicha vivienda le corresponde respecto de la superficie del área denominada M-38 un indiviso equivalente a 36.25 m2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Finca 17990 del municipio de Altamira Tamaulipas.- Por la cantidad de \$233,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS

CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos,
LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6206.- Octubre 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

06 de Septiembre de 2018.- El Licenciado Fernando Figueroa Hernández, Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, hago constar lo siguiente:- Que con fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, se ordenó un edicto en el Expediente Número 00150/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada FABIOLA ALEJANDRA BENAVIDEZ GALLEGOS, en contra de CARLOS GARCÍA NAVARRO; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 701, 702 y 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese en forma legal la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada consistente en: casa ubicada, marcado con el número 144 B, de la calle Obrero Mundial, del lote 12, manzana 03, del Fraccionamiento Buenavista, con superficie de 102.00 m2, (ciento dos metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros con calle Obrero Mundial; AL SUR, en 6.00 metros con límite del fraccionamiento; AL ESTE, en 17.00 metros con lote número 13, y AL OESTE, en 17.00 metros, con el lote 11; dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Sección I, Numero 86139, Legajo 1723, del municipio de Valle Hermoso, Tam., con fecha 22 de noviembre de 1995, del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas. Al efecto, convóquese postores mediante la publicación del edicto que se publicarán por DOS VECES dentro de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad.- Por otra parte, se hace saber a las partes que es postura legal la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), es decir, las dos terceras partes de la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); señalándose las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, a efecto de que tenga verificativo la diligencia de primera almoneda.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6207.- Octubre 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Ciudad Valle Hermoso, Tamaulipas, a diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho.- El Licenciado Fernando Figueroa Hernández, Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, hago constar lo siguiente:- Que con fecha diecisiete de septiembre del año dos mil dieciocho, se ordenó un edicto en el Expediente Número 00151/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Fabiola

Alejandra Benavidez Gallegos, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, en contra de FRANCISCO ESPINOZA ALVARADO; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 701, 702 y 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese en forma legal la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada consistente en: terreno urbano localizado en la casa marcada con el número 130 A, de la calle Obrero Mundial, lote 19, manzana 03, del Fraccionamiento “Buenavista”, Código Postal 87500 de esta ciudad y tiene una superficie de terreno de 1|02.00 m2 (ciento dos metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros con calle Obrero Mundial; AL SUR, en 6.00 metros con límite de fraccionamiento; AL ESTE, en 17.00 metros con lote número 20, y AL OESTE, en 17.00 metros, con lote número 18; dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 86193, Legajo 1724, del municipio de Valle Hermoso, Tam., con fecha 22 de noviembre de 1995, y en virtud de la nueva inmatriculación le corresponde la Finca No. 8575 del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas. Al efecto, convóquese postores mediante la publicación del edicto que se publicarán por DOS VECES dentro de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad.- Por otra parte, se hace saber a las partes que es postura legal la cantidad de \$129,333.33 (CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), es decir, las dos terceras partes de la cantidad de \$194,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/200 M.N.); señalándose las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, a efecto de que tenga verificativo la diligencia de primera almoneda.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6208.- Octubre 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 0016/2017, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RAFAEL ISRAEL AGUIRRE ROSAS, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca Urbana ubicada en calle Circuito Tulipanes número 305, lote 70, manzana 96-A del Fraccionamiento Villas Florida Sector B, con una superficie de terreno de 102.00 metros cuadrados, superficie construida 71.23 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle Tulipanes, AL SUR: en 6.00 metros con lote 3, AL ESTE: en 17.00 metros con lote 69, AL OESTE: en 17.00 metros

con lote 71, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Urbana No. 201051 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30), DEL DIA CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$405,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de septiembre del año 2018.-
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6209.- Octubre 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 0343/2017, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de DANIEL ANDRRES FARERA BELLORIN e IRIS NAHIL GUTIÉRREZ SOLÍS en su carácter de acreditados, así como de SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK DIVISIÓN FIDUCIARIA, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca urbana ubicada en calle Loma Del Sol, número 318, lote 9, manzana 18, del Fraccionamiento Loma Bonita, con una superficie de terreno de 122.40 metros cuadrados, superficie construida 154.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.20 metros con calle Loma del Sol, AL SUR: en 7.20 metros con lote 30, 31 y 32, AL ORIENTE: en 17.00 metros con lote 10, AL PONIENTE: en 17.00 metros con lote 8, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Urbana No. 17537 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a Postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30), DEL DIA CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DEL

AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'011,000.00 (UN MILLÓN ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$674,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de septiembre del año 2018.-
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6210.- Octubre 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de junio del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00438/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Fernando Marcelo Ceballos Camargo, en su carácter de apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de EDGAR GUZMÁN ZAMORANO, ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien Inmueble consistente en:

Bien inmueble consistente en: lote 09, manzana 12, terreno urbano, ubicado en Fraccionamiento Conquistadores, de esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con superficie de 96.00 m2, superficie construida 52.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.00 metros con lote 08; AL SUR en 16.00 metros con lote 10; AL ESTE en 6.00 metros con calle Motolinia; y AL OESTE en 6.00 metros con lote 28; inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección I, Número 5531, Legajo 2111, de fecha veinticuatro de agosto del dos mil uno, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas; el cual está valuado por la cantidad de \$328,000.00 (TRECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivale a la cantidad de \$218,666.66 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 MONEDA NACIONAL), subasta de mérito que tendrá verificativo nueva fecha en punto de las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado. para que los interesados, como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$43,733 33 (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33/100 NACIONAL) debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta; por lo cual se ordena la publicación de edicto por DOS

VECES de siete en siete días, en el periódico oficial y en uno de mayo circulación, tal y como lo establece los artículos 701 y 702, convocándose a postores.

Ciudad Río Bravo, Tamaulipas, a once días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.- Por recibido el escrito presentado el (07) del presente mes y año, suscrito por Licenciado Eduardo Damián Echavarría Rodríguez, quien actúa dentro de los autos del Expediente 00438/2009.- Como lo solicita el compareciente, téngasele haciendo la aclaración del auto de fecha treinta y uno de agosto del presente año, mediante el cual se ordenó la publicación de los edictos por siete en siete días, en periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa siendo lo correcto el Periódico Oficial del Estado y de mayor circulación de la localidad, sirviendo el presente auto como complemento al de fecha treinta y uno de agosto del presente año.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 20, 40, 105 y 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese.- Así lo acordó y firmó la C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, que actúa con Secretario de Acuerdos el C. Licenciado Víctor Alfonso Vargas Dueñas, quien autoriza y da fe.- Juez Secretario de Acuerdos.- (Dos Firmas Ilegibles).- Enseguida se publicó en Lista.- Conste.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 14 de septiembre de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6211.- Octubre 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete (07) de septiembre del presente año (2018), dictado dentro del Expediente Número 00488/2017, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Samuel Hernández Cruz, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de YAZMIN RODRÍGUEZ DELGADO Y JUAN CARLOS SÁNCHEZ CÁRDENAS, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en: lote 6, manzana 11, de la calle Isla Colorado, número 252, del Fraccionamiento Los Caracoles de esta ciudad de Reynosa Tamaulipas, con una superficie de 109.51 metros cuadrados y 104.75 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 18.26 metros lineales, con lote 5; AL SUR: en 18.24 metros lineales, con lote 7; AL ESTE: en 6.00 metros lineales, con calles Isla Colorado; AL OESTE: en 6.00 metros lineales, con límite de la propiedad; Clave Catastral: 31-01-07-418-006, derechos que ampara: 100% de propiedad; cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Finca Número 44706, de fecha 19 de mayo del 2011, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DIA NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$466,666.66 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 10 de septiembre del 2018.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6212.- Octubre 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete (07) de septiembre del presente año (2018), dictado dentro del Expediente Número 00469/2017, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Samuel Hernández Cruz, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de RAFAEL GARCÍA MEZA Y BLANCA IDALIA LEIJA SANDOVAL, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 9, manzana 49, de la calle Aleación número oficial 317 del Fraccionamiento Villa Esmeralda de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 93.00 mts, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 mts con calle Aleación, AL SUR en 6.00 mts con lote 58, AL ESTE, en 15.50 metros con lote 10, y AL OESTE, en 15.50 metros con lote 8, inscrito en la Sección Primera Número 19409, Legajo 2-389 de fecha 15 de diciembre del 2006, y en la Sección Segunda, Número 22022, Legajo 2-441 de fecha quince de diciembre del 2006, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a Postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA OCHO (08) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a

la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 10 de septiembre del 2018.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6213.- Octubre 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00179/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovidas por el C. JUAN CARLOS ACOSTA MOYA, ordenó la publicación del siguiente acuerdo por medio de edictos.

EDICTO INFORMACIÓN TESTIMONIAL

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (28) veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).- Por recibido en fecha veintisiete de agosto de los corrientes, escrito signado por el C. JUAN CARLOS ACOSTA MOYA, documentos anexos consistentes en: 1.- Manifiesto de propiedad urbana expedido por el Departamento de Catastro del municipio de Antigua Morelos, Tamaulipas. 2.- Recibo de pago de impuesto predial de fecha seis de agosto del año dos mil dieciocho, 3.- Certificación expedido por el Síndico Municipal en Funciones de Agente del Ministerio Público Investigador por Ministerio de Ley, del municipio de Antigua Morelos, Tamaulipas, 4.- Plano perimétrico de predio urbano de fecha agosto del dos mil dieciocho, 5.- Oficio número IRCT/MANTE/432/2018, de fecha diecisiete de agosto del dos mil dieciocho, expedido por el Director de la Oficina Registral de Mante, Tamaulipas. 6.- Certificado Número 138/2018, de fecha catorce de agosto del año dos mil dieciocho, expedido por el Director del Patrimonio Estatal del Gobierno del Estado de Tamaulipas, 7.- Oficio número DC/CONTR/288/2018, de fecha veintitrés de agosto del año en cursa, expedida por el Director de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, 8.- Constancia de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho, expedido por el Director de Catastro y Predial del Municipio de Antigua Morelos, Tamaulipas, 9.- Copia simple de cédula profesional a nombre de Brenda Castillo Infante, 10.- Copia simple de título profesional a nombre de Juan Segoviano Jiménez, 12.- Acta de posesión expedida por el Sindica Licenciado Juan Segoviano Jiménez, de fecha primera de octubre del dos mil trece; por lo que téngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Al tratarse de Jurisdicción Voluntaria, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno, que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el Número 00179/2018.- Se le previene al compareciente para que proporcione el nombre y domicilio de los colindantes, a fin de estar en posibilidad de citarlos al presente Juicio, así como para que exhiba tantas copias simples como fueren el número de

colindantes, a fin de estar en posibilidad de correrles traslado a los mismos al momento de su notificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 881, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Asimismo, se le previene para que exhiba copia certificada de la cédula profesional de la Ingeniero que suscribe el piano; de igual modo, deberá exhibir certificado de catastro de la jurisdicción correspondiente, del tiempo que el promovente ha tenido manifestado el inmueble respectivo con anterioridad a la fecha de su promoción y si ha estado pagando el impuesto predial durante dicho periodo.- En este certificado se deberá hacer constar con toda precisión la fecha en que dio de alta el manifestante el inmueble de que se trata y si los contribuciones han sido pagadas en forma normal, a si por lo contrario fueron cubiertas de una sola vez, y en este caso, en qué fecha se hizo el pago y cuántos bimestres comprende.- Lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 881, fracciones I y V, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y en su momento procesal oportuno a los colindantes del predio materia del procedimiento.- Expídasele el edicto correspondiente en el que se señale que la C. JUAN CARLOS ACOSTA MOYA, promueve el presente procedimiento, y que el bien inmueble objeto del misma se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero y calle González Ortega, de Antigua Morelos, Tamaulipas, el cual tiene una superficie de 1,000.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con Ma. Del Refugio Villa Nueva Zapata, en 20 metros; AL SUR con calle Vicente Guerrero, en 20 metros; AL ESTE con el compareciente Juan Carlos Acosta Moya, en 50 metros; y AL OESTE con Quintín Domínguez Tinajero, en 50 metros.- En consecuencia, publíquese el edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en Antigua Morelos, Tamaulipas, en razón de que el bien inmueble materia del presente procedimiento se encuentra en esa ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente por conducto de la Central de Actuarios, deberá fijarse el edicto ordenado y el aviso de la solicitud del promovente en los lugares públicos del lugar donde se ubica el inmueble, tales como la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal y Hospital General, todos con residencia en Antigua Morelos, Tamaulipas, debiendo el actuario comisionado, hacer constar en el acta respectiva el cumplimiento de este requisito, y la ubicación exacta de los lugares donde se fijen los mismos, el nombre de la persona que le atendió y autorizo la fijación del aviso, conforme a la fracción IX del numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- La publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, se enviará electrónicamente al citado Periódico Oficial, a fin de que el compareciente se apersona a dicho lugar, a efecto de utilizar los medios electrónicos implementados dentro del Sistema de Gestión Judicial.- Asimismo, téngasele ofertando el testimonio de las personas que refiere en su escrito de cuenta, el cual se admite con citación de las partes y estará a cargo de las personas que ofrece presentar en el local que ocupa éste Juzgado; quienes deberán comparecer con credencial de identidad oficial vigente para su debida identificación, con su copia correspondiente, personas que declararán al tenor del interrogatorio que exhibe, previa calificación legal del mismo en dicho momento, señalándose para efecto de desahogo de la prueba ofertada, las DIEZ HORAS, DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- Se tiene al promovente señalando como

domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Servando Canales número 112, despacho número 2, Altos, de esta ciudad Mante, Tamaulipas, entre las calles Melchor Ocampo y Miguel Hidalgo, Código Postal número 89800, de esta ciudad, autorizando para oír las y recibirlas en términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado, quien queda facultado para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulta necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero; quedando enterada la persona autorizada en los términos de este artículo que será responsable, ante quien lo autorice, de los daños y perjuicios que causen de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil para el mandato.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, 881 fracción VII del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, 1, 3, 9, 149, 162, 165 a 169 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.- Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público Adscrito.- Así lo acuerda y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- Se registró bajo el Número: 00179/2018.

AUTO INSERTO

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (29) veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).- Vistos de nueva cuenta los autos que integran el Expediente Número 00179/2018, tomando en consideración que este Tribunal por auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho, señaló de manera incorrecta como fecha para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por el actor, el día veinte de octubre del año dos mil dieciocho, a las diez horas, siendo inhábil por ser día sábado, por lo que se ordena subsanar tal error señalándose como fecha correcta para que se lleve a cabo el desahogo de dicha prueba, el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DIEZ HORAS.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 241, 108 y 881 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., a 29 de agosto de 2018.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5558.- Octubre 23, Noviembre 1 y 13.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES

El Suscrito Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de octubre del año dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00286/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Karla Edith Zavala Sánchez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. PABLO RUBIO RUIZ Y MARÍA BANDA ZÚÑIGA, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble propiedad de los C.C. PABLO RUBIO RUIZ Y MARÍA BANDA ZÚÑIGA, identificado como:

Finca Número 25552 de Mante, Tamaulipas, departamento número 5-1 del edificio número 5, del lote número 009, el cual se encuentra ubicado en el Condominio denominado Los Tulipanes, en la colonia Tamaulipas, en calle Eucalipto, vivienda 116 P/B, con superficie de 83.00 metros cuadrados de terreno y 47.46 metros cuadrados de construcción, con un 1.66 de indiviso, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.60 metros, y 6.40 metros, con muro medianero del departamento 2 del edificio 4 y con patio; AL SUR 7.55 metros, y 4.55 metros, con muro medianero del departamento 2 del edificio 5 y con patio; AL ESTE 5.85 metros, con propiedad de la señora Rosa Laura Nuddin, AL OESTE 3.00 y 2.85 metros, con fachada que da al área común y con Jardín, dando estos frente a la calle Eucalipto.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, sirviendo de precio base para el remate, la cantidad de: \$232,800.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), valor máximo fijado por los peritos a dicho bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, que lo es \$155,200.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), señalándose el día CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DIEZ HORAS, en el local que ocupa este Juzgado para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.- En la inteligencia de que los interesados que deseen comparecer como postores al remate, deberán previamente depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a disposición del Juzgado, el veinte por ciento (20%) del valor que sirve de base al remate de los bienes mediante certificado de depósito respectivo, el cual deberán presentar ante este Tribunal, ya que sin dicho requisito no serán admitidos, asimismo, por escrito en sobre cerrado deben presentar su postura, que deberá ser sobre la base que se haya fijado a la legal.

Cd. Mante, Tam., a 02 de octubre de 2018.- C. Juez De Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

6357.- Octubre 23 y 30.-1v2.

EDICTO
Juzgado de Primera Instancia Civil.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES

El Suscrito Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha primero de octubre del año dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00229/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. NOÉ RODRIGO LAUREANO DE LA CRUZ E IMELDA HERNÁNDEZ PICÓN, ordenó sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble propiedad de los demandados los C.C. NOÉ RODRIGO LAUREANO DE LA CRUZ E IMELDA HERNÁNDEZ PICÓN, identificado como:

Finca Número 20104 de Mante, Tamaulipas, terreno urbano lote 30, manzana 8, calle Soto la Marina Fraccionamiento Linares, con una superficie de 102.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con lote 14; AL SUR 6.00 metros con calle Soto la Marina; AL ESTE 17.00 metros con lote 29; AL OESTE 17.00 metros con lote 31.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, sirviendo de precio base para el remate la cantidad de \$181,120.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, que lo es la de \$120,746.67 (CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 67/100 M. N), señalándose el día PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DIEZ HORAS, en el local que ocupa este Juzgado para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo.- En la inteligencia de que los interesados que deseen comparecer como postores al remate, deberán previamente depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a disposición del Juzgado, el veinte por ciento (20%) del valor que sirve de base al remate de los bienes mediante certificado de depósito respectivo, el cual deberán presentar ante este Tribunal, ya que sin dicho requisito no serán admitidos, asimismo, por escrito en sobre cerrado deben presentar su postura, que deberá ser sobre la base que se haya fijado a la legal.

Cd. Mante, Tam., a 02 de octubre de 2018.- C. Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

6358.- Octubre 23 y 30.-1v2.

EDICTO
Juzgado de Primera Instancia Civil.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES

El Suscrito Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de octubre del

año dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00163/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Perla Samantha Bernal Martínez y continuado por la Licenciada Karla Edith Zavala Sánchez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de los C.C. ALBERTO NETRO JUÁREZ Y MARÍA LIBRADA BAUTISTA PEÑA, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble propiedad de los Ciudadanos ALBERTO NETRO JUÁREZ Y MARÍA LIBRADA BAUTISTA PEÑA, identificado como:

Bien inmueble identificado como casa marcada con el número 520 de la calle Abasolo y el 50% cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad del lote 318 de la manzana 13 sobre el cual se encuentra construida, así mismo el 50% cincuenta por ciento de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo, dicho predio tiene una superficie de (104.55) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.15 metros, con lote 373; AL SUR: en 6.15 metros, con calle Abasolo; AL ESTE: en 17.00 metros, con lote 317; AL OESTE: en 17.00 metros, con lote 319; con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección I, Número 2130, Legajo 5-043, en el municipio Mante, Tamaulipas; de fecha 23 de agosto de 2001.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, sirviendo de precio base para el remate, la cantidad de: \$356,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor máximo fijado por los peritos a dicho bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, que lo es \$237,333.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), señalándose el día PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A LAS ONCE HORAS, en el local que ocupa este Juzgado para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.- En la inteligencia de que los interesados que deseen comparecer como postores al remate, deberán previamente depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a disposición del Juzgado, el veinte por ciento (20%) del valor que sirve de base al remate de los bienes mediante certificado de depósito respectivo, el cual deberán presentar ante este Tribunal, ya que sin dicho requisito no serán admitidos, asimismo, por escrito en sobre cerrado deben presentar su postura, que deberá ser sobre la base que se haya fijado a la legal.

Cd. Mante, Tam., a 02 de octubre de 2018.- C. Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

6359.- Octubre 23 y 30.-1v2.

EDICTO
Juzgado de Primera Instancia Civil.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES

El Suscrito Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de octubre del

año dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00240/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Vicente Javier Lara Uribe y continuado por el Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los Ciudadanos AGUSTÍN GUEL RODRÍGUEZ Y MA. ANTONIA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble propiedad de los Ciudadanos AGUSTÍN GUEL RODRÍGUEZ Y MA. ANTONIA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, identificado como:

Finca Número 24425 de Mante, Tamaulipas, terreno urbano, manzana S, lote 24, colonia Nacional Colectiva II, superficie de 250.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 10.00 metros con lote 7; AL SURESTE 25.00 metros con lote 25; AL SUROESTE 10.00 metros con calle Gral. Álvaro Obregón; AL NOROESTE 25.00 metros con lote 23.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad. Sirviendo de precio base para el remate, la cantidad de: \$434,900.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor máximo fijado por los peritos a dicho bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, que lo es \$289,933.33 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), señalándose el día CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A LAS ONCE HORAS, en el local que ocupa este Juzgado para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.- En la inteligencia de que los interesados que deseen comparecer como postores al remate, deberán previamente depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a disposición del Juzgado, el veinte por ciento (20%) del valor que sirve de base al remate de los bienes mediante certificado de depósito respectivo, el cual deberán presentar ante este Tribunal, ya que sin dicho requisito no serán admitidos, asimismo, por escrito en sobre cerrado deben presentar su postura, que deberá ser sobre la base que se haya fijado a la legal.

Cd. Mante, Tam., a 02 de octubre de 2018.- C. Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

6360.- Octubre 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 01083/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por la Licenciada María Maura De la Cruz Hernández, en su carácter de cesionaria de los derechos, en contra de ALFONSO GUERRA CHÁVEZ, ordenó sacar

a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Casa 01, tipo B1, ubicada en la calle Vicente Guerrero número 101 del Fraccionamiento Hacienda la Cima de esta ciudad, edificada sobre el lote 01 de la manzana 04, condominio 16, con superficie de terreno de 132.435 m2 y Superficie de Construcción de 50.52 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 11.77 mts con lote 50 del condominio 15, AL SUR, en 10.20 mts con calle Vicente Guerrero, AL ESTE, en 12.00 mts con lote 2, AL OESTE, en 12.00 mts con calle Circuito Insurgentes Poniente.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 2253, Legajo 3-046, de fecha 22 de abril de 2003, de este municipio de Matamoros, Tamaulipas y actualmente bajo la Finca Número 128828, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$351,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 25 de septiembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6361.- Octubre 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de septiembre de Dos Mil Dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00591/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por la Licenciada María Maura De la Cruz Hernández, en su carácter de cesionaria de los derechos, en contra de DIANA IRASEMA SÁNCHEZ VEGA, LUIS JAVIE VENEGAS MORALES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Casa 21, Tipo B1, ubicada en Privada Aldama número 28, del Fraccionamiento Hacienda Praderas de esta ciudad, edificada sobre el lote 21, condominio 3, con

superficie de terreno de 71.50 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 6.50 mts con Privada Aldama, AL SURESTE, en 11.00 mts con lote 20, AL SUROESTE, en 6.50 mts con lote 11, condominio 5, AL NOROESTE, en 11.00 mts con lote 22.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 666, Legajo 3-014, de fecha 03 de marzo de 2001 del municipio de Matamoros, Tamaulipas, y actualmente bajo la Finca Número 114369, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)(sic), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 26 de septiembre de 2018.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6362.- Octubre 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 01290/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por la Licenciada María Maura De La Cruz Hernández, en su carácter de cesionaria de los derechos litigiosos, en contra de CLAUDIA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Casa habitación ubicada en la calle Rocio número 12 del Fraccionamiento Nuevo Amanecer de esta ciudad, edificada sobre el lote 34, de la manzana 6, con superficie de terreno de 98 m2 y superficie de construcción de 46.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE, en 14.00 mts con lote 35, AL NOROESTE, en 14.00 mts con lote 33, AL NORESTE, en 7.00 mts con calle Rocio, AL SUROESTE, en 7.00 mts con lote 43.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca

Número 129849, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$374,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$249,333.33 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 02 de octubre de 2018.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6363.- Octubre 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00563/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ABIGAIL DEL CARMEN MORTEO GUZMÁN, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Trece, número 75, lote 15, manzana 17, Fraccionamiento Benito Juárez en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros con lote 22; AL SUR: 7.00 metros con calle Trece, AL ESTE: 16.00 metros con lote 13; AL OESTE: 16.00 metros con lote 14; así mismo el (50%) cincuenta por ciento de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo; y con un valor pericial de \$177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición

de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate a las NUEVE HORAS DEL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Secretaria Proyectista en función de Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

6364.- Octubre 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha 25 de septiembre del 2018, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00948/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT en contra de MARÍA CONCEPCIÓN RAMOS GÓMEZ, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en calle Hacienda San Luis, número 218, vivienda 7, manzana 1, condominio 11, del Conjunto Habitacional Hacienda Las Palmas, C.P. 89326, de Altamira, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.40 m, con área común del mismo condominio, AL SUR en 4.40 m, con área verde del mismo condominio, AL ESTE en 10.03 m con vivienda 8 del mismo condominio, AL OESTE en 10.03 m, con área verde del mismo condominio, superficie total de 44.1520 m2, con los siguientes datos de registro.- Finca Número 86058, de fecha 05 de febrero del 2008 del municipio de Altamira, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$225,000.00 (DOSCIENOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a la (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (08) OCHO DE NOVIEMBRE DEL (2018) DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a 03 de octubre de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

6365.- Octubre 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha (12) doce de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01136/2014, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ALONDRA ROSAS LAZCANO, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 26, manzana 11, ubicado en la calle Flor de Higuera, con el número oficial 121, del Fraccionamiento San Valentín, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 25548, Legajo 2511, de fecha 05 de diciembre del 2007, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente bajo el Número de Finca 203425, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$263,000.00 (DOSCIENOS SESENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$175,333.33 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de septiembre de 2018.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

6366.- Octubre 23 y 30.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

Por auto de fecha trece de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 000372/2013, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. JORGE ARTURO ENRÍQUEZ FLORES Y YADIRA MARLENE GARCÍA GARCÍA, la C. Juez Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es: Casa marcada con el número 552 de la calle Margaritas del Fraccionamiento Villa Florida en esta ciudad, inscrito en Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera bajo el Número 7414, Legajo 2-149 y en la Sección Segunda, Número 5104, Legajo 2-103 de fecha 30 de octubre del 2003, actualmente inscrito en el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca Número 177235 de fecha 10 de mayo del 2018, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$352,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, que es la cantidad de \$234,666.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de septiembre de 2018.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

6367.- Octubre 23 y 30.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

Por auto de fecha doce de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00193/2014, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo

García, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de TEOBALDO SANTIAGO MARTINEZ, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado ubicada en:

Calle Vesubio, número 801, lote 61, manzana 80, Fraccionamiento Balcones de Alcalá, esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado, baja la Sección Primera, Número 3678, Legajo 2-074, de fecha 08/04/2005 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanta en el Periódico Oficial del Estado, coma en un periódico de las de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL SIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijada a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de septiembre de 2018.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

6368.- Octubre 23 y 30.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

Por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 96/2013, deducido del juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de IRMA FERRAL CASADOS, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle San Miguel Allende número 4524, lote 15, manzana 33, del Fraccionamiento Campestre Segunda Sección, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle San Miguel, AL SUR 6.00 metros con lote 46, AL ESTE: 20.00 metros con lote 16, AL OESTE: 20.00 metros con lote 14, Clave Catastral: 31-01-12-340-010.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard del Maestro 2265 de la colonia

Módulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de octubre de 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6369.- Octubre 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 1101/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de RAMIRO ANTONIO PÉREZ, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Calle Caridad, número 1607, lote 3, manzana 12, colonia Ampliación Integración Familiar, con superficie de terreno 105.00 metros cuadrados; superficie construida: 36.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas: AL NORTE en: 7.00 metros con calle Caridad; AL SUR en: 7.00 metros con lote 8; AL ESTE en: 15.00 metros con lote 4; AL OESTE en: 15.00 metros con lote 2; con Número de Finca 199387 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicara por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a pastores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard del Maestro 2265 de la colonia Módulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$156,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de octubre de 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6370.- Octubre 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 1242/2013, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de FELIPE FERRAL BLANCO, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado, en calle Punta Los Bachul, número 153, lote 2, de la manzana 10, del Fraccionamiento Puerta del Sol, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 117.50 m2 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 M.L., con calle Punta Ábregos; AL SUR: en 15.00 M.L. con lote 3; AL ESTE: en 7.83 M.L. con calle Punta Los Bachul; AL OESTE: en 7.83 M.L., con lote 1, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito baja la Finca Número 9356, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard del Maestro 2265 de la colonia Módulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$227,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$151,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de octubre de 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6371.- Octubre 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiocho de Septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 1180/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de BENITA LEÓN MATEOS, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Calle Circuito Río la Pelusa, número 178, lote 20, manzana 75, del Fraccionamiento Villas Diamante, Tercera Etapa, superficie 90.00 metros cuadrados; superficie construida 36.86 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 15.00 metros con lote 19; AL SUR en: 15.00 metros con lote 21; AL ESTE en:

6.00 metros con derecho de vía Canal Rodhe; AL OESTE en: 6.00 metros con calle Circuito Río La Pelusa; con Finca Número 204060, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard del Maestro 2265 de la colonia Módulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de octubre de 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6372.- Octubre 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 1035/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de IRMA YOLANDA CASTILLO RODRÍGUEZ, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Flor de Azafrán número 125, lote 17, de la manzana 137, del Fraccionamiento San Valentín, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 102.00 m² y 41.97 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L., con lote 6; AL SUR: en 6.00 M.L. con calle Flor de Azafrán; AL ORIENTE: en 17.00 M.L. con lote 16; AL PONIENTE: en 17.00 M.L., con lote 18, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito bajo la Finca Número 142808, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a pastores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard del Maestro 2265 de la colonia Módulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicada sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijada a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$146,666.66 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de octubre de 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6373.- Octubre 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 601/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JOSÉ MANUEL GÓMEZ AGUILAR Y ZOILA ROSA RAMÍREZ ORTIZ, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:-

Calle Aves De Paraíso, número 1024, lote número 25, de la manzana 4, del Fraccionamiento Lomas Real de Jarachina Sección Norte, superficie de terreno: 114.75 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 17.00 metros con lote 23; AL SUR en: 17.00 metros con calle Caoba; AL ESTE en: 6.75 metros con lote 24; AL OESTE en: 6.75 metros con calle Aves del Paraíso, con Número de Finca 198597 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard del Maestro 2265 de la colonia Modulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$342,000.00 (TRESIENTOS CUARENTA Y DOS .MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra]as dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de octubre de 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6374.- Octubre 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 846/2013, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ CASTILLO, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Villa de Santa Bárbara número 127, manzana 51, lote 7, del Fraccionamiento Riberas del Carmen, superficie de terreno 105.00 metros cuadrados, con una superficie construida de 46.63 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE 15.00 METROS CON LOTE 8, SURESTE 7.00 metros con lote 34, SUROESTE: 15.00 metros con lote 6, NOROESTE: 7.00 metros con calle Villa de Santa Bárbara, Referencia Catastral: 31-01-26119-007.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard del Maestro 2265 de la colonia Módulo 2000, C.P. 88700, a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$455,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$303,333.33 (TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de octubre de 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6375.- Octubre 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 1330/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de CARMEN FERNÁNDEZ GONZALEZ, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Condominio Mixto, calle David Alfaro Siqueiros, número 241, manzana 182, colonia Lomas del Real de Jarachina Sección Sur, Condominio Villa Dorada, Modulo 13, Finca Número 203157 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Para tal efecto publíquese edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard del Maestro 2265 de la colonia Módulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$132,000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS, 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de septiembre de 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6376.- Octubre 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente 01371/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido inicialmente por la C. Lic. Karina Castillo Cruz y continuado por el C. Licenciado Agustín González Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ELÍAS BRUNO PONCE Y MA. DEL CARMEN ALCIBAR MORENO ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en calle Valle del Zapote, número 40, lote 52, manzana 33, del Fraccionamiento “Valle Real”, con superficie de construcción de 63.08 m2, y superficie privativa de terreno de 95.55 m2, con las siguientes medidas y linderos: AL NORESTE: en 7.00 metros con área verde, AL SUROESTE: en 7.00 metros con calle Valle del Zapote, AL SURESTE: en 13.65 metros con terreno de la vivienda 42, AL NOROESTE: en 13.65 metros con terreno de la vivienda 38.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 4687, Legajo 3-094, de fecha diez de junio de dos mil cuatro, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca Número 87722 de fecha veintidós de octubre de dos mil doce de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$582,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) con rebaja del 20% (veinte por ciento) por ser el valor dado por el perito de la parte actora, el cual se toma como precio para el remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 25 de septiembre de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6377.- Octubre 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinticinco de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número

00139/2018, promovido por el Lic. Daniel Domingo Perales Pacheco y continuado por la C. Lic. María Magdalena Casimiro Casanova, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. MARTIN JIMÉNEZ CHARLES Y ARELIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa marcada con el número 117, de la calle Privada Coruña, del Fraccionamiento Villas del Palmar, de esta ciudad, lote 29 de la manzana 5, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los datos de la Finca Número 202570 de fecha 04 de julio de 2018, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$388,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$258,666.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).-- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de septiembre de 2018.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6378.- Octubre 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha doce de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00405/2017, promovido por el Lic. Daniel Domingo Perales Pacheco y continuado por la C. Lic. María Magdalena Casimiro Casanova, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. MIGUEL GERARDO HERNÁNDEZ GRIJALVA, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El terreno urbano lote número 32, manzana 21, ubicada en Avenida la Joya, número 116, del Fraccionamiento Villas Diamante, de esta ciudad.- Inmueble que se

encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo los datos de la Finca Número 192973, de fecha 16 de abril del 2018, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de septiembre de 2018.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6379.- Octubre 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 465/2015, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso 801, SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE CV., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, Administrador del Fideicomiso F/801 anteriormente denominada ING HIPOTECARIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA y actualmente continuado por BANCO MONEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE MONEX GRUPO FINANCIERO, en contra de JOSÉ ARMANDO DORIA DIMAS Y ÁNGELA VARGAS CORONA, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 22, de la manzana 43, de la calle Vista Alegre con el número 839 del Fraccionamiento Vista Hermosa, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 145.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.25 M.L. con lote 31; AL SUR en 7.25 M.L. con calle Vista Alegre, AL ESTE: en 20.00 con lote 21; AL OESTE en 20.00 M.L. con lote 23, cuyo título de propiedad se

encuentra inscrito bajo el Numero de Finca 81926, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard del Maestro 2265 de la colonia Módulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de octubre de 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6380.- Octubre 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente 00127/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado José Ignacio Maldonado Escamilla en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la persona moral BANCO MONEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, en contra de JOSÉ LUIS CHÁVEZ ESQUIVEL Y GRACIELA DEL CARMEN VÁZQUEZ DE LA FUENTE ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle del Moro número 110, lote 17, manzana 2 del Fraccionamiento Casa Blanca de esta ciudad, con una superficie de terreno de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.00 metros lineales con calle del Moro, AL SUR: en 8.00 metros lineales con lote 20, AL ESTE: en 15.00 metros lineales con lote 18, AL OESTE: en 15.00 metros lineales con lote 16.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca 127660 de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$321,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado por la parte actora nombrado en autos, el cual se toma como

precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 11 de julio de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6381.- Octubre 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00213/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO y continuado por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, en contra de SAÚL MÉNDEZ VENTURA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle 21 número catastral 1307 entre Abasolo y Matamoros de la Zona Centro de esta ciudad, con superficie privativa de terreno de 158.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 22.00 mts con Jesús Treviño, AL SURESTE, en 7.38 mts con calle 21, AL SUROESTE, en 22.00 mts con Jesús Treviño, AL NOROESTE, en 7.00 mts con Andrés Martínez Rodríguez.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 94284, de fecha 08 de mayo de 2014 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las Dos terceras partes de la suma de \$1'094,000.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por ambos peritos, y que es la cantidad de \$729,333.33 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 19 de septiembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6382.- Octubre 23 y 30.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de uno de octubre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 00838/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada María Amelia Moreno Alemán en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de NARCISO AMADOR PANTOJA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Palma Seca número 126, lote 29, manzana 69 del Fraccionamiento Los Palmares, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, con una construcción de 36.69 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote número 28, AL SUR: en 15.00 metros con lote 30, AL ORIENTE: en 6.00 metros con lote 18, AL PONIENTE: en 6.00 metros con calle Palma Seca.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Inscripción 4a. de la Finca Número 13845 de fecha 05 de Septiembre del 2008, Hipoteca, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$203,000.00 (DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados para tal efecto, el cual se toma como precio para el remate.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 03 de octubre de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6383.- Octubre 23 y 30.-1v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al acta de remate en primera almoneda de fecha primero de octubre del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00183/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. JOSÉ LUIS CINCO SOLÍS en contra de los C.C. JUAN JOSÉ CINCO SOLÍS Y MARÍA DE LOURDES CINCO SOLÍS, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Una fracción de lote de terreno número 16 ubicado en la calle Privada Justo Sierra número 202, de la colonia Universidad Sur, en Tampico, Tamaulipas, con superficie de cuarenta metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en veinte metros con el resto del terreno propiedad de María del Rosario Cinco Espinoza; AL SUR: en veinte metros, con fracción del lote número dieciséis, propiedad del señor José Cinco Espinoza; AL ESTE: en dos metros, con la calle Justo Sierra; y, AL OESTE: en dos metros, con el lote número 24; y, por una fracción del lote número dieciséis, de la colonia Universidad Sur, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de ciento veinte metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en veinte metros con el resto del terreno propiedad de María Del Rosario Cinco Espinoza; AL SUR: en veinte metros, con la calle José Vasconcelos; AL ESTE: en seis metros, con calle Justo Sierra; y, AL OESTE: en seis metros, con el lote número 24, valor comercial \$1'580,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del precio fijado por los peritos, con la rebaja de un 20% veinte por ciento de la tasación, rematándose en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho; en la inteligencia de que de la Última publicación y la fecha de la audiencia, debe mediar un término de tres días hábiles.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6384.- Octubre 23 y 30.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veinte de septiembre del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00534/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido el C. *Licenciado Gomzalo Enrique Acosta Muñoz(sic)*, en su carácter de apoderado del INSTITUTO EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. FILIBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ, se ordenó sacar a remate en

primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Bien inmueble y construcción ubicado en la calle Quetzal número 223-C, planta alta, lote 20, manzana 32, del Fraccionamiento Santa Elena, Conjunto Habitacional Villas de Santa Elena III-A del municipio de Altamira, Tamaulipas; con una superficie privativa de 49.06 metros cuadrados, con una superficie construida de 40.10 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 10.80 metros con vivienda 223-D; NORTE en 2.70 metros con área común de acceso AL ESTE en 2.20 metros con pórtico de acceso; AL ESTE en 2.80 metros con área común; AL SUR en 11.00 metros, con vivienda 221-D; y AL OESTE en 5.00 metros con vacío que ve a la vivienda 134.- Arriba con losa de azotea y abajo con vivienda 223-A, propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Finca Número 15544, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con un valor de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (05) CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, a las (10:00) DIEZ HORAS y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 24 de septiembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6385.- Octubre 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00152/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido actualmente por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de GUADALUPE DEL ROSARIO BAUTISTA PEDRERO, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Jardín del Olivo número 345, lote número 10 (diez), de la manzana 16 (dieciséis), del Fraccionamiento Residencial "Los Prados", del municipio de Altamira Tamaulipas, con superficie privativa de terreno de 60.00 m2, sesenta metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, en 4.00 mts con la calle Jardín del Olivo, AL

SURESTE, en 4.00 mts, con el lote 41-A; AL NORESTE, en 15.00 mts con el lote 10-A, muro medianero de por medio, y AL SUROESTE, en 15.00 mts, con área común.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 12015, Legajo 6-241, de fecha 29 de octubre del 2007 del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor Comercial \$183,000.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, al primer día del mes de octubre del dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6386.- Octubre 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00662/2017, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Ciudadano Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MIGUEL ANGEL PÉREZ GÓMEZ Y EVELYN MAGALY HERRERA HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble identificado como: vivienda ubicada en calle Crisol número 118, en una fracción del lote de terreno identificado como Palma Real III, del Conjunto Habitacional "Puesta del Sol Etapa II-A", del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie privativa de terreno de 90.63 m2., y un indiviso 4.3478%, comprendidos dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 19.99 metros, con muro medianero y terreno de la vivienda 120; AL SUR, en 19.62 metros, con área común; AL ESTE, en 4.66 metros, con la calle Crisol; AL OESTE, en 4.60 metros, con terreno de la vivienda 121.- Inmueble inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 9393, Legajo 6-188, de fecha doce de octubre de dos mil seis, del municipio de Tampico, Tamaulipas, y con datos de gravamen: Sección II, Número 7573, Legajo 6-152 de

fecha doce de octubre de dos mil seis, del municipio de Tampico, Tamaulipas; actualmente registrada bajo los siguientes datos: Finca 54772, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor pericial \$586,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para el anuncio de su venta legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales, así como en los Estrados de la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, es decir, la cantidad de \$390,666.66 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.- Es dado el presente edicto a los cinco días de octubre de dos mil dieciocho, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6387.- Octubre 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00527/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., y continuado por el C. JUAN MODESTO CAMPOS, en contra de ILIA URESTI ZOZAYA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicada en: lote 19, manzana 46, calle Puerto Juárez, número 20, de la Unidad Habitacional Ampliación Puerto Rico, de la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 39775 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con una superficie de 184.79 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 11.91 m con calle Puerto Juárez; AL SUR en 9.66 m con lote 1; AL ESTE en 17.00 m con lote 18; y AL OESTE en 17.22 m con límite de propiedad; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día SEIS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$226,159.50 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la

cantidad de \$150,773.33 (CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$30,154.60 (TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de agosto del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6388.- Octubre 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 865/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Daniel Domingo Perales Pacheco y continuado por la Lic. María Magdalena Casimiro Hernández, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. MANUEL GONZALEZ CASTILLO, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 4, manzana 2, ubicado en la calle Alcatraz, número 497, del Fraccionamiento Paseo de las Flores, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 75.00 m2 (setenta y cinco metros cuadrados) mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.00 metros lineales con calle Alcatraz; AL SUR en 5:00 metros lineales con lote número 30-A y 30; AL ESTE: en 15 metros lineales con lote número 5; AL OESTE en 6 metros lineales con lote 3; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, inscrita bajo la Finca Número 196369 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de septiembre del 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6389.- Octubre 23 y Noviembre 1.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (28) veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dictado en el Expediente 00093/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Vencimiento de Contrato, iniciado por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., por conducto de su apoderado Licenciado Javier Corona Castillo, y seguido por LUIS ANGEL HERNÁNDEZ DÍAZ, en contra de LAURA ACOSTA HERNÁNDEZ Y JOSÉ LUIS RUIZ SALINAS, ordeno sacar a remate en primer almoneda, el día (14) CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A LAS (11:00) ONCE HORAS, el bien inmueble siguiente:

Finca Número 72957 del municipio de Altamira, Tamaulipas, tipo de inmueble departamento en condominio, departamento número 28, del nivel 3, del edificio "C", ubicado en calle Mina, Conjunto Habitacional "La Ceiba", superficie de construcción de 54.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con escalera comunal y departamento número 27, AL SUR en 10.00 metros con departamento número 29, AL ESTE en 6.00 metros con pasillo comunal y fachada oriente, AL OESTE en 6.00 metros con fachada oriente, propiedad del demandado JOSÉ LUIS RUIZ SALINAS casado con LAURA ACOSTA HERNÁNDEZ.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles, y los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam, a 28 de septiembre de 2018.- Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6390.- Octubre 23 y Noviembre 1.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del

Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once de septiembre del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00265/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de la C. BERENICE SOLÍS RIVERA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Diecinueve, número 512, lote 34, manzana 54, del Fraccionamiento Vista Hermosa de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 6344, con una superficie de 123.25 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 7.25 metros con lote 7; AL SUR en 7.25 metros con calle 19; AL ESTE en 17.00 metros con lote 33; y AL OESTE en 17.00 metros con lote 35.; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTIDÓS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$337,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$224,666.66 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$44,933.33 (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de septiembre del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6391.- Octubre 23 y Noviembre 1.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00381/2017, relativo al

Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de los CC. MIGUEL ANGEL PEDROZA SEGURA Y MARICELA DELGADO GARCÍA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Lote de terreno Urbano que se identifica como el lote 3, manzana 55, ubicado en calle 20, número 405, del Fraccionamiento Vista Hermosa, en Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 119.96 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 7.25 M.L. con calle 20, AL SUR, en 7.25 M.L. con lote 36, AL ESTE, en 17.00 M.L. con lote 4, AL OESTE, en 17.00 M.L. con lote 2; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTISIETE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS TRECE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$442,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$294,666.66 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$58,933.33 (CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de septiembre del año 2018.-
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6392.- Octubre 23 y Noviembre 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por autos de fechas veinte y veintiún de agosto de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 01496/2008; relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado de PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE

OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA quien este a su vez comparece como apoderado de BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO como FIDUCIARIO en el Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía identificado con el Número 1055, en contra de la C. GRISELDA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Calle Privada Jalapa, número 123, Condominio 1, lote 29, manzana 6, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, con una superficie de 58.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 15.50 m con lote 28; AL SUR en 15.50 m con lote 1; AL ESTE en 07.00 m con lote 7; y AL OESTE en 7.00 m con calle Privada Jalapa.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 136448 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. GRISELDA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día TRECE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$317,000.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$211,333.33 (DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$42,266.66 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de agosto del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6393.- Octubre 23 y Noviembre 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, en los autos del Expediente 00620/2015, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Licenciado Gustavo

Rendón Torres en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. SANTIAGO NAVA LÓPEZ, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Vivienda número 13-trece, manzana 02-dos, del Condominio 09-nueve, Conjunto Habitacional Villas de Altamira, en Altamira, Tamaulipas, con superficie de construcción de 35.32 m² (treinta y cinco metros con treinta y dos centímetros cuadrados) y una superficie de terreno de 48.20 m² (cuarenta y ocho metros cuadrados con veinte centímetros cuadrados), correspondiéndole un indiviso de 1.4706% y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.35 metros, con vivienda número 53 del mismo condominio; AL SUR: en 4.35 metros, con área común del mismo condominio; AL ESTE: en 11.08 metros, con vivienda número 14 del mismo condominio; y AL OESTE: en 11.08 metros, con condominio 10 de la misma manzana.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 6301, Legajo 6-127, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 26 de agosto de 2003.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, que tendrá verificativo a las ONCE HORAS, DEL (13) TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 0/100 MN).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam, a 28 de septiembre de 2018.- Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6394.- Octubre 23 y Noviembre 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada María Magdalena Zumaya Jasso, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha once de abril de dos mil dieciocho, ordeno radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JAVIER SORIANO RAMÍREZ, denunciado por la C. MARÍA CONCEPCIÓN CALDERÓN GUZMÁN, bajo el Número 00403/2018, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los tres días del mes de mayo del dos mil dieciocho.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6395.- Octubre 23 y Noviembre 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diez de septiembre del año dos mil dieciocho, la C. Licenciada Patricia Viridiana Ornelas Lamas, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el *Expediente Número 01066/218(sic)*, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor DAVID GARZA VILLARREAL, promovido por la ciudadana MARÍA ORALIA DEL ROSARIO GUZMÁN CASTRO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 11 de septiembre de 2018.- Oficial Judicial "B" en función de Testigo de Asistencia, LIC. WENDY VANESSA MARTINEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B" en función de Testigo de Asistencia, LIC. OSVALDO BOONE CANTÚ.- Rúbrica.

6396.- Octubre 23 y Noviembre 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 01030/2018, denunciado por la C. JULIA CAROLINA ALEMÁN MACÍAS, la Sucesión Testamentaria a bienes de FERNANDO BONILLA POU, quien falleció el día (20) veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por media de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses, a la cual deberán de comparecer los herederos nombradas en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes a descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6397.- Octubre 23 y Noviembre 1.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho del mes de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00184/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. ANTONIA SOLANO ADAME, denunciado por REYNALDO ALBERTO RAMÍREZ MEDINA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 18 de septiembre del 2018.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

6398.- Octubre 23 y Noviembre 1.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALFONSO LÓPEZ MÉNDEZ, denunciado por la C. MA. IMELDA SIMÓN CASTILLO, asignándosele el Número 01038/2018 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 05 de octubre de 2018.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT
GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6399.- Octubre 23 y Noviembre 1.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 28 de septiembre de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintisiete de septiembre del dos mil dieciocho, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado

dentro del Expediente Número 00489/2018, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALMA ROCIO OCHOA DOMÍNGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese al C. MIGUEL ANGEL SOTOMAYOR HOYOS, como heredero en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al albacea testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ
ATILANO ALBA.- Rúbrica.

6400.- Octubre 23 y Noviembre 1.-1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 20 de abril de 2018, ordenó la radicación del Expediente Número 00459/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ARTURO LOZANO CANO quien falleció el 22 de abril de 2017, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por GUADALUPE ZAMUDIO RAZO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 24 de abril de 2018.

Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C.
Secretario de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK
ESPINOZA.- Rúbrica.

6401.- Octubre 23 y Noviembre 1.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha 03 de agosto de 2017, dictado dentro del Expediente 01298/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DOLORES HERNÁNDEZ BADILLO, denunciado por JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días,

convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam a 11 de agosto de 2017.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

6402.- Octubre 23 y Noviembre 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 27 veintisiete de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01111/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GRACIA JULIA CASANOVA Y/O GRACIA CASANOVA RUIZ quien falleció el 06 seis de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por FRANCISCO DELGADO CASANOVA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 28 de septiembre de 2018.- DOY FE.

Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6403.- Octubre 23 y Noviembre 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 01033/2018, denunciado por la C. GUADALUPE FERNÁNDEZ MÉNDEZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de EMILIO RIVAS BONIFACIO, quien falleció el día (21) veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Se expide el presente edicto a los 26 de septiembre de 2018.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6404.- Octubre 23 y Noviembre 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, Emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veinte de septiembre del dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 00953/2018, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de JOSEFINA HERNÁNDEZ MUNGUÍA, denunciado por la C. CLAUDIA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ MUNGUÍA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

6405.- Octubre 23 y Noviembre 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha uno de octubre del dos mil dieciocho, la C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1155/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor ALEJANDRO CASTRELLON BERTAHUD, promovido por la C. MARÍA URCINA CERVANTES LEYVA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 2 de octubre del 2018.- El Secretario Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

6406.- Octubre 23 y Noviembre 1.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, se ordenó por parte de este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 01290/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AMELIA SALINAS GUILLEN, denunciado por AMELIA DEL CARMEN MADRAZO SALINAS; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 01 de octubre de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6407.- Octubre 23 y Noviembre 1.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01281/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALMA GRACIELA LEDEZMA DOMÍNGUEZ, denunciado por la C. MARÍA SANJUANITA RANGEL LEDEZMA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 02 de octubre de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6408.- Octubre 23 y Noviembre 1.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha treinta de agosto del año dos mil dieciocho, el Expediente 01526/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PETRA ROSALES PÉREZ, denunciado por ADOLFO COSME OLIVA ROSALES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las

personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tam., a 05 de septiembre de 2018.- Testigo de Asistencia, LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. PERLA JANETH LEAL DE LEÓN.- Rúbrica.

6409.- Octubre 23 y Noviembre 1.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de septiembre del año en curso, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01327/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAMÓN ORTEGA SILVA, denunciado por MARÍA VITA FELICITAS MANCHA GALLARDO, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de septiembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

6410.- Octubre 23 y Noviembre 1.-1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

La Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha (12) doce de junio de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente Judicial Número 113/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ISABEL RUBULLOSA TORRES, denunciado por JOSÉ LUIS CASTILLO REBULLOSA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por DOS VECES de (10) diez en (10) diez días en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Zona Geográfica, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios a partir de la última publicación del edicto respectivo.- Es dado para su publicación a (18) dieciocho de junio de dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

6411.- Octubre 23 y Noviembre 6.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. MARGARITA GUTIÉRREZ CASTELLANOS
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00743/2018, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por JUAN RUIZ MORENO, en contra de MARGARITA GUTIÉRREZ CASTELLANOS, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

En Matamoros, Tamaulipas; a los tres (03) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018). Por recibido con sus anexos el escrito signado por JUAN RUIZ MORENO, por el cual ocurre a interponer Juicio de Divorcio Necesario en contra de MARGARITA GUTIÉRREZ CASTELLANOS, de quien reclama las prestaciones que enlista en el mismo, señalando que ignora el domicilio en el cual puede ser localizada; dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente. Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acompaña, por encontrarse ajustada la demanda conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 462, fracción II, 558, 559, párrafo primero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se admite a trámite la misma en la vía ordinaria y términos propuestos; a cuyo efecto, con los referidos documentos, fórmese y registre expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico.- Descripción de los Anexos a la demanda: Copia certificada del acta de nacimiento 170, del libro 1, de la Oficialía Primera del Registro Civil de Poncitlan Jalisco a nombre de EMILY MICHELLE RUIZ GUTIÉRREZ.- Copia certificada del acta de matrimonio 00040, del libro 1, de la Oficialía Primera del Registro Civil de Poncitlan Jalisco a nombres de JUAN RUIZ MORENO Y MARGARITA GUTIÉRREZ CASTELLANOS.- Copia certificada del acta de nacimiento 573, del libro 3, de la oficialía Primera del Registro Civil de Poncitlan, Jalisco a nombre de VERÓNICA RUIZ GUTIÉRREZ.- Asimismo, con base los diversos 66, párrafo primero, 67, fracción I, III y IV, 68, párrafo primero, 255, 257 y 463 del referido Ordenamiento Adjetivo Civil, mediante notificación personal y conforme a la reglas previstas en la especie, emplácese a la parte demandada en el domicilio que para tal efecto señaló la parte actora; asimismo, con copia de la demanda y anexos exhibidos por la accionante, córrasele traslado haciéndole de su conocimiento que cuenta con el término de diez (10) días para que si así lo estima conducente produzca contestación a la referida demanda.- De igual forma, en ese mismo acto, prevéngasele para que en el mismo escrito designe domicilio convencional para recibir notificaciones, apercibido que en cuya omisión, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que será fijada en los estrados de la Secretaría de este Juzgado.- Ahora bien, tomando en consideración que la accionante refiere desconocer el domicilio de la parte demandada, es claro que conforme al artículo 274, fracción I, del Código Adjetivo Civil, dicha manifestación constituye un hecho negativo el cual no requiere justificación, no obstante atendiendo a que el desconocimiento debe ser general y no meramente particular, según lo orientó el sentido de la jurisprudencia consultable bajo el rubro "Emplazamiento por Edictos.- Previamente a su práctica el Juzgador debe determinar la Eficacia de los informes rendidos por las Corporaciones Oficiales Sobre la Investigación del Domicilio del demandado (Legislación del Estado de Jalisco)."

pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, publicada en la Novena Época, Junio de 2004 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta en el Tomo XIX, página 1317; con base al numeral 98 del referido Ordenamiento, gírese oficio al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en Tamaulipas, Teléfonos de México con sede en ésta Ciudad, Comisión Federal Electricidad de ésta Zona, Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de éste Municipio, a fin de que informen si en su base de datos cuentan con algún domicilio registrado a nombre de la parte demandada EUNICE SARON MOCTEZUMA ORTIZ.- Asunto susceptible de ser solucionado a través de un Mecanismo Alternativo; en términos del artículo 252 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace saber a las partes que el presente Juicio es susceptible de ser solucionado a través de un mecanismo alternativo, para lo cual en esta ciudad existe una Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del H. Supremo Tribunal de Justicia, con domicilio ubicado en calle Agustín Melgar local 3 entre 18 de Julio y Prolongación 1a, Fraccionamiento Valle Encantado; teléfono (868) 8-22-58-99, cuyos servicios son gratuitos y ante quien pueden ocurrir a ventilar sus diferencias si es su deseo resolverlas extrajudicialmente, ello sin perjuicio del trámite judicial correspondiente. Asimismo, atento lo previsto por el ordinal 558 del Código de Procedimientos Civiles, désele la intervención que corresponda al Agente del Ministerio Público de esta adscripción. Finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52, 53, 66, 67 y 68 Bis, del referido Código de Procedimientos Civiles, téngase a la parte promovente por designado como domicilio convencional el ubicado en el edificio Plaza Panamá en la calle Quinta y canales número 500 Segundo letra 5, Zona Centro Código Postal 87300, nombrando como su asesor al Licenciado José Jorge Ceniceros Banda.- Notifíquese personalmente a la demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con la Lic. Martha Leticia Troncoso Cordero y Lic. Dalia Ivet Sáenz Saldaña, Testigos de Asistencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Damos Fe.- Tres Rubricas Ilegibles.

H. Matamoros, Tamaulipas, (07) siete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018). Por presentada la C. JUAN RUIZ MORENO, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada MARGARITA GUTIÉRREZ CASTELLANOS es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose a la mencionada demandada para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír

y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la demandada MARGARITA GUTIÉRREZ CASTELLANOS por edictos y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con la Lic. Martha Leticia Troncoso Cordero y Lic. Perla Janeth Leal De León, Testigos de Asistencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Damos Fe.- Tres Rubricas Ilegibles.

H. Matamoros, Tam., a 23 de agosto de 2018.- Testigo de Asistencia, LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. PERLA JANETH LEAL DE LEÓN.- Rúbrica.

6412.- Octubre 23, 24 y 25.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A EL C. ERNESTO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha quince de enero de dos mil dieciocho dictado dentro del Expediente Número 00044/2018; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Inexistencia y Nulidad de Contratos de Compra-Venta, promovido por la C. ROSA ISELA MORENO DE CÁRDENAS, en contra de los C.C. ERNESTO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, RENE GARCÍA TIJERINA, MÓNICA DENISSE CERDA ÁLVAREZ, LICENCIADO RUBÉN RAMÍREZ AYALA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 79 (SETENTA Y NUEVE), LICENCIADO FRANCISCO GARZA TREVIÑO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 305 (TRESCIENTOS CINCO), LICENCIADO HORACIO HINOJOSA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 (DIECIOCHO), DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, de quien reclama: A) Del C. ERNESTO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, la declaratoria de inexistencia y nulidad del contrato de compraventa, contenida en el Instrumento Público Número (Escritura) Número 6,173 (seis mil ciento setenta y tres) del protocolo CXV (centésimo décimo quinto), de fecha 14 (catorce) del mes de agosto del año 2000, a cargo del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 79 Titular LICENCIADO RUBÉN RAMÍREZ AYALA, con ejercicio en ciudad Reynosa, Tamaulipas, mismo que supuestamente fuera celebrado entre el C. RAFAEL CÁRDENAS VELA Y ROSA ISELA MORENO MATA, como vendedores y el C. ERNESTO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ como comprador, respecto del cien por ciento de la casa habitación número 393 (trescientos noventa y tres) identificada como lote número 13 (trece), de la manzana 30 (treinta), ubicada en el Fraccionamiento Residencial Las Fuentes en ciudad Reynosa, Tamaulipas, y terreno donde se halla edificada, con una superficie de 496.00 m2, (cuatrocientos noventa y

seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.00 M.L. con calle Decima, AL SUR en 16.00 M.L. con lote número 12 (doce), AL ORIENTE en 31.00 M.L. con lote número 11 (once), AL PONIENTE en 31.00 M.L. con lote número 15 (quince). Mismo que se encuentra ubicada en el municipio de Reynosa, Tamaulipas matriculado con Número 41863, Legajo 838 ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.- B) Del C. ERNESTO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, los gastos, costas, daños y perjuicios que se causen como consecuencia del trámite del Juicio que se promueve, por el Dolo, Fraude, Abusado de Confianza y Mala Fe de la hora demandado, por simular dichos contratos citados en el apartado a, que antecede, por el enriquecimiento derivado de los delitos antes descritos en perjuicio de mi patrimonio conyugal, al suplantar a una persona, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha tres de octubre del año dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a ésta a juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a juicio a la demandada, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, Número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de octubre del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6413.- Octubre 23, 24 y 25.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUAN PABLO CHAGOYA BELMAN
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de mayo del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00560/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Patria Potestad, Guarda y Custodia, promovido por la C. LETICIA GUADALUPE GARCÍA RAMOS en contra del C. JUAN PABLO CHAGOYA BELMAN, a quien se le reclaman los siguientes conceptos: A).- La Pérdida de la Patria Potestad por el abandono de nuestro menor hijo MIGUEL AZAEL CHAGOYA GARCÍA, B).- La guarda y custodia de nuestro menor hijo MIGUEL AZAEL CHAGOYA GARCÍA a favor de la suscrita: LETICIA GUADALUPE GARCÍA RAMOS, C).- El pago de gastos y costas que se originen del presente Juicio.

Ordenándose emplazar al C. JUAN PABLO CHAGOYA BELMAN, por medio de edictos, que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico

Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 02 de octubre de 2018.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6414.- Octubre 23, 24 y 25.-1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

REYNA BEATRIZ DÍAZ GARCÍA
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (27) veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente Número 00883/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA ELENA GARCÍA TORRES, denunciado por EDMEA PATRICIA DÍAZ GARCÍA.

Se ordena notificar por medio de un (01) edicto, que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, en el de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado a la C. REYNA BEATRIZ DÍAZ GARCÍA, haciéndole saber que el DÍA (26) VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), EN PUNTO DE LAS (10:00) DIEZ HORAS, se llevará a cabo la Junta de herederos en la presente Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA ELENA GARCÍA TORRES, a la cual deberán de ser citados personalmente en los términos de Ley de Herederos nombrados en el testamento, si lo hubiere, el Ministerio Público Adscrito a este Tribunal, el cónyuge supérstite del de cujus y los ascendientes o descendientes del causante, para que en su caso, forma indelegable comparezcan a la misma, según lo dispuesto por el artículo 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 09 de octubre de 2018.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6415.- Octubre 23, 24 y 25.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. SAN JUANA FRANCISCA SALDAÑA GARCÍA,
ALBACEA DE LA SUCESIÓN DEL SEÑOR GILBERTO
EDUARDO VIZCAÍNO SALDAÑA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos en funciones de Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 fracción XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante

las Testigos de Asistencia las C.C. Lic. Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez y Lic. Elsa Edith Gamboa Guzmán, en proveído de fecha quince de diciembre del dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 0738/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaratorio de Propiedad por Efecto de la Prescripción Positiva promovido por la C. CRISTINA ODELA JIMÉNEZ GONZÁLEZ VIUDA DE AGUIRRE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada SAN JUANA FRANCISCA SALDAÑA GARCÍA, ALBACEA DE LA SUCESIÓN DEL SEÑOR GILBERTO EDUARDO VIZCAÍNO SALDAÑA por medio de Edictos mediante proveído de fecha tres de octubre del dos mil dieciocho, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 03 octubre 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6416.- Octubre 23, 24 y 25.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

DORA ELIA VALLADARES TORRES
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00100/2018, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por el C. JOSÉ GUADALUPE CHÁVEZ VALDILLEZ, en contra de la C. DORA ELIA VALLADARES TORRES, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une bajo el régimen de Sociedad Conyugal, del día 21 de noviembre del año 1997, ante la fe del oficial primero del registro civil de la ciudad de Xicoténcatl, Tamaulipas, acompañando desde este momento copia certificada del Acta de Matrimonio en mención la cual se exhibe a este escrito como anexo número uno a este escrito

B).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente controvertido en caso de oposición.

C).- La disolución de la sociedad conyugal, bajo el régimen el cual está inscrito nuestro matrimonio.

Por auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada DORA ELIA VALLADARES TORRES, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio

actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al(la) demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 27 de septiembre de 2018.- Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6417.- Octubre 23, 24 y 25.-1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. NORMA LETICIA RODRÍGUEZ PITÓN
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (02) dos de octubre del año (2017) dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00655/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por la C. DENNY DEL CARMEN DE LEIJA GONZÁLEZ, en contra de la C. NORMA LETICIA RODRÍGUEZ PITÓN, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"1.- La declaratoria de propiedad a favor de la suscrita de una porción de terreno constituida por 813.111 M2 metros cuadrados que se ubica en el Boulevard Leopoldo Montalvo de Leija, sin número de la Zona Centro de Aldama, Tamaulipas, entre las calles de Pedro J. Méndez y Carretera Nacional Aldama-Soto La Marina, Tamaulipas, con las medidas y colindancias siguientes: AL SURESTE: en 58.45 metros con la negociación Hielo Aldama; AL SUROESTE: en 29.18.00 metros con Boulevard Leopoldo Montalvo de Leija; AL SUROESTE: en 56.91.00 metros con Boulevard Leopoldo Montalvo de Leija; Para mejor ilustración, se inserta imagen satelital donde se identifica e individualiza la porción territorial del predio que se pretende prescribir, a la vez se acompaña plano topográfico donde se contienen su ubicación, medidas y colindancias que acompaña a la presente como anexo 2.

2.- Por consecuencia de lo anterior, se ordene inscribir ante la Oficina Registral del Estado, la sentencia que al efecto se dicte en Juicio, teniéndose como título de propiedad del predio en disputa.

3.- En caso de negativa o resistencia el pago de gastos y costas."

Y mediante auto de fecha (03) tres de agosto del año (2018) dos mil dieciocho, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por (03) TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a la C. NORMA LETICIA RODRÍGUEZ

PITÓN, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de (60) sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los (03) tres días del mes de octubre del año (2018) dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6418.- Octubre 23, 24 y 25.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CARLO TIBERIO BARRÓN HERNÁNDEZ Y
PATRICIA MARTÍNEZ ZAMARRIPA
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha cinco de septiembre del año en curso, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00564/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por el Lic. Eduardo Damián Echavarría Rodríguez, apoderado legal de PENDULUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: a).- Se declare Judicialmente el Vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Intereses y Garantía Hipotecaria, en el Instrumenta Público 3,135, de fecha 19 de Noviembre del 2004, celebrado entre HIPOTECARIA SU CASITA, SACIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO y los C.C. CARLOS TIBERIO BARRÓN HERNÁNDEZ Y PATRICIA MARTINEZ ZAMARRIPA, por el cual adquirieron el lote de terreno y vivienda sobre el construida identificado como lote 3, manzana 42, ubicado en la calle Cerro de la Bufo, con número Oficial 460, del Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas, en Reynosa, Tamaulipas, con las medidas, linderos y colindancias que se describen a continuación: AL NORTE en 17.00 metros con lote 2, AL SUR en 17.00 metros con lote 4, AL ESTE en 8.00 metros con lotes 43 y AL OESTE en 8.00 metros con calle Cerro de la Bufo, b).- La Rescisión del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Intereses y Garantía Hipotecaria en el Instrumento Público 3,135, de fecha 19 de noviembre del 2004, celebrado entre HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO y los C.C. CARLOS TIBERIO BARRÓN HERNÁNDEZ Y PATRICIA MARTINEZ ZAMARRIPA, por el cual adquirieran el lote de terreno y vivienda sobre el construida identificada coma lote 3, manzana 42, ubicado en la calle Cerro de la Bufo, con Número Oficial 460, del Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas, en Reynosa, Tamaulipas, con las medidas, linderos y colindancias que se relacionan en el título de la propiedad, c).- El pago de la cantidad de \$262,823.61 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 61/100

M.N.) por concepto de saldo insoluto, d).- El pago de la cantidad de \$7,967.70 (SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.), por concepto de Comisión Administración, d).- El pago de la cantidad de \$2,674.37 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.), por concepto de intereses Ordinarios, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, e).- El pago de la cantidad de \$72,046.52 (SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 52/100 M.N.) por concepto de intereses Moratorios, más los que se sigan generando hasta la total liquidación de adeudo. (cantidades obtenidas tomando como base, el Salario Mínimo Mensual vigente equivalente a la fecha que da a conocer la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a partir del 1ero de enero del año correspondiente). Salario Mínimo General del Distrito Federal (2016); \$73.04 multiplicado por 30.04 correspondiente al número de días promedio de cada mes (los días de los meses son variables); igual a \$2,194.12 (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.). f) Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en Contrato de Apertura de Crédito Simple con Intereses y Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su Favor por mi representada, g).- El pago de los gastos y Costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Mediante auto de fecha cinco de septiembre del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada los C.C. CARLOS TIBERIO BARRÓN HERNÁNDEZ Y PATRICIA MARTINEZ ZAMARRIPA, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en una de mayor circulación de la localidad y en Estradas del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexas debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

17 de septiembre de 2018.- C. Juez, LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6419.- Octubre 23, 24 y 25.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), dictado en el Expediente Número 513/2013, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por el INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL

ESTADO DE TAMAULIPAS (IPSET), en contra de EDUARDO REYNA BAUTISTA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- 50% (cincuenta por ciento) de un terreno urbano, ubicado en Poblado Buena Vista IV, lote 10, manzana 12, con una superficie de 256.00 m2 (doscientos cincuenta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 24.70 metros con lote 11; AL SURESTE en 10.90 metros con lote 14; AL SUROESTE en 24.60 metros con lote 9; AL NOROESTE en 9.90 metros con calle Alelías, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con Número de Finca 81236 de H. Matamoros, valuado en la cantidad de \$304,000.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que el 50% (cincuenta por ciento) de su valor, lo es \$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de septiembre de 2018.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6420.- Octubre 23, 25 y 31.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00729/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum, a fin de hacer del conocimiento que el C. ARQUITECTO DAVID RODRÍGUEZ HINOJOSA, quien es propietario del inmueble identificado como fracción del lote número 79, de la manzana 8, de la colonia Del Charro del municipio de Tampico, Tamaulipas, el cual consta de una superficie de 313.26 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 36.17 metros con el camino a Tanco, AL SURESTE en 27.50 metros con la Avenida. Montemayor, AL SUROESTE en 23.04 metros con fracción del mismo lote, propiedad que es o fue de Gabriela Gómez Gómez, con Clave

Catastral Original 36-01-17-02-30-30, tiene la posesión de una demasía con una superficie de 420 metros cuadrados, la cual se encuentra dentro de la fracción del lote 79, manzana 8, ubicada en Avenida Montemayor esquina. con Camino a Tancol, colonia Del Charro en Tampico, Tamaulipas, dicha demasía cuenta con las siguientes medidas y colindancias: en la parte Noroeste, se anotó una demasía de: AL NOROESTE en 38.37 metros, en la parte noreste en 8.30 metros, en la parte Sureste en 36.17 metros, en la parte Suroeste en 14.50 metros, y ello en virtud de haber poseído dicha demasía de buena fe, en forma pacífica, pública y continua.- edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio vigente en el Estado de Tamaulipas, por Decreto Número LIX-1093, publicado el 28 de febrero de 2008, en el Periódico Oficial del Estado, asimismo fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina o Delegación del INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO (I.T.A.V.U.) de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 17 de septiembre de 2018.-
El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

6421.- Octubre 23, 30 y Noviembre 6.-1v3.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., martes 23 de octubre de 2018.

Anexo al Número 127

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

REGLAMENTO Interior de la Secretaría del Trabajo.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones XXVII y XLVIII, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1, 10 numerales 1 y 2, 11 numeral 1, 13, 15 numeral 1, 23 numeral 1 fracciones II y VII, 25 fracción XXIX y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, menciona que la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y la Procuraduría General de Justicia y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

Las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal conforme al párrafo anterior, promoverán: La modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance a fin de responder a los reclamos de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

SEGUNDO. Que las disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la administración pública estatal se encuentran previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, expedida mediante el Decreto LXII-1171, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Anexo al No. 115, de fecha 27 de septiembre de 2016, en la cual la denominación de la "Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos" cambia a "Secretaría del Trabajo".

De igual manera, se estableció en sus artículos transitorios Quinto, Sexto y Séptimo, que se traspasarían los recursos y activos del Servicio Nacional del Empleo de Tamaulipas, a la Secretaría del Trabajo, iniciando los trabajos de entrega-recepción el 1 de enero de 2017 y concluyendo dentro de los 30 días siguientes.

TERCERO. Que en este mismo contexto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 numeral 1 del ordenamiento legal citado, el Gobernador del Estado expedirá los reglamentos internos correspondientes, acuerdos, circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal.

CUARTO. Que la Secretaría del Trabajo, tiene las siguientes atribuciones: I. Ejercer las funciones que en materia de trabajo y previsión social correspondan al Ejecutivo del Estado y llevar la estadística general del ramo; II. Coadyuvar con las autoridades federales en la aplicación y vigilancia de las normas de trabajo, proporcionándoles la información que soliciten para el cumplimiento de sus funciones; III. Participar en la integración y funcionamiento de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en el Trabajo; IV. Intervenir, a petición de parte, en la revisión de los contratos colectivos de trabajo, así como en los conflictos que surjan por violación a las leyes o a los citados contratos; V. Proporcionar el apoyo administrativo que para su funcionamiento requieran las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Tamaulipas; VI. Coordinar el funcionamiento de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y de las comisiones que se formen para regular las relaciones obrero-patronales, así como vigilar el funcionamiento de las mismas; VII. Coordinar y vigilar el funcionamiento de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo para el Estado de Tamaulipas, así como de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Servidor Público; promover la conciliación entre las partes en los conflictos laborales, e impulsar la defensa de los derechos de los trabajadores; VIII. Coordinar el Servicio Estatal del Empleo y establecer, conjuntamente con otras dependencias, instancias u organismos federales y con la Secretaría de Educación en el ámbito estatal, los programas de adiestramiento y capacitación industrial que se requieran; y IX. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado con relación a sus competencias.

QUINTO. Que mediante Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 92 de fecha 2 de agosto de 2017, se determinó la estructura orgánica de la Secretaría del Trabajo, estableciendo en su artículo tercero transitorio que el titular de la Secretaría del Trabajo presentará a la consideración del Gobernador del Estado el proyecto de Reglamento Interior de la Dependencia, lo que hace necesario la expedición del mismo; en el que se establezca la organización, el funcionamiento y las atribuciones específicas de las unidades administrativas que la integran.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO**TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO ÚNICO
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO**

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento Interior es de orden público y de observancia obligatoria para todos los servidores públicos de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 2. La Secretaría del Trabajo tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 3. La Secretaría del Trabajo, llevará a cabo sus actividades en forma programada y con base en el Plan Estatal de Desarrollo y programas que establezca el titular del Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 4. Para efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

- I. Ejecutivo:** El titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas;
- II. Secretaría:** La Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de Tamaulipas;
- III. Secretario:** El titular de la Secretaría del Trabajo; y
- IV. Unidades Administrativas:** Las Subsecretarías, Coordinaciones, Direcciones, Secretarías Técnicas, Delegaciones y los Tribunales Laborales.

ARTÍCULO 5.

1. Para el ejercicio de las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con la siguiente estructura orgánica:

I. Secretaría del Trabajo, integrada por:

- a) Secretaría Particular;
- b) Dirección de Planeación, Evaluación y Estadística;
- c) Dirección Administrativa;
- d) Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública;
- e) Dirección de Actualización Permanente;
- f) Dirección de Comunicación Social;
- g) Delegaciones Regionales; y
- h) Asesores.

II. Subsecretaría del Trabajo y Conciliación, integrada por:

- a) Dirección de Inspección y Vigilancia;
- b) Dirección de Conciliación y Relaciones Laborales;
- c) Procuraduría de la Defensa del Trabajo; y
- d) Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Servidor Público.

III. Subsecretaría de Empleo y Previsión Social, integrada por:

- a) Dirección de Capacitación y Productividad;
- b) Dirección de Inspección y Previsión Social; y
- c) Dirección General de la Oficina del Servicio Nacional del Empleo de Tamaulipas.

2. La Secretaría del Trabajo, a través de la Subsecretaría del Trabajo y Conciliación atenderá, vigilará y coordinará administrativamente el funcionamiento del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Tamaulipas y de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado.

3. Además, se cuenta con un Órgano de Control Interno, en términos de lo dispuesto por las fracciones IX, X y XI del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; mismo que estará a cargo de un titular, designado por la Contraloría Gubernamental, quien dependerá jerárquica y funcionalmente de la misma.

ARTÍCULO 6. Las Unidades Administrativas de la Secretaría, ejercerán sus funciones de acuerdo con las políticas, estrategias y prioridades que para el logro de sus objetivos establezca el titular del Ejecutivo, por los conductos legales correspondientes.

ARTÍCULO 7. Además de lo previsto en el presente Reglamento Interior, las Unidades Administrativas contarán con manuales de organización y de servicios, así como de procedimientos, en los que se precisen las áreas que las integran y sus funciones.

ARTÍCULO 8. Las Unidades Administrativas de la Secretaría estarán integradas con el personal directivo, técnico, administrativo y de apoyo que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo a la normatividad vigente y la suficiencia presupuestal respectiva.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 9. Corresponde al Secretario la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia. Para la mejor distribución y desarrollo de sus funciones, el Secretario podrá, mediante acuerdo, delegar sus facultades en los servidores públicos de las Unidades Administrativas, con excepción de aquellas que las leyes o el presente Reglamento Interior establezcan que deban ser ejercidas directamente por él.

ARTÍCULO 10. Al Secretario, además de las atribuciones que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Establecer, dirigir y controlar las políticas de la Secretaría, así como planear y organizar, en los términos de la legislación aplicable, las actividades de los sectores coordinados por ella;
- II. Formular y proponer al titular del Ejecutivo, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones sobre los asuntos, competencia de la Secretaría;
- III. Aprobar los manuales de organización, servicios y de procedimientos de las Unidades Administrativas;
- IV. Someter a la aprobación del titular del Ejecutivo los programas de la Secretaría;
- V. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el titular del Ejecutivo le confiera y mantenerlo informado sobre su desarrollo y ejecución;
- VI. Acudir al Congreso del Estado para informar de los asuntos de su ramo, en los términos previstos por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas;
- VII. Designar y remover a los servidores públicos de la Secretaría, cuyo nombramiento no corresponda al titular del Ejecutivo, así como resolver sobre las propuestas que formulen los titulares de las Unidades Administrativas para la designación de su personal de confianza;
- VIII. Integrar comités, comisiones o consejos de carácter interno que coadyuven en el ejercicio de las atribuciones de la Secretaría;
- IX. Resolver las dudas que se susciten internamente sobre el ejercicio de las competencias que fija el presente Reglamento Interior;
- X. Proponer al titular del Ejecutivo la creación de delegaciones regionales, Unidades Administrativas de nivel Dirección o superior, dentro de la Secretaría;
- XI. Celebrar convenios con autoridades federales, de otras entidades federativas o municipales del Estado, así como con instituciones educativas nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con objeto de cumplir las atribuciones en materia del trabajo, empleo, capacitación y productividad;
- XII. Imponer las sanciones establecidas en los artículos 637 fracción II del Título Doce y 1008 del Título Dieciséis de la Ley Federal del Trabajo;
- XIII. Certificar copias de documentos en que intervengan o que se encuentren en los archivos de la Secretaría y se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones;
- XIV. Delegar atribuciones en términos del presente Reglamento Interior y mediante acuerdo por escrito que emita el Secretario. Cuando dicha delegación no implique directamente la afectación de la esfera jurídica de los gobernados, no será necesaria su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas; y
- XV. Las demás que le señalen las leyes y otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende el titular del Ejecutivo.

CAPÍTULO II DE LAS SUBSECRETARÍAS Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL DESPACHO DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 11. Los titulares de las Subsecretarías y Unidades Administrativas del Despacho del Secretario, además de las que específicamente se señalen en el presente Reglamento Interior, así como en las demás leyes aplicables, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Secretario los asuntos que les sean encomendados;

- II. Desempeñar las funciones y comisiones oficiales asignadas por el titular del Ejecutivo o por el Secretario, informando sobre el desarrollo de sus actividades;
- III. Observar el debido cumplimiento de los asuntos encomendados a la Subsecretaría o Unidad Administrativa, de acuerdo con los principios de oportunidad, eficiencia, eficacia y transparencia;
- IV. Someter a aprobación del Secretario, los estudios, proyectos y acuerdos cuya elaboración le corresponda al área a su cargo;
- V. Representar a la Secretaría, cuando el titular de la misma así lo determine;
- VI. Vigilar que en todos los asuntos a su cargo y de las Unidades Administrativas dependientes, se dé cumplimiento a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables;
- VII. Realizar, en coordinación con otros servidores públicos de la Secretaría, las labores y actividades encomendadas;
- VIII. Elaborar y presentar al Secretario los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales aplicables, así como las adiciones o modificaciones que estimen necesarias, relacionadas con los asuntos de su competencia;
- IX. Formular y someter a consideración del Secretario, los anteproyectos de programas y presupuestos de egresos que les corresponda, así como revisar y validar los correspondientes a las Unidades Administrativas a su cargo;
- X. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean encomendados por delegación o les correspondan por suplencia;
- XI. Proporcionar la asesoría, información o colaboración que les sea requerida por otras dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal;
- XII. Resolver los recursos administrativos que legalmente les correspondan en el ejercicio de sus atribuciones;
- XIII. Planear, programar, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de las Unidades Administrativas a su cargo;
- XIV. Proponer al Secretario el ingreso, promoción, remoción, cese y licencias del personal dependiente de cada unidad administrativa; y
- XV. Las demás que les confiera la normatividad aplicable, así como las que les asigne tanto el titular del Ejecutivo como el Secretario.

CAPÍTULO III DE LAS COORDINACIONES Y DIRECCIONES DE LA SUBSECRETARÍAS

ARTÍCULO 12. Los titulares de las Coordinaciones y Direcciones de las Subsecretarías, además de las que específicamente se señalan en el presente Reglamento Interior, así como en las demás leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general aplicables, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Someter a la aprobación del Subsecretario, los estudios, proyectos y acuerdos, cuya elaboración le corresponda al área a su cargo;
- II. Informar y acordar con el superior jerárquico, los asuntos de su competencia;
- III. Observar el debido cumplimiento de los asuntos encomendados a su Coordinación o Dirección, de acuerdo con los principios constitucionales, institucionales y personales contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas;
- IV. Representar a la Secretaría cuando el propio titular así lo determine;
- V. Elaborar los dictámenes, opiniones, informes, estudios y proyectos que le sean solicitados por el superior jerárquico;
- VI. Proponer al Subsecretario las medidas de modernización y simplificación administrativa susceptibles de ser establecidas en el área a su cargo;
- VII. Elaborar y presentar al Subsecretario los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales, así como las adiciones o modificaciones que estimen necesarias, relacionadas con los asuntos de su competencia;
- VIII. Vigilar que se cumplan los lineamientos en materia de administración de los recursos financieros y materiales asignados al cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas;
- IX. Coordinarse con las demás áreas de la Secretaría, para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia;
- X. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o que le correspondan por suplencia;

- XI. Participar, en el ámbito de su competencia y previo acuerdo con el superior jerárquico, en comisiones, juntas, consejos y comités, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- XII. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el superior jerárquico le confiera y mantenerlo informado sobre su desarrollo y ejecución; y
- XIII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, el Secretario o el titular del área a la que se encuentre adscrita.

**TÍTULO TERCERO
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL DESPACHO DEL SECRETARIO**

**CAPÍTULO I
DE LA SECRETARÍA PARTICULAR**

ARTÍCULO 13. A la Secretaría Particular, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Atender los asuntos y desempeñar las comisiones que le encomiende el Secretario;
- II. Organizar y programar la audiencia, correspondencia, agenda y archivo del Secretario;
- III. Servir de enlace informativo entre el Secretario y las diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría;
- IV. Coordinar con la Dirección Administrativa el suministro de los recursos materiales, humanos, financieros e informáticos para atender los requerimientos del Secretario y de las áreas que tengan vinculación directa con el Secretario;
- V. Convocar al personal a reuniones de la Secretaría cuando el Secretario lo disponga;
- VI. Atender solicitudes, quejas y sugerencias que se dirijan a la Secretaría, elaborar un análisis de las mismas y turnarlas al área correspondiente para su atención y posterior seguimiento; y
- VII. Las demás que le encomiende el Secretario.

**CAPÍTULO II
DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y ESTADÍSTICA**

ARTÍCULO 14. A la Dirección de Planeación, Evaluación y Estadística, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Coordinar los trabajos tendientes a la elaboración del Programa Anual de Actividades de la Secretaría, de sus Organismos Descentralizados y los Tribunales Laborales;
- II. Implementar los mecanismos que permitan ejecutar avances físicos y financieros de los programas, proyectos y acciones operados por las Coordinaciones y Direcciones adscritas a la Secretaría, sus Organismos Descentralizados y los Tribunales Laborales;
- III. Brindar apoyo técnico a las Coordinaciones y Direcciones adscritas a la Secretaría, para la elaboración de sus proyectos y programas operativos;
- IV. Supervisar el desarrollo y operación de los proyectos productivos autorizados a la Secretaría;
- V. Planear, coordinar y evaluar los programas y acciones de gobierno desarrolladas por las diferentes Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría, sus Organismos Descentralizados y los Tribunales Laborales;
- VI. Desarrollar y coordinar los criterios de evaluación del desempeño y de indicadores de gestión de los proyectos que permitan medir los resultados de las acciones y la actuación del servidor público;
- VII. Elaborar informes trimestrales de evaluación de resultados de las acciones previstas en el Programa Anual de Actividades, con base a los indicadores de desempeño y de gestión;
- VIII. Participar en coordinación con otras Unidades Administrativas en el proceso integral de planeación, programación, presupuestación y control, emitiendo opiniones técnicas dirigidas al logro de una asignación más eficiente de los recursos de acuerdo a las prioridades institucionales;
- IX. Participar en el desarrollo de técnicas de evaluación cualitativas y cuantitativas para formular diagnósticos situacionales;
- X. Coordinar las acciones tendientes a la asignación y racionalización de los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para la operación de la Secretaría, sus Organismos Descentralizados y los Tribunales Laborales;
- XI. Recopilar la información y la estadística generada por las Unidades Administrativas de la Secretaría, sus Organismos Descentralizados y los Tribunales Laborales, así como proponer el diseño y elaboración de los formatos para la integración del Informe Anual del titular del Ejecutivo, del informe del estado que guarda la Secretaría ante el Congreso del Estado de Tamaulipas; y

- XII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las que le sean encomendadas por el Secretario.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 15. A la Dirección Administrativa, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Elaborar el Programa Anual de Actividades de su unidad administrativa;
- II. Coordinar las operaciones contables y financieras ejercidas por la Secretaría;
- III. Proveer de los recursos necesarios para el funcionamiento de las Unidades Administrativas de la Secretaría;
- IV. Optimizar recursos, supervisando el cumplimiento de las normas, lineamientos y políticas establecidas;
- V. Asesorar las funciones administrativas delegadas a las Unidades Administrativas de la Secretaría, con base en las disposiciones legales que enmarcan la administración pública estatal;
- VI. Detectar áreas de oportunidad para implementar la capacitación y desarrollo de los servidores públicos, coordinando acciones específicas con los Departamentos de Recursos Humanos y Financieros y de Materiales y Servicios Generales;
- VII. Validar los requerimientos solicitados por las Unidades Administrativas de la Secretaría, coordinando la adquisición y el suministro adecuado de materiales y servicios, con base en el presupuesto asignado;
- VIII. Apoyar en la elaboración de los presupuestos de egresos, en congruencia con las políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo y en apego a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas;
- IX. Supervisar y coordinar el programa de revisión del parque vehicular, gestionar su mantenimiento de acuerdo al presupuesto asignado y mantener actualizado su registro, en coordinación con la Secretaría de Administración;
- X. Gestionar el mantenimiento de bienes muebles e inmuebles asignados a la Secretaría y mantener actualizado el control de inventario de los mismos, en coordinación con la Secretaría de Administración;
- XI. Supervisar que se lleve un adecuado control de plazas, promociones, permisos, altas, bajas, cambios de adscripción o cualquier otro movimiento relacionado con el personal adscrito a la Secretaría, con base en las disposiciones vigentes;
- XII. Coordinar con las diferentes áreas, la elaboración de actas administrativas, por los actos y omisiones que constituyan violaciones a lo establecido en las legislaciones que rigen la operatividad de la Secretaría;
- XIII. Atender y turnar al área correspondiente los conflictos laborales que pudiesen presentarse en el desarrollo de las actividades generales de la Secretaría, procurando la integración de personal que garantice un mejor rendimiento en las actividades y la calidad en el servicio;
- XIV. Coordinar el seguimiento del programa de entrega-recepción, supervisando formatos, actas, entre otra documentación generada por las áreas de la Secretaría, a fin de cumplir con las disposiciones emanadas para dicho programa;
- XV. Propiciar y realizar la adecuada coordinación administrativa y de planeación que alienten y establezcan políticas de eficacia y eficiencia operativa de las Coordinaciones y Direcciones adscritas a la Secretaría, así como de los proyectos productivos en referencia a las actividades encomendadas, que permitan el logro oportuno de los objetivos programados;
- XVI. Informar permanentemente al área superior inmediata las actividades concluidas, en proceso y programadas; y
- XVII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las que le sean encomendadas por el Secretario.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 16. A la Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Representar legalmente al Secretario, a la Secretaría y a sus Unidades Administrativas ante los órganos jurisdiccionales o de otra naturaleza jurídica, en los procedimientos de cualquier índole, cuando se requiera su intervención, así como atender los asuntos de orden jurídico que le correspondan a la Secretaría;
- II. Formular y presentar para su aprobación, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas de observancia general en las materias de competencia de la Secretaría, tomando en cuenta las propuestas que realicen las Unidades Administrativas de la misma;

- III. Gestionar ante el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas la publicación de los instrumentos jurídicos que correspondan a la Secretaría, cuando esta facultad no esté conferida a alguna otra Entidad de la administración pública estatal;
- IV. Emitir opinión o preparar informes sobre los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos que sean turnados a la Secretaría por otras dependencias y entidades de la administración pública estatal;
- V. Asesorar jurídicamente al Secretario; apoyar legalmente el ejercicio de las atribuciones de las Unidades Administrativas de la Secretaría y actuar como órgano de consulta de los mismos;
- VI. Revisar, dentro del ámbito de sus atribuciones, los convenios, contratos y, en general, todo tipo de actos jurídicos en los cuales participen las diversas Unidades Administrativas de la Secretaría, asesorarlos en la elaboración, modificación o rescisión de los convenios y contratos que se celebren y fungir como asesor de los comités en los que se asigne su participación, así como de los demás órganos colegiados que conforme a la normatividad aplicable deba integrar;
- VII. Asesorar al área correspondiente en la elaboración y revisión de las condiciones generales de trabajo y demás normas internas de operación;
- VIII. Compilar, sistematizar y difundir las normas jurídicas relacionadas con las atribuciones de la Secretaría, así como los criterios de interpretación de las mismas;
- IX. Formular denuncias o querrelas y desistimientos, así como otorgar el perdón cuando proceda y solicitar al Ministerio Público el ejercicio de las acciones que correspondan, y en su caso, comparecer al proceso penal para efectos de la reparación del daño. En caso de ausencia del Director, estas atribuciones serán ejercidas por el servidor que sea designado por el Secretario;
- X. Elaborar los proyectos de los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir el Secretario; promover y desistirse, en su caso, de los juicios de amparo, cuando la Secretaría tenga el carácter de quejosa o de tercero perjudicado, y formular, en general, todas las promociones que a dichos juicios se refieran;
- XI. Tramitar y dictaminar sobre los recursos administrativos que le correspondan; sustanciar los relativos a resoluciones mediante las cuales se impongan sanciones por violaciones a la legislación aplicable vigente, y someter los proyectos respectivos a la consideración y firma de los servidores públicos a quienes compete resolverlos, así como asesorar a otras Unidades Administrativas de la Secretaría en la sustanciación de recursos administrativos que les corresponda resolver;
- XII. Coordinar la Unidad de Información Pública de la Secretaría;
- XIII. Formar parte de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Estado de Tamaulipas; y
- XIV. Las demás funciones que le señalen otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables y el Secretario.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE

ARTÍCULO 17. A la Dirección de Actualización Permanente, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Establecer, coordinar, documentar y mantener el Sistema de Gestión de la Calidad, así como capacitar a las áreas que se consideren necesarias para la mejora continua de dicho sistema;
- II. Proponer al Secretario los criterios técnicos, procedimientos, mapas estratégicos e instrumentos metodológicos y normativos, necesarios para la estructuración, ejecución, evaluación y seguimiento del desarrollo de proyectos de modernización;
- III. Proponer en coordinación con otras Unidades Administrativas, el desarrollo e integración del proceso de actualización y dar seguimiento a los procesos en desarrollo;
- IV. Coordinar con otras Unidades Administrativas, la formulación del programa estratégico y proyectos de conformidad con los lineamientos establecidos por el Plan Estatal de Desarrollo;
- V. Supervisar los programas, proyectos de actualización y modernización, así como elaborar informes al Secretario para la toma de decisiones que permitan mejorar el desempeño institucional;
- VI. Emitir las opiniones técnicas que coadyuven a identificar riesgos en el desarrollo operativo de las áreas que integran la Secretaría;
- VII. Impulsar en coordinación con otras Unidades Administrativas la cultura de planeación, seguimiento, evaluación y manejo de información estadística;
- VIII. Promover mecanismos y acciones de capacitación y educación continua que permitan incrementar y mejorar el desempeño del personal adscrito a la Secretaría; y
- IX. Las demás funciones que le señalen otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables y sus superiores jerárquicos.

CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 18. A la Dirección de Comunicación Social, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Hacer cumplir los lineamientos de la estrategia general de comunicación social, generando la cobertura informativa de la Secretaría;
- II. Realizar las acciones tendientes a difundir y promover las acciones realizadas por la Secretaría;
- III. Hacer cumplir los lineamientos marcados por el Manual de Identidad del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y someter ante la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas, el material publicitario de la Secretaría para su aprobación y posterior difusión;
- IV. Operar redes sociales vía internet vinculadas a la Secretaría;
- V. Conformar banco de imágenes e información sobre la gestión gubernamental de la Secretaría, con lógica comunicacional;
- VI. Establecer una agenda para la detección oportuna de riesgos mediáticos en la gestión de la Secretaría;
- VII. Informar oportunamente sobre los eventos relevantes que infieran en el marco de la Secretaría;
- VIII. Acordar con el Secretario, los asuntos que requieran difusión, de acuerdo a las prioridades de la Secretaría;
- IX. Coordinar el trabajo de comunicación social con la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas; y
- X. Las demás conferidas por la normatividad aplicable, así como las que le asigne el titular del Ejecutivo o el Secretario.

CAPÍTULO VII DE LAS DELEGACIONES REGIONALES

ARTÍCULO 19. A las Delegaciones Regionales, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Coordinar el funcionamiento de las oficinas regionales de la Secretaría en los municipios de mayor índice de población del Estado por medio de un delegado;
- II. Representar a través de los delegados del trabajo al titular de la Secretaría en los actos, foros y entidades de la administración pública, dentro de la circunscripción territorial a su cargo;
- III. Ejecutar los programas y acciones asignadas por la Secretaría y el Secretario, en el ámbito de su competencia y circunscripción territorial, de conformidad con las normas, procedimientos y lineamientos establecidos;
- IV. Promover, ejecutar y dar seguimiento a los programas, instrumentos de colaboración y de concertación, con las organizaciones de trabajadores, de patrones, sociales y privadas, así como con instituciones educativas y de investigación, para el mejor desempeño de las funciones de la Secretaría;
- V. Recibir quejas y denuncias que se formulen respecto a la actuación de los servidores públicos adscritos a la delegación y a las oficinas de la Secretaría y remitir la documentación correspondiente a la Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública para los efectos legales conducentes;
- VI. Promover los programas implementados por la Secretaría y proporcionar información y asistencia técnica a los interesados; y
- VII. Las demás funciones que le señalen otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables o el Secretario.

CAPÍTULO VIII DE LOS ASESORES

ARTÍCULO 20. A los Asesores, les corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Asesorar al Secretario en asuntos de su competencia y formular, en su caso, propuestas para su consideración;
- II. Proponer al Secretario, acciones para incrementar la eficiencia de la dependencia, particularmente en las áreas de atención al público;
- III. Enterar al Secretario, de hechos relevantes que incidan en la dependencia;
- IV. Coordinar la realización de trabajos en que participen las Unidades Administrativas de ésta y otras dependencias, y formular propuestas de solución de asuntos o adecuaciones normativas;
- V. Participar en estudios de prospectiva que permitan visualizar diversos escenarios sobre las acciones y atribuciones que ejerza la Secretaría;
- VI. Instrumentar la operación de actividades que le asigne el Secretario, en el ámbito de las atribuciones de la Secretaría; y
- VII. Las demás funciones que le señalen otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables o el Secretario.

TÍTULO CUARTO
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO Y
CONCILIACIÓN

CAPÍTULO I
DE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO Y CONCILIACIÓN

ARTÍCULO 21.- A la Subsecretaría del Trabajo y Conciliación, además de las obligaciones que se señalan en el artículo 11 de este Reglamento Interior, le corresponderán:

- I. Vigilar que las unidades administrativas a su cargo cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos aplicables;
- II. Ejercer las funciones que en materia de trabajo le sean delegadas por el Secretario del Trabajo, y llevar la estadística general del ramo;
- III. Intervenir, a petición de parte, en la revisión de los contratos colectivos de trabajo, así como en los conflictos que surjan por violación a las leyes o a los citados contratos;
- IV. Coordinar y vigilar el funcionamiento de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, así como de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Servidor Público; promover la conciliación entre las partes en los conflictos laborales, e impulsar la defensa de los derechos de los trabajadores;
- V. Fungir como representante administrador del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia Laboral;
- VI. Proporcionar el apoyo administrativo que requieran las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Tamaulipas; y
- VII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado, o el Secretario del Trabajo con relación a su competencia.

CAPÍTULO II
DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 22. A la Dirección de Inspección y Vigilancia, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Cumplir con las instrucciones fijadas por su superior jerárquico, así como coordinar las acciones de los visitadores de la Secretaría en materia de control, fiscalización y evaluación;
- II. Programar, ordenar y realizar revisiones de control por conducto de los visitadores de la Secretaría, a las Unidades Administrativas y entidades sectorizadas, así como verificar el cumplimiento oportuno de las recomendaciones y dar seguimiento a las acciones de mejora;
- III. Verificar el cumplimiento y evaluar los resultados de los programas y proyectos especiales en que participen las Unidades Administrativas de la Secretaría y entidades sectorizadas;
- IV. Recibir y dar seguimiento a las peticiones y sugerencias de los particulares, sobre el trámite y el mejoramiento de los servicios a cargo de la Secretaría;
- V. Coadyuvar con los titulares de los órganos de impartición de justicia laboral sectorizados a la Secretaría, a efecto de que cumplan con las atribuciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales que le apliquen, tendientes a una impartición de la justicia laboral de manera pronta, expedita e imparcial; y
- VI. Las demás que le señalen otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables y sus superiores jerárquicos.

CAPÍTULO III
DE LA DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN Y RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 23. A la Dirección de Conciliación y Relaciones Laborales, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Delinear y vigilar el cumplimiento de las estrategias que contribuyan a la resolución de los conflictos laborales entre los trabajadores y patrones, mediante mecanismos conciliatorios que eviten en la medida de lo posible acciones ante los órganos jurisdiccionales;
- II. Coordinar y vigilar el funcionamiento del Departamento de Conciliación y Asistencia Jurídica de la Secretaría;
- III. Llevar la estadística y dar seguimiento a los expedientes de conflictos laborales que por la vía conciliatoria se estén llevando a cabo en el Departamento de Conciliación y Asistencia Jurídica;
- IV. Difundir la normativa existente a los factores de la producción en lo relativo a las relaciones laborales;
- V. Promover una cultura de la conciliación entre los trabajadores y los patrones, mediante la elaboración y ejecución de programas que tiendan a mantener las buenas relaciones entre los factores de la producción;

- VI. Intervenir conciliatoriamente entre los factores de la producción cuando así lo soliciten éstos, a fin de buscar el equilibrio de sus intereses;
- VII. Coordinar sus funciones con la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, con el objeto de establecer criterios comunes para la solución de conflictos laborales;
- VIII. Apoyar las labores de la Unidad de Información Pública de la Secretaría; y
- IX. Las demás funciones que le señalen otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables y sus superiores jerárquicos.

CAPÍTULO IV DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO

ARTÍCULO 24. A la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Representar y asesorar a los trabajadores y a los sindicatos ante cualquier autoridad, resolver sus consultas jurídicas y representarlos en todos los conflictos que se relacionen con la aplicación de las normas de trabajo;
- II. Denunciar ante el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, el incumplimiento de los deberes de los funcionarios encargados de impartir la justicia laboral, para que procedan con apego a derecho;
- III. Denunciar por la vía administrativa o jurisdiccional la falta o retención del pago de salarios o el reparto de utilidades, interponiendo las acciones, recursos o gestiones encaminadas a subsanar dicha omisión;
- IV. Asistir a las audiencias que convoquen las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje en los juicios en que asesore a los trabajadores;
- V. Cumplir, en el ámbito de su competencia, con lo previsto en los artículos 772 y 774 de la Ley Federal del Trabajo;
- VI. Realizar todos los actos que sean necesarios o conducentes para el logro de su misión y objetivos;
- VII. Cumplir con las atribuciones establecidas en los artículos 530 al 536 de la Ley Federal del Trabajo; y
- VIII. Las demás que expresamente le confieran las leyes y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO V DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO DEL SERVIDOR PÚBLICO

ARTÍCULO 25. A la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Servidor Público, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Representar y asesorar a los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Ayuntamientos, que así lo soliciten.
- II. Denunciar ante el Presidente del Tribunal Laboral, según la competencia del caso, sobre el incumplimiento de los deberes de los funcionarios encargados de impartir la justicia laboral, para que procedan con apego a derecho;
- III. Asistir a las audiencias que convoquen los Tribunales Laborales;
- IV. Cumplir, en el ámbito de su competencia, con lo previsto en los artículos 122, 123 y 124 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas;
- V. Realizar todos los actos que sean necesarios o conducentes para el logro de su misión y objetivos; y
- VI. Las demás que expresamente le confieran las leyes y otras disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO QUINTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA SUBSECRETARÍA DE EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

CAPÍTULO I DE LA SUBSECRETARÍA DE EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 26. A la Subsecretaría de Empleo y Previsión Social, además de las obligaciones que se señalan en el artículo 11 de este Reglamento Interior, le corresponderán:

- I. Vigilar que las unidades administrativas a su cargo cumplan con las disposiciones legales correspondientes;
- II. Coadyuvar con las autoridades federales en la aplicación y vigilancia de las normas de trabajo, proporcionándoles la información que soliciten para el cumplimiento de sus funciones;
- III. Participar en la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en el Trabajo;

- IV. Coadyuvar con la Secretaría del Trabajo, en la coordinación del Servicio Estatal del Empleo y establecer, conjuntamente con otras dependencias, instancias u organismos federales y con la Secretaría de Educación en el ámbito estatal, los programas de adiestramiento y capacitación industrial que se requieran;
- V. Llevar la estadística general en Materia de Empleo, Capacitación, Productividad y Previsión Social; y
- VI. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado, o el Secretario del Trabajo con relación a su competencia.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD

ARTÍCULO 27. A la Dirección de Capacitación y Productividad, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Coordinar la implementación de programas de capacitación para el empleo;
- II. Coordinar la preparación y elevación del nivel cultural del personal administrativo y jurisdiccional adscrito a la Secretaría;
- III. Desarrollar nuevas herramientas para la implementación de nuevas fuentes de capacitación para los trabajadores;
- IV. Vincular las relaciones entre el Gobierno del Estado y la industria establecida para lograr aumentar la calidad en la capacitación de los trabajadores;
- V. Crear nuevas fuentes de capacitación para los trabajadores, involucrando para ella los medios académicos existentes;
- VI. Definir los indicadores de desempeño para lograr una mejora continua;
- VII. Organizar, programar, promover y objetivar acciones que propicien un desarrollo integral de los servidores públicos de la Secretaría, para aprovechar de manera racional y eficiente sus aptitudes en la prestación del servicio público;
- VIII. Atender peticiones de los titulares de las áreas administrativas y jurisdiccionales, y acordar las autorizaciones respectivas de impartir en acuerdo con instituciones académicas, diplomados, conferencias, cursos, talleres y toda actividad relacionada a la superación personal de los servidores públicos para crear la conciencia del valor social del trabajo;
- IX. Vigilar que toda instrucción o capacitación técnica o profesional tenga un contenido ético de formación en el servicio público, y someter al superior jerárquico propuestas de acuerdos o convenios de investigación y enseñanza, para expedir constancias o reconocimientos técnicos en materia laboral;
- X. Motivar que se incorpore en los cursos que se ofrezcan a los factores de la producción o a las dependencias gubernamentales, la transmisión de la cultura de la seguridad e higiene en el trabajo y de la conciliación en todo diferendo laboral;
- XI. Proponer al superior jerárquico proyectos de fomento cultural y deportivo en los trabajadores, como acciones institucionales que desalienten conductas nocivas y promuevan valores y disciplina en el desarrollo de destrezas y expresiones culturales;
- XII. Diseñar, proponer al superior jerárquico, impartir, evaluar, dar seguimiento y difundir los estudios, políticas, líneas de acción y resultados de programas que se instrumenten en materia de capacitación, adiestramiento y/o productividad al sector público;
- XIII. Integrar y mantener actualizado el Padrón Estatal de Trabajadores Capacitados, en base en los criterios definidos en los programas establecidos;
- XIV. Propiciar las bases de coordinación con universidades e institutos y sus programas de servicio social, en las prospectivas de formación profesional en el servicio administrativo de justicia laboral;
- XV. Organizar y dirigir la biblioteca del sector laboral de la dependencia; y
- XVI. Las demás funciones que le señalen otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables y sus superiores jerárquicos.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y PREVISIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 28. A la Dirección de Inspección y Previsión Social, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Coadyuvar con la autoridad federal por conducto de los inspectores del trabajo e inspectores de previsión social, en el cumplimiento de las normas de trabajo contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados o acuerdos internacionales celebrados conforme a la misma, en la Ley Federal del Trabajo y sus reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas, instructivos, convenios, acuerdos y contratos de trabajo, así como en todas aquellas disposiciones dictadas por la Secretaría en materia de seguridad, higiene y previsión social;

- II. Facilitar información técnica y asesorar a los trabajadores y a los patrones sobre la manera más efectiva de cumplir las normas de trabajo, de previsión social y las contractuales de carácter laboral, así como procurar la obtención de promesas de cumplimiento voluntario en materia de seguridad, higiene y previsión social en el trabajo y vigilar su estricto cumplimiento;
- III. Vigilar que se observen las disposiciones legales y reglamentos relativos a la inspección, seguridad, higiene y previsión social, tomando las providencias necesarias para la efectividad de su cumplimiento;
- IV. Programar y coordinar visitas a los centros de trabajo de jurisdicción local, a fin de lograr el cumplimiento en los mismos, de las disposiciones relativas a la seguridad, higiene y previsión social;
- V. Realizar estudios, investigaciones y acopio de datos que le soliciten las autoridades y los que juzgue convenientes, para procurar la armonía entre trabajadores y patrones;
- VI. Fomentar actividades educativas entre los obreros y sus familias, difundiendo por medio de conferencias y demás medios publicitarios, orientación e información sobre seguridad e higiene en el trabajo;
- VII. Promover la integración de las Comisiones de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo de jurisdicción local y vigilar su funcionamiento;
- VIII. Elaborar y mantener actualizado un control de las acciones realizadas, así como de la estadística correspondiente al cumplimiento e incumplimiento de las normas de trabajo relativas a seguridad, higiene y previsión social;
- IX. Fomentar la superación profesional del personal a su cargo para obtener mayor eficiencia en el desarrollo de sus actividades;
- X. Informar oportunamente al superior jerárquico de la evaluación permanente de las actividades desarrolladas, y proponer las medidas de corrección más adecuadas; y
- XI. Las demás atribuciones que le señalen otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables y sus superiores jerárquicos.

CAPÍTULO IV

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO 29. Corresponde a la Dirección General de la Oficina del Servicio Nacional del Empleo de Tamaulipas, las atribuciones siguientes:

- I. Planear, organizar, dirigir, vigilar y responsabilizarse de todas las acciones que forman parte de los programas y proyectos para su operación tanto en oficinas centrales, como en oficinas regionales, en cumplimiento al Convenio de Coordinación para la Operación de los Servicios, Programas, Estrategias y Actividades del Servicio Nacional del Empleo;
- II. Gestionar ante las autoridades estatales y federales los recursos financieros y materiales, así como la contratación de personal y/o mejoras para la operación del Servicio Nacional del Empleo;
- III. Desarrollar acciones que permitan apoyar el establecimiento y coordinar la operación de las oficinas regionales del Servicio Nacional del Empleo de Tamaulipas;
- IV. Vigilar el adecuado cumplimiento de los acuerdos y lineamientos que norman la operación del Servicio Nacional del Empleo de Tamaulipas;
- V. Proporcionar a las autoridades estatales y federales competentes, la información necesaria para evaluar el cumplimiento de las actividades del Servicio Nacional del Empleo de Tamaulipas;
- VI. Promover la participación de los sectores, público, privado y social en los programas y proyectos que desarrolla el Servicio Nacional del Empleo de Tamaulipas;
- VII. Participar en los foros y eventos institucionales que se relacionen con las actividades que competen al Servicio Nacional del Empleo de Tamaulipas; y
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables o le encomiende su superior jerárquico.

TÍTULO SEXTO

DE LA CONTRALORÍA INTERNA

ARTÍCULO 30. Al frente de la Contraloría Interna, habrá un titular designado en los términos del artículo 40 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, quien en el ejercicio de sus facultades se auxiliará por los titulares de las áreas designados en los mismos términos.

Con sujeción a su presupuesto autorizado, los organismos desconcentrados contarán, en su caso, con una Contraloría Interna, en los términos del párrafo anterior. En el supuesto de que algún organismo desconcentrado no cuente con dicha Contraloría, las facultades a que se refiere este artículo se ejercerán por la Contraloría Interna de la Secretaría.

Los servidores públicos a que se refieren los párrafos anteriores ejercerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

La Secretaría y sus organismos desconcentrados proporcionarán al titular de su respectiva Contraloría Interna, los recursos humanos y materiales que requiera para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos de la Secretaría y de sus organismos desconcentrados están obligados a proporcionar el auxilio que requiera el titular de cada Contraloría Interna para el desempeño de sus facultades.

TÍTULO SÉPTIMO DE LOS TRIBUNALES LABORALES

ARTÍCULO 31. Los Tribunales Laborales y sus titulares tendrán las competencias y facultades que específicamente les señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, las leyes federales y estatales en materia laboral, códigos, reglamentos y demás instrumentos jurídicos que regulen su función.

En consecuencia, los Tribunales Laborales gozarán de plena autonomía jurisdiccional para emitir sus laudos y resoluciones; no obstante lo anterior, la Secretaría ejercerá las funciones de coordinación administrativa de los Tribunales Laborales, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

TÍTULO OCTAVO DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA

CAPÍTULO ÚNICO DE LA SUPLENCIA

ARTÍCULO 32. El Secretario será suplido en sus ausencias temporales menores de 15 días, por el Subsecretario que él designe. En las mayores a 15 días, por el Subsecretario que designe el Ejecutivo.

En los casos de ausencia, así como en procedimientos constitucionales en que deba intervenir alguno de los Subsecretarios, podrá ser suplido por el Director Jurídico y de Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 33. Los Subsecretarios serán suplidos en sus ausencias temporales menores de 15 días, por el Director que ellos designen. En las mayores de 15 días, por el servidor de mayor jerarquía inmediata inferior que designe el Secretario.

ARTÍCULO 34. Los Directores Generales y Directores serán suplidos en sus ausencias temporales menores de 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días, por el servidor de mayor jerarquía inmediata inferior que designe el Subsecretario del ramo o por el Secretario en su caso.

ARTÍCULO 35. Los Jefes de Departamento serán suplidos en sus ausencias temporales menores de 15 días, por el servidor público que designe el Director del área a la que estén adscritos. En las mayores de 15 días, por el servidor que designe el Secretario.

TÍTULO NOVENO DE LOS NOMBRAMIENTOS Y LICENCIAS

CAPÍTULO ÚNICO NOMBRAMIENTOS Y LICENCIAS

ARTÍCULO 36. El Ejecutivo expedirá los nombramientos del Secretario, así como de los Subsecretarios, Directores Generales, Coordinadores y Delegados.

Por lo que, en base al Acuerdo Gubernamental de fecha 21 de octubre de 2016, mediante el cual el Ejecutivo delega en los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, la facultad de suscribir los nombramientos de los Servidores Públicos de Confianza de Nivel Director de Área, Subdirector de Área, Jefe de Departamento o sus equivalentes, previo acuerdo con el Ejecutivo del Estado, serán nombrados por el Secretario a propuesta, en su caso, de los Subsecretarios o los Directores de área a su cargo. Lo anterior, conforme a la plantilla de personal que al efecto se autorice, teniendo prioridad quien haya sido designado para cubrir la ausencia del titular.

ARTÍCULO 37. Las licencias al personal de confianza podrán ser hasta por 15 días con goce de sueldo, cuando se trate de extrema necesidad y de uno hasta tres meses, sin goce de sueldo, por cualquier otra causa.

El Secretario y Subsecretarios determinarán la procedencia y naturaleza de las solicitudes de licencia, para lo cual deberán considerar las necesidades del servicio de sus respectivas áreas, y llevar a cabo la designación de los encargados del despacho de las mismas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los asuntos pendientes a la entrada en vigor del presente Reglamento Interior, continuarán su trámite y serán resueltos por aquella o aquellas Unidades Administrativas u organismos a los que se les haya atribuido la competencia.

ARTÍCULO TERCERO. Se aboga el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, expedido el 14 de marzo de 2014, y publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 80 de fecha 3 de julio de 2014, así como sus subsecuentes reformas y todas las disposiciones administrativas aplicables que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento Interior.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DEL TRABAJO.- MARÍA ESTELA CHAVIRA MARTÍNEZ.- Rúbrica.
